



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

28 DE ABRIL DE 2016

No. 60

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo por el que se crea un Sistema de Datos Personales para el levantamiento de información estadística y geográfica, registro e inscripción de titulares o encargados de micronegocios de la Ciudad de México 4

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Trabajo digno en la Ciudad de México (“Trabajo Digno Hacia la Igualdad”), para el Ejercicio Fiscal 2016 8
- ◆ Aviso por el se da a conocer la Primera Convocatoria a Dependencias Públicas y Organizaciones de la Sociedad Civil, para participar en el proceso de selección de proyectos del Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal, en la Modalidad de Compensación a la Ocupación Temporal (COT) 2016 13

Secretaría de Turismo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo de destinos turísticos diversificados en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo y por la otra parte, el Gobierno de la Ciudad de México 23
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y por la otra parte el Gobierno de la Ciudad de México 37

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Delegación Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones al aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Institucional “Apoyo por única ocasión para la atención médica especializada de los beneficiarios de los programas sociales” a cargo de la Delegación Venustiano Carranza para el Ejercicio Fiscal 2016; publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 01 de abril de 2016 51

Delegación Xochimilco

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la actualización del Código de Ética y Conducta del Órgano Político-Administrativo en Xochimilco 53

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Distrito Federal, distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, generados durante el primer trimestre de 2016 59
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer de manera resumida el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal 2016 60

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno del Distrito Federal correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 2016. 61

Instituto Electoral del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el Financiamiento Público para Actividades Específicas de los Partidos Nueva Alianza y del Trabajo como Entidades de Interés Público en la Ciudad de México para el ejercicio 2016, en acatamiento a las sentencias del Tribunal Electoral del Distrito Federal, recaídas a los Juicios Electorales identificados con los números de expedientes TEDF-JEL-530/2015 y TEDF-JEL-004/2016 62
- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Nueva Alianza y del Trabajo en la Ciudad de México para el ejercicio 2016, en acatamiento a las sentencias del Tribunal Electoral del Distrito Federal, recaídas a los Juicios Electorales identificados con los números de expedientes TEDF-JEL-530/2015 y TEDF-JEL-004/2016 67
- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el cual se aprueba la propuesta de armonización tanto del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal como del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal 73
- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que en observancia a los Acuerdos identificados con las claves ACU-22-16 y ACU-23-16, se modifican los límites en las aportaciones del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos Nueva Alianza y del Trabajo durante el ejercicio 2016, contenidos en el diverso ACU-18-16 131
- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el cual se aprueba la propuesta de Reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral Distrito Federal 138

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría Desarrollo Económico.-** Convocatoria SEDECO/LPN/02/2016.- Licitación Pública Nacional.- 2016 Para la contratación del “Servicio de Arrendamiento de Bienes Muebles para el Programa de Fortalecimiento a los micronegocios para la Ciudad de México, “Yo te apoyo” 144
- ◆ **Servicios de Salud Pública.-** Convocatoria: 15/16.- Licitación Pública Internacional.- Para la adquisición de “Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio” 146

- ◆ **Delegación Alvaro Obregón.-** Aviso de fallos de licitaciones.- Convocatorias N°. 002 y 003-2016 147
- ◆ **Delegación Coyoacán.-** Convocatoria: 001-2016 Licitación Pública Nacional.- Para la contratación de la obra pública en la modalidad de Obra Pública a base de Precios Unitarios por unidad de trabajo realizado 148
- ◆ **Delegación la Magdalena Contreras.-** Convocatoria No. 01/ 2016.- Licitación Pública Nacional.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado 151
- ◆ **Delegación Miguel Hidalgo.-** Convocatoria N° 06.- Licitación Pública Nacional.- Adquisición de “vara de perlilla y plantas” 157

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Trade And Global Quality S.A. de C.V. 159
- ◆ Soluciones Personales Integrales S.C. 159
- ◆ Gemmis Naturaliter, S.A. de C.V. 160
- ◆ Raven Comercializadora S.A. de C.V. 160
- ◆ Edictos 161
- ◆ Aviso 162



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG, Secretario de Desarrollo Económico, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 87 y 115, fracciones II y III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción III, 16 fracción IV y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, 6º, 7º fracciones I y II, 8º y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere en su artículo 16 que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la Ley.

II. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, señala en su artículo 6º, que corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

III. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, señala en su artículo 7º, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos, y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

IV. Que asimismo, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, refiere en su artículo 7º, fracción II, que en caso de creación o modificación de datos personales se deberá indicar por lo menos la finalidad y usos previstos, personas o grupos de personas sobre las que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a administrarlos, el procedimiento de recolección, la estructura básica del sistema y la descripción de los datos, de la cesión de la que pueden ser objeto, las instancias responsables del tratamiento de los mismos, la unidad administrativa ante la cual podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición y el nivel de protección exigible.

V. Que de manera adicional, el numeral 6º de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

VI. Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, a la Secretaría de Desarrollo Económico le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios.

VII. Que la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, en su artículo 2º, establece como uno de sus objetivos fomentar de manera prioritaria la creación, el crecimiento y desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa;

VIII. Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en su artículo 32 sexties, fracción XIV, señala que a la Coordinación General de Regulación y Planeación Económica le corresponde generar información geográfica, estadística y económica, para la implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA UN SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE TITULARES O ENCARGADOS DE MICRONEGOCIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO.- Se crea el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE TITULARES O ENCARGADOS DE MICRONEGOCIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, al tenor de lo siguiente:

I. Identificación del Sistema.

Denominación. “SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE TITULARES O ENCARGADOS DE MICRONEGOCIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

Finalidad del Sistema y Usos previstos para el mismo. Contar con un registro y, en su caso, solicitud de acceso y documentación complementaria, de titulares y encargados de micronegocios ubicados en la Ciudad de México, interesados en recibir información de los servicios, programas y apoyos que ofrece la Secretaría para fortalecer su operación y/o atención al público, así como para apoyar el fortalecimiento y regularización de dichos micronegocios.

Los datos de los solicitantes serán canalizados a otras áreas de la Secretaría de Desarrollo Económico, de acuerdo al servicio, programa o apoyo en el que estén interesados.

Asimismo, estos datos serán utilizados para realizar encuestas, difundir información estadística y en materia económica a los solicitantes, vía telefónica, correo, correo electrónico o visita domiciliaria.

Normatividad Aplicable.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
3. Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
4. Ley de Desarrollo Económico para el Distrito Federal.
5. Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.
6. Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal
7. Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
9. Ley de Archivos del Distrito Federal.
10. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
11. Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
12. Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico.

II. Origen de los Datos.

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlas: titulares o encargados de micronegocios interesados en acceder y recibir información de los servicios, programas, trámites y/o apoyos ofrecidos por la Secretaría de Desarrollo Económico.

Procedencia: Interesados en obtener el apoyo de los Programas.

Procedimiento de obtención de datos: La obtención de los datos personales de los interesados en obtener información sobre los servicios, programas y apoyos de la Secretaría de Desarrollo Económico será de manera presencial, y por los siguientes medios: 1) Módulo para Asesoría, Asistencia Técnica de los Trámites Relativos al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, a las Cédulas de Microindustria del Distrito Federal y a la Actividad Artesanal de la Secretaría de Desarrollo Económico y Gestión para los Trámites Relativos a Uso de Suelo (Módulo SEDECO-SIAPEM), de la Coordinación General de Regulación y Planeación Económica de la Secretaría de Desarrollo Económico, ubicada en Av. Cuauhtémoc 898, 2° piso, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México; 2) Módulo Móvil de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México; 3) Visitas de campo realizadas por los promotores asignados; 4) Eventos públicos organizados por la Secretaría de Desarrollo Económico; y 5) Otros lugares y mecanismos que se establezca la Secretaría para tal fin.

III. Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo.

Identificativos: Nombre, género, edad, teléfono, correo electrónico y domicilio del micronegocio,

Modo de tratamiento utilizado: Físico y automatizado.

Datos de carácter obligatorio: Nombre, género, edad, teléfono, correo electrónico y domicilio del micronegocio,

IV. Cesión de Datos.

Los datos recabados serán cedidos conforme a lo establecido en la Ley y los destinatarios en uso de sus facultades como lo son:

| Destinatario | Finalidad genérica de la transmisión | Fundamento legal |
|---|--|--|
| Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. | Para la investigación de presuntas violaciones en materia de derechos humanos. | Artículos 3º, 17, fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. |
| Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. | Substanciación de recursos de revisión y denuncias así como lo relacionado con el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. | Artículos 16, fracción II y V, 80, fracción II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 39, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. |
| Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales. | Para la substanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos. | Artículos 323 del Código Civil para el Distrito Federal; 278, 288, 326, 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; 180 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; 131, 132, 147 y 149 de la Ley de Amparo. |
| Órganos de Control. | Para la realización de auditorías o desarrollo de investigación por presuntas faltas administrativas. | Artículos 34, fracciones II y III y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. |
| Auditoría Superior de la Ciudad de México | Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización. | Artículos 8º fracciones VIII y XIX, 9º y 14, fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México. |
| Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México | Brindar cooperación técnica, informes o datos que sean requeridos para el ejercicio de sus funciones | Artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal |

V. Unidad Administrativa y cargo del responsable

Unidad Administrativa: Dirección Ejecutiva de Planeación Económica.

Cargo del responsable: Director(a) Ejecutivo(a) de Planeación Económica.

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

Unidad Administrativa: La Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Domicilio oficial: Avenida Cuauhtémoc número 898 planta baja, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

Dirección de correo electrónico: ojp@sedecodf.gob.mx

VII. Nivel de seguridad: Básico.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que entre en vigor el mismo día en que se da a conocer, así como en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Económico www.sedecodf.gob.mx para su difusión.

Segundo. Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México,

Ciudad de México a 20 de abril de 2016

El Secretario de Desarrollo Económico

(Firma)

Salomón Chertorivski Woldenberg

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA, SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción I, II, IV, VI y XII, 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 15 fracción XVIII, 16 fracción IV y 23 TER fracciones, III, VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracción XVII, numeral 2 y 119 QUINTUS del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 27, 33, 34 fracción I, 42,42C fracción XVII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 47, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5 y 14 (Numeral 3.1) del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal 2016, decreto por el que se expide el presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016 y 102 y 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde promover y consolidar acciones que generen ocupación productiva, específicamente planear, diseñar, coordinar, fomentar y evaluar programas de empleo, de capacitación y adiestramiento, con la intervención que corresponda a las autoridades federales; fomentar actividades de promoción y concertación que apoyen acciones relativas al empleo y la capacitación, así como auxiliar en el diseño e instrumentación de programas para la formación y capacitación laboral.

Que con fecha 29 de enero de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el **Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México “Trabajo Digno Hacia la Igualdad”, para el Ejercicio Fiscal 2016**, el cual tiene por objeto otorgar en el corto plazo a la población desempleada y subempleada habitante del Distrito Federal de 16 años y más, que enfrenta problemas para obtener empleo, apoyo económico y capacitación para el trabajo, acceso a programas de ocupación temporal en proyectos institucionales, recursos para su movilidad o asistencia técnica y equipamiento para consolidar proyectos de autoempleo; facilitando con ello su acceso al empleo digno.

Que para el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México “Trabajo Digno Hacia la Igualdad”, para el Ejercicio Fiscal 2016, resulta necesario realizar diversas modificaciones a sus Reglas de Operación, atendiendo a criterios de cantidad, calidad y tiempo.

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 4 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la Población del Distrito Federal, cualquier modificación en el alcance o modalidades de los programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas, debe someterse a consideración del Comité, con el fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de los apoyos derivados del Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México “Trabajo Digno Hacia la Igualdad”, para el Ejercicio Fiscal 2016.

Que mediante Oficio **SDS/DJ/234/2016**, de fecha 18 de marzo de 2016, se informó a esta Secretaría, el resultado de las modificaciones a las Reglas de Operación presentadas, siendo aprobadas por unanimidad de votos mediante Acuerdo número **COPLADE/SE/I/06/2016**, en la Primera Sesión Extraordinaria 2016, del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, celebrada el 18 de marzo del año en curso, por lo que, con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL TRABAJO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO (“TRABAJO DIGNO HACIA LA IGUALDAD”), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

ÚNICO.- Se modifica el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México “Trabajo Digno Hacia la Igualdad”, para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Número 270, Tomo I, Décima Octava Época, el día 29 de enero de 2016, para quedar como sigue:

- En la página 261, se modifican los incisos del cuarto párrafo y séptimo párrafo, II.3 ALCANCES del Programa “TRABAJO DIGNO HACIA LA IGUALDAD” donde se describen los subprogramas:

Dice:

A) SUBPROGRAMA DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO (SFA)

Este Subprograma, atiende personas de 18 años en adelante que se encuentran en situación de desempleo o subempleo y que cuenten con las competencias y experiencia laboral para desarrollar una actividad productiva por cuenta propia incentivando la generación o consolidación de empleos mediante la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta sustancial e indispensable para el proceso productivo de la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP), hasta por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por beneficiario hasta un máximo de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100) por cada IOCP. Los bienes se adquirirán por la DGECyFC, priorizando la calidad de los mismos y se entregarán a los integrantes de la IOCP, la cual estará sujeta a seguimiento durante doce meses, contados a partir de la fecha de entrega por parte del personal de la DGECyFC, para verificar el funcionamiento y la utilización de los bienes otorgados de acuerdo a lo establecido en la propuesta de IOCP para que al final del plazo, se proceda a su entrega definitiva en propiedad a los beneficiarios.

No se otorgará el apoyo económico a aquellas IOCP que se dediquen a la compra – venta y/o renta de bienes, expendios de alcohol, entretenimiento, billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a giros negros o la combinación de giros en una sola IOCP. Con la finalidad de contribuir a la eliminación de formas de exclusión y segregación ocupacional por género u otra condición, el programa “TRABAJO DIGNO HACIA LA IGUALDAD” podrá otorgar en el marco de este Subprograma apoyos a actividades manufactureras o de servicios no incluidas en la población objetivo del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), acciones que no se registrarán ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) como parte del componente Estímulo a la Aportación Estatal del PAE.

Con la finalidad de vincular de manera más efectiva las estrategias de fomento al autoempleo y desarrollo económico, se promoverá una coordinación más eficiente con la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) para identificar nichos de mercado y ramas de actividad susceptibles de integrar cadenas de valor. De igual modo, con la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECITI), las incubadoras de negocios de empresas y las instituciones de educación superior, se promoverá la cooperación y el intercambio para lograr que este Subprograma apoye emprendimientos productivos que den cauce a la iniciativa, innovación y creatividad de jóvenes recién egresados de universidades y centros tecnológicos.

B) SUBPROGRAMA COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL Y LA MOVILIDAD LABORAL (SCOTML)

Este Subprograma tiene dos modalidades: Compensación a la Ocupación Temporal (COT) y Apoyos a la Movilidad Laboral Interestatal (AMLI).

C.1) Modalidad Compensación a la Ocupación Temporal (COT)

Apoya a Población desempleada mujeres y hombres residentes del Distrito federal, de 16 años y más, con interés en...

Debe decir:

B) SUBPROGRAMA DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO (SFA)

Este Subprograma, atiende personas de 18 años en adelante que se encuentran en situación de desempleo o subempleo y que cuenten con las competencias y experiencia laboral para desarrollar una actividad productiva por cuenta propia incentivando la generación o consolidación de empleos mediante la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta sustancial e indispensable para el proceso productivo de la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP), hasta por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por beneficiario hasta un máximo de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100) por cada IOCP. Los bienes se adquirirán por la DGE CyFC, **priorizando la calidad** de los mismos y se entregarán a los integrantes de la IOCP, la cual estará sujeta a seguimiento durante doce meses, contados a partir de la fecha de entrega por parte del personal de la DGE CyFC, para verificar el funcionamiento y la utilización de los bienes otorgados de acuerdo a lo establecido en la propuesta de IOCP para que al final del plazo, se proceda a su entrega definitiva en propiedad a los beneficiarios.

No se otorgará el apoyo económico a aquellas IOCP que se dediquen a la compra – venta y/o renta de bienes, expendios de alcohol, entretenimiento, billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a giros negros o la combinación de giros en una sola IOCP. Con la finalidad de contribuir a la eliminación de formas de exclusión y segregación ocupacional por género u otra condición, el programa “TRABAJO DIGNO HACIA LA IGUALDAD” podrá otorgar en el marco de este Subprograma apoyos a actividades manufactureras o de servicios no incluidas en la población objetivo del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), acciones que no se registrarán ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) como parte del componente Estímulo a la Aportación Estatal del PAE.

Con la finalidad de vincular de manera más efectiva las estrategias de fomento al autoempleo y desarrollo económico, se promoverá una coordinación más eficiente con la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) para identificar nichos de mercado y ramas de actividad susceptibles de integrar cadenas de valor. De igual modo, con la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECITI), las incubadoras de negocios de empresas y las instituciones de educación superior, se promoverá la cooperación y el intercambio para lograr que este Subprograma apoye emprendimientos productivos que den cauce a la iniciativa, innovación y creatividad de jóvenes recién egresados de universidades y centros tecnológicos.

C) SUBPROGRAMA COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL Y LA MOVILIDAD LABORAL (SCOTML)

Este Subprograma tiene dos modalidades: Compensación a la Ocupación Temporal (COT) y Apoyos a la Movilidad Laboral Interestatal (AMLI).

C.1) Modalidad Compensación a la Ocupación Temporal (COT)

Apoya a Población desempleada mujeres y hombres residentes del Distrito federal, de 16 años y más, con interés en...

- En la página 262, primer párrafo en IV. PROGRAMACION PRESUPUESTAL se modifica el importe en letra de la segunda línea en los siguientes términos:

Dice:

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto previsto para el programa “TRABAJO DIGNO HACIA LA IGUALDAD” en el ejercicio fiscal 2016, es de \$41’868,871.00 (Cuarenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y un pesos, 00/100 M.N.), para el otorgamiento directo de las ayudas económicas, susceptible de modificación durante el ejercicio fiscal. A esta cantidad se agregan \$3’000,000.00 (Tres millones de pesos, 00/100M.N.) con los que se cubrirán los pagos a instructores de los cursos de capacitación a desempleados y subempleados y \$1’173,126.00 (Un millón ciento setenta y tres mil ciento veintiséis pesos, 00/100 M.N.), con los cuales se pagarán otros gastos de operación inherentes a los Subprogramas de “TRABAJO DIGNO HACIA LA IGUALDAD”. El monto promedio estimado por beneficiario en global es de \$4,622, que incluye, en el caso de los apoyos en capacitación, la beca económica más los gastos de operación (instructor y materiales del curso).

Debe decir:

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto previsto para el programa “TRABAJO DIGNO HACIA LA IGUALDAD” en el ejercicio fiscal 2016, es de \$41’868,871.00 (Cuarenta y un millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y un pesos, 00/100 M.N.), para el otorgamiento directo de las ayudas económicas, susceptible de modificación durante el ejercicio fiscal. A esta cantidad se agregan \$3’000,000.00 (Tres millones de pesos, 00/100M.N.) con los que se cubrirán los pagos a instructores de los cursos de capacitación a desempleados y subempleados y \$1’173,126.00 (Un millón ciento setenta y tres mil ciento veintiséis pesos, 00/100 M.N.), con los cuales se pagarán otros gastos de operación inherentes a los Subprogramas de “TRABAJO DIGNO HACIA LA IGUALDAD”. El monto promedio estimado por beneficiario en global es de \$4,622, que incluye, en el caso de los apoyos en capacitación, la beca económica más los gastos de operación (instructor y materiales del curso).

- En la página 264, segundo cuadro en los “Apoyos específicos por Subprograma” se modifica la quinta línea en los siguientes términos:

Dice:

| SUBPROGRAMA DE COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL Y LA MOVILIDAD LABORAL (SCOTML) | | |
|---|-----------------------------|---|
| Modalidad: Compensación a la Ocupación Temporal (COT) | | |
| Tipo y Monto de los Apoyos | A cargo del programa | A cargo de la institución responsable del proyecto |
| <i>Apoyo inicial en una exhibición de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.)</i> | ✓ | |
| <i>Apoyo quincenal 1/ De 1 a 2 veces la unidad de cuenta de la Ciudad de México, por un periodo de hasta tres meses.</i> | ✓ | |
| <i>Materiales e insumos que se utilicen en el desarrollo del proyecto.</i> | | ✓ |
| <i>Taller de apoyo a la búsqueda de empleo</i> | ✓ | |
| <i>Herramientas necesarias para el desempeño de las actividades asignadas para el desarrollo del proyecto.</i> | | ✓ |
| Modalidad: Movilidad Laboral Interestatal (MLI) | | |
| | A cargo del Programa | |
| <i>Apoyo Económico por el equivalente de 1 a 2 veces la unidad de cuenta de la Ciudad de México, entregado al momento de su contratación, para cubrir el traslado al lugar de trabajo.</i> | ✓ | |

Nota: 1/ El cálculo del monto y duración del proyecto serán determinados por la DGECyFC de acuerdo a la Carta de Presentación del Proyecto.

Se debe considerar: Bachillerato trunco o inferior 1 vez unidad de cuenta; bachillerato terminado 1.5 veces unidades de cuenta y 80% créditos de nivel licenciatura 2 veces unidades de cuenta.

Debe decir:

| SUBPROGRAMA DE COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL Y LA MOVILIDAD LABORAL (SCOTML) | | |
|---|-----------------------------|---|
| Modalidad: Compensación a la Ocupación Temporal (COT) | | |
| Tipo y Monto de los Apoyos | A cargo del programa | A cargo de la institución responsable del proyecto |
| Apoyo inicial en una exhibición de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) | ✓ | |
| Apoyo mensual 1/ De 1 a 2 veces la unidad de cuenta de la Ciudad de México , por un periodo de hasta tres meses. | ✓ | |
| Materiales e insumos que se utilicen en el desarrollo del proyecto. | | ✓ |
| Taller de apoyo a la búsqueda de empleo | ✓ | |
| Herramientas necesarias para el desempeño de las actividades asignadas para el desarrollo del proyecto. | | ✓ |
| Modalidad: Movilidad Laboral Interestatal (MLI) | | |
| | A cargo del Programa | |
| Apoyo Económico por el equivalente de 1 a 2 veces la unidad de cuenta de la Ciudad de México , entregado al momento de su contratación, para cubrir el traslado al lugar de trabajo. | ✓ | |

Nota: 1/ El cálculo del monto y duración del proyecto serán determinados por la DGECyFC de acuerdo a la Carta de Presentación del Proyecto.

Se debe considerar: Bachillerato trunco o inferior 1 vez unidad de cuenta; bachillerato terminado 1.5 veces unidades de cuenta y 80% créditos de nivel licenciatura 2 veces unidades de cuenta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso surtirá efectos a partir del día de su publicación.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2016.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

C. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA, SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 15 fracción XVIII, 16 fracción IV y 23 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracción XVII, numeral 2 y 119 QUINTUS del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 33, 34 fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 47, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5 y 14 (Numeral 3.1) del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016, y 102 y 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, y:

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo tiene entre sus atribuciones la de fomentar el servicio de empleo, capacitación y adiestramiento, así como auxiliar a las autoridades federales a aumentar la cobertura y calidad de la capacitación laboral impulsando una cultura de trabajo que favorezca el respeto a los derechos y garantías sociales a favor de los trabajadores en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), para lo cual cuenta entre sus Unidades Administrativas con la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, en términos de lo establecido en el artículo 7 fracción XVII numeral 2, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que corresponde a la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, entre otras funciones, las de planear, diseñar, coordinar, fomentar y evaluar programas de empleo, de capacitación y adiestramiento, con la intervención que corresponda a las autoridades federales, así como fomentar actividades de promoción y concertación que apoyen acciones relativas al empleo y la capacitación, además de promover y consolidar acciones que generen ocupación productiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 QUINTUS, fracción I, III, IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que para cumplir con este objetivo, se publicaron las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México "TRABAJO DIGNO HACIA LA IGUALDAD", para el ejercicio fiscal 2016, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2016.

Que el Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), en la modalidad de Compensación a la Ocupación Temporal (COT), beneficia a Población desempleada, mujeres y hombres residentes de la Ciudad de México, de 16 años y más, mediante el otorgamiento de un apoyo económico por su participación en el desarrollo de actividades de carácter temporal, en el marco de proyectos locales, delegacionales y/o regionales de carácter gubernamental, social y/o comunitario de instituciones públicas o privadas, que les permita contar con ingresos para atender sus necesidades básicas y continuar su búsqueda de empleo.

Que en esta modalidad, se podrá otorgar apoyo económico a personas desempleadas y subempleadas, principalmente mujeres, que dedican su tiempo y esfuerzo al cuidado de sus familiares en situación de dependencia (población infantil, adulto mayor con alguna discapacidad y adultos mayores), en el marco de la estrategia denominada "Economía del Cuidado", para lo cual también se acordarán proyectos institucionales con dependencias públicas u organizaciones de la sociedad civil.

Que para los efectos de determinar el monto de los apoyos económicos a otorgar así como la duración del Proyecto la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, tomará en consideración el contenido de la Carta de Participación del Proyecto, así como la dictaminación del Comité Interno de Evaluación, por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL SE DA A CONOCER LA PRIMERA CONVOCATORIA A DEPENDENCIAS PÚBLICAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DEL SUBPROGRAMA COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL, EN LA MODALIDAD DE COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL (COT) 2016.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (“La Secretaría”), a través de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo (DGEFCyFC), por conducto de la Dirección de Capacitación para el Empleo (DCE) tiene a su cargo el Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México “TRABAJO DIGNO HACIA LA IGUALDAD”, que tiene por objetivo otorgar en el corto plazo a la población desempleada y subempleada habitante de la Ciudad de México, de 16 años y más, que enfrenta problemas para obtener empleo, apoyo económico y capacitación para el trabajo, acceso a programas de ocupación temporal en proyectos institucionales, recursos para su movilidad o asistencia técnica y equipamiento para consolidar proyectos de autoempleo; facilitando con ello su acceso al empleo digno, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación; por lo cual:

CONVOCA

A participar a las Dependencias Públicas y Organizaciones de la Sociedad Civil, legalmente constituidas, actualmente en operación, con domicilio fiscal, social y comercial en la Ciudad de México, a participar en el procedimiento de selección de proyectos institucionales susceptibles de recibir apoyos del Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), en su modalidad Compensación a la Ocupación Temporal (COT), conforme a las siguientes:

BASES

1. DESCRIPCION

El COT, apoya a Población desempleada, mujeres y hombres residentes de la Ciudad de México, de 16 años y más, con interés en participar en el desarrollo de actividades de carácter temporal, en el marco de proyectos locales, delegacionales y/o regionales de carácter gubernamental, social y/o comunitario de instituciones públicas o privadas, que le permita contar con ingresos para atender sus necesidades básicas y continuar su búsqueda de empleo.

2. TIPO Y MONTO DE LOS APOYOS A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA (OCUPACIÓN TEMPORAL)

A las personas beneficiarias del Programa se les otorga un apoyo económico inicial por \$300.00 (Trecientos pesos 00/100 M.N.) y un apoyo mensual equivalente de 1 a 2 veces las unidades de cuenta de la Ciudad de México, dependiendo del perfil de la persona candidata y/o de las características de las actividades a desarrollar en el proyecto de ocupación temporal. Se podrán apoyar proyectos integrados con un mínimo de 5 y un máximo de 100 personas, justificando su impacto cuantitativo y cualitativo.

| TIPO Y MONTO DE LOS APOYOS | |
|--|-------------------------|
| Apoyo inicial en una exhibición de \$300.00 (Trecientos pesos 00/100 M.N.) | |
| Apoyo Mensual 1/ De 1 a 2 veces la unidad de cuenta de la Ciudad de México , por un periodo de uno a tres meses. | |
| ESCOLARIDAD – PUESTO | UNIDAD DE CUENTA |
| NIVEL BÁSICO - OPERATIVOS | \$ 71.68 |
| NIVEL BACHILLERATO (TERMINADO) - TECNICOS | \$ 107.52 |
| NIVEL LICENCIATURA – PROFESIONISTAS (CON MÁS DEL 80% DE CRÉDITOS) | \$ 143.36 |

Notas: 1/ El cálculo del monto de apoyo por persona beneficiaria y duración del proyecto serán determinados por la DGEFCyFC considerando la Carta de Presentación del Proyecto, así como la dictaminación el Comité Interno de Evaluación.

Los montos del apoyo mensual por persona beneficiaria de un proyecto de ocupación temporal, se obtienen de multiplicar el valor de la unidad de cuenta de la Ciudad de México aplicable (1 a 2 veces la unidad de cuenta de la Ciudad de México) por 20 días hábiles.

3. DE LAS ACTIVIDADES Y OCUPACIONES SUSCEPTIBLES DE SER APOYADAS Y LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las actividades laborales que pueden ser apoyadas corresponden a los ámbitos administrativo, productivo, de investigación y de prestación de servicios, que contribuyan a la consecución de los objetivos y funciones de las dependencias y organizaciones de la sociedad civil promoventes, siempre que no sustituyan o complementen tareas que ya realiza el personal adscrito a las citadas dependencias.

No se podrá apoyar con estos recursos la realización de actividades inherentes a la actividad regular de prestación de servicios de limpieza y/ o de mantenimiento de parques y jardines a cargo de las administraciones delegacionales.

En la perspectiva de promover el fomento del trabajo digno, los proyectos en mención deberán facilitar la inserción en una ocupación temporal a personas y grupos vulnerables o estructuralmente excluidos del mercado laboral: adultos mayores, personas con discapacidad, repatriados, juventudes en riesgo, personas en situación de calle, madres jefas de familia, madres solteras, personas con VIH).

Entre los criterios que deberá tomar en cuenta el Comité Interno de Evaluación para seleccionar los proyectos institucionales susceptibles de recibir el apoyo, se evaluará que: a) los proyectos propuestos fortalezcan capacidades de los candidatos aceptados, b) que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria del proyecto, de tal forma, que exista un impacto más allá del proyecto inmediato; y, c) que proporcionen opciones de empleabilidad formal para el mayor número de personas participantes en el proyecto, al concluir éste.

4. PRESUPUESTO

El presupuesto total previsto para el ejercicio de 2016, es de \$23'600,000.00 (Veintitrés millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), que se dividirá en porcentaje con relación a las Unidades de Cuenta de la Ciudad de México.

Para esta primera convocatoria el presupuesto previsto es de \$13'000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.)

| 1 VEZ LA UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO | 1.5 VECES LAS UNIDADES DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MEXICO | 2 VECES LAS UNIDADES DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MEXICO |
|--|---|---|
| 30% | 50% | 20% |

5. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

5.1 Documentación

Deberán entregar la Carta Presentación de Proyecto (COT-01) de ocupación temporal suscrita por las personas titulares de las Dependencias Públicas y Organizaciones de la Sociedad Civil, precisando los siguientes apartados: a) Datos generales de la Dependencia y ubicación física de la sede; b) Definición del proyecto resaltando sus objetivos y los aspectos cuantitativos y cualitativos de la intervención; c) Impacto social, duración, ocupaciones temporales generadas en las que se requiere el apoyo, y d) Aportaciones de la institución. El formato COT-01, se anexa a la presente convocatoria.

El proyecto puede tener una duración de uno a tres meses dependiendo de las actividades laborales a desarrollar.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán entregar además de la Carta de Presentación del Proyecto fotocopia legible de: Acta Constitutiva, Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal, Identificación oficial vigente de la persona que quedará como responsable del proyecto y comprobante de domicilio (con un máximo de tres meses de haber sido expedido). En igual sentido, deben disponer de las condiciones para proporcionar los materiales e insumos, así como las herramientas necesarias para desempeño de las actividades laborales asignadas para el desarrollo del proyecto.

La documentación referida será entregada en el domicilio de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, sito en calle José Antonio Torres Xocongo No. 58, Séptimo Piso (Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo), Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en las fechas referidas en el numeral 5.3 de la presente convocatoria.

5.2 Líneas Estratégicas

Las líneas estratégicas de acción que “La Secretaría” implementará para el ejercicio 2016, están encaminadas a impulsar prioritariamente los sectores: turístico y ecoturístico, tecnológico, de fomento a la salud, cultural, transporte y de la economía del cuidado.

Por lo que respecta a la población beneficiaria, se otorgará prioridad a la inserción laboral de grupos de exclusión social: adultos mayores, personas con discapacidad, repatriados, juventudes en riesgo, personas en situación de calle, madres jefas de familia, madres solteras, personas con VIH.

5.3 Calendario e integración del Comité de Evaluación

“La Secretaría” a través de la DGE CyFC, ofrecerá asesoría para la integración del COT-01 a las dependencias promoventes, para la presentación de proyectos y cantidades máximas de apoyos con base a las líneas estratégicas de acción que “La Secretaría” interesa promover en la Ciudad de México, conforme a las fechas:

| ACTIVIDAD | FECHA |
|---------------------------------|-------------------------|
| JUNTA DE ACLARACIÓN | 03 de mayo de 2016 |
| PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS | 04 y 05 de mayo de 2016 |
| SESION DE COMITÉ | 06 de mayo de 2016 |
| INFORMACIÓN DE RESULTADOS | 09 de mayo de 2016 |
| SESION EXTRAORDINARIA DE COMITE | 13 de mayo de 2016 |

El Comité Interno de Evaluación (CIE) de “La Secretaría”, estará integrado por:

- Presidenta (Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo);
- Presidente Suplente (Titular de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo);
- Secretario Técnico (Titular de la Dirección de Capacitación para el Empleo); y
- 4 Vocales, (Titular de la Subdirección de Servicio del Empleo (1), Titular de la Coordinación de Vinculación Laboral (2), Titular de la Coordinación de Contraloría Social (3), y Representante de la Contraloría Interna en “La Secretaría” (4).

El Comité Interno de Evaluación evaluará y dictaminará las propuestas presentadas por las Dependencias y organizaciones de la sociedad civil notificará a estas su decisión, por escrito, a través de la persona Titular de DGE CyFC.

Se podrán realizar sesiones extraordinarias del Comité conforme a la demanda de proyectos, o a la disposición presupuestal.

El 10% del total de apoyos otorgados por el Programa o del presupuesto comprometido para este fin, se podrán destinar a proyectos institucionales vinculados con la operación de los programas sociales a cargo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, como dependencia responsable de la operación.

5.4 Reclutamiento y selección de personas beneficiarias de proyectos de ocupación temporal

Las personas interesadas en participar en los proyectos de ocupación temporal, deberán acudir a las 16 Unidades Operativas y las 6 Comunas de la DGE CyFC, para requisitar el formato “Registro del Solicitante”, realizar la entrevista de selección, recibir el Taller para Buscadores de Empleo y la Plática de Contraloría Social.

Las Unidades Operativas y Comunas serán las responsables del reclutamiento, selección y conformación de grupos con base en el perfil ocupacional y en los requisitos de participación. Asimismo, las dependencias promoventes de los apoyos podrán proponer personas candidatas a recibir los apoyos, en coordinación con las áreas operativas del Programa (UDSE’s y Comunas).

6. GENERALES

Los datos personales que los aspirantes aporten para realizar la gestión del beneficio en este Programa Social se encuentran protegidos en términos de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Además de los fines estadísticos y de integración a sistemas contables para la entrega de los apoyos, los datos de nombre, sexo, edad, colonia y delegación en la que habita el beneficiario, serán divulgados en la Gaceta Oficial como parte del **Padrón de Beneficiarios** que anualmente están obligadas a publicar las dependencias responsables de programas sociales.

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos el Titular de la DGECyFC.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el Artículo 60 de su Reglamento, se establece que:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2016.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA

**SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
SUBPROGRAMA DE COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL Y MOVILIDAD LABORAL**

MODALIDAD COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL - 2016

| | | | | | |
|---|--|------------------------------|------------|------------|------------|
| Unidad Delegacional del Servicio de Empleo en: | | Fecha de Elaboración: | | | |
| | | | Día | Mes | Año |

ANEXO I. DATOS GENERALES DE LA DEPENDENCIA:

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| Nombre del Proyecto: | | | | | |
| Nombre de la Dependencia con quien se coordinará el Proyecto: | | | | | |
| Dirección de la Dependencia: | | | | | |
| Teléfonos: | | | | | |
| Nombre del responsable de la Dependencia para la coordinación del Proyecto: | | | | | |
| Cargo: | | | | | |
| Correo electrónico: | | | | | |
| Nombre del responsable operativo de la Dependencia: | | | | | |
| Cargo: | | | | | |
| Correo electrónico: | | | | | |

ANEXO II. UBICACIÓN FÍSICA DE LA SEDE DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO:

(Este cuadro deberá replicarse por cada una de las sedes donde se realice el Proyecto)

| | | | | | |
|---|--|--------------------|--|-----------------|--|
| Entidad Federativa: | | Delegación: | | Colonia: | |
| Delegación (es) de intervención del proyecto: | | | | | |
| Colonias o Dependencias de intervención del Proyecto | | | | | |

ANEXO III. DEFINICIÓN DEL PROYECTO:

(Argumentar la importancia del proyecto, sobre la base del contexto geográfico, social y económico que se atenderá con la operación del proyecto y mencionar la contribución de los beneficiarios al proyecto)

JUSTIFICACIÓN:

ANEXO IV. OBJETIVOS DEL PROYECTO: (Los objetivos se plantean con un verbo en infinitivo al inicio y responde a las preguntas: Qué se va a realizar, Dónde se va a realizar, Para qué se va a realizar).

OBJETIVO GENERAL:**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

ANEXO V. METAS: (Colocar los beneficios y alcances del proyecto a corto, mediano o largo plazo, para los beneficiarios, la Institución y la comunidad).

ANEXO VI. IMPACTO DEL PROYECTO: (Colocar los beneficios y alcances del proyecto a corto, mediano o largo plazo, para los beneficiarios, la Dependencia y la Comunidad).

ANEXO VII. DURACIÓN DEL PROYECTO: (Definir las fechas de inicio y terminación del Proyecto (plasmear los días efectivos que se van a laborar).

| Concepto: | Fecha | | |
|----------------|-------|-----|-----|
| | Día | Mes | Año |
| Inicio | | | |
| Término | | | |
| Días Efectivos | | | |

ANEXO VIII. OCUPACIÓN (ES) QUE GENERA EL PROYECTO:

| Nombre de la ocupación: | Perfil solicitado | Actividades a desempeñar | No. De Beneficiarios | Horario | |
|--|-------------------|--------------------------|----------------------|---------------|-----------------|
| | | | | Horas por día | Días por semana |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Total de ocupaciones que genera el Proyecto | | | | | |

ANEXO IX. EMPLEOS QUE GENERA EL PROYECTO: (Mencionar el nombre de la ocupación, la cantidad de participantes/beneficiarios y el costo total que se requiere como apoyo al proyecto a desarrollar)

| Nombre de la ocupación | Cantidad | Costo |
|---|----------|-------|
| | | |
| | | |
| Total de empleos que genera el Proyecto: | | |

ANEXO X. APORTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: (Es la descripción de los materiales, insumos, herramientas y equipo necesarios para el desarrollo del Proyecto; así como el monto de su inversión y que deberá aportar la dependencia promovente del Proyecto.)

| Concepto | Descripción | Monto de inversión: |
|---|--------------|---------------------|
| Materiales e insumos | | |
| Herramientas | | |
| Equipo | | |
| Servicios (si fuera el caso) | | |
| Apoyos adicionales a los beneficiarios | | |
| Otros ¿Cuáles) | | |
| | Total | |

ANEXO XI. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO: (Definir los mecanismos que se implementarán de manera coordinada con la dependencia promovente, señalando las actividades que realizará para dar seguimiento al avance y al cumplimiento de la ejecución del Proyecto).

- a)
- b)
- c)

ANEXO XII. PRODUCTOS FINALES: (Mencionar los productos impresos que la Dependencia se compromete a entregar para demostrar las actividades que se implementaron y comprometieron en el proyecto (informe final por escrito, memoria fotográfica, video, manuales, entrevistas).

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)
- 5)

ANEXO XIII. COMENTARIOS GENERALES: (Aportar información adicional que considere relevante para que el proyecto sea aprobado).

ANEXO XIV. CARTA DESCRIPTIVA: (Describir de forma puntual las actividades a realizar durante la ejecución del Proyecto para el alcance de los objetivos fijados).

| ACTIVIDADES (Deberán corresponder a cada uno de los objetivos específicos) | DESCRIPCIÓN | OBJETIVO | MATERIALES | TIEMPOS (Horas, días, semana o mes) | PRODUCTOS ESPERADOS |
|---|-------------|----------|------------|--|---------------------|
| 1. | | | | | |
| 2. | | | | | |
| 3. | | | | | |
| 4. | | | | | |
| 5. | | | | | |

ANEXO XV. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: (Desagregar las actividades a realizar, señalando los días, semana o meses en que se realizarán).

| ACTIVIDADES | MES SEMANAS | | | | MES SEMANAS | | | | MES SEMANAS | | | | |
|-------------|-------------|---|---|---|-------------|---|---|---|-------------|---|---|---|--|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | |
| 1.- | | | | | | | | | | | | | |
| 2.- | | | | | | | | | | | | | |
| 3.- | | | | | | | | | | | | | |
| 4.- | | | | | | | | | | | | | |
| 5.- | | | | | | | | | | | | | |

Nombre, cargo y firma del responsable de la
Dependencia para la Coordinación del Proyecto
(Persona de Estructura)

Nombre, cargo y firma del responsable del Proyecto
por parte de la Unidad del Servicio Nacional de
Empleo

Secretaría de Turismo

Lic. Miguel Torruco Marqués Secretario de Turismo de la Ciudad de México con fundamento en los Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracciones II y IV y 32, fracciones I, VII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones II, IX y XVI; 8, 9 y 10 de la Ley de Turismo del Distrito Federal así como por los artículos 6, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal; tengo a bien expedir la siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO DE DESTINOS TURÍSTICOS DIVERSIFICADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MAGICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO DE DESTINOS TURÍSTICOS DIVERSIFICADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MAGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL ARQ. FRANCISCO JOSÉ DE LA VEGA ARAGON DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO Y DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GCDMX”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. PATRICIA MERCADO CASTRO, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, MTRO. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, POR EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. MIGUEL TORRUCO MARQUÉS Y POR EL CONTRALOR GENERAL, MTRO. EDUARDO ROVELO PICO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos “PRODERMAGICO”, el cual forma parte de los “Programas Sujetos a Reglas de Operación” determinados en el presupuesto.

5. Con fecha 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2016”, en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en los siguientes rubros:

OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

- a) Infraestructura y Servicios.
- b) Equipamiento Turístico.
- c) Creación o fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso al Desarrollo Regional.
- d) Creación de sitios de interés turístico.
- e) Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos.

ACCIONES.

- a) Impulso al patrimonio cultural, histórico y natural del país.
- b) Transferencia de Tecnologías.
- c) Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista.
- d) Estudios, Diagnósticos e Investigaciones.
- e) Planes y programas de movilidad turística.

6. Con fecha 19 de febrero de 2016, fueron autorizados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO un total de 3 proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidio a favor de “EL GCDMX”, para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del mismo.

7. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.” Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De “LA SECTUR”:

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.

I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016.

I.3 Que el **Lic. Enrique Octavio De La Madrid Cordero**, en su carácter de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.4 Que el **Arq. Francisco José De La Vega Aragón**, en su carácter Director General de Innovación del Producto Turístico en suplencia por ausencia del Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 40 en relación al artículo 3, inciso A, fracción I, subinciso a); 9, fracciones VIII, del Reglamento Interior antes citado.

I.5 Que el **Mtro. José Ángel Díaz Rebolledo**, en su carácter de Director General de Gestión de Destinos, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso b); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 18, fracciones V, VIII, IX, XII del Reglamento Interior antes citado.

I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.

II. De “EL GCDMX”:

II.1 Que la Ciudad de México es una entidad federativa y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 11, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, **Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa**, quién se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 122, párrafos segundo y cuarto, apartado C, Base Segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II, 52 y 67, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

II.3 Que entre sus dependencias se encuentran: A) La Secretaría de Gobierno, representada por la **Lic. Patricia Mercado Castro**, a quién corresponde conducir las relaciones del Jefe de Gobierno con los Poderes de la Unión e impulsar la formulación de Convenios en los que se concerte la voluntad política de los Gobiernos que inciden en la zona metropolitana; B) La Secretaría de Finanzas, representada por el **Mtro. Edgar Abraham Amador Zamora**, quién suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracción IV y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; C) La Secretaría de Turismo, representada por el **Lic. Miguel Torruco Marqués**, a quién le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de la actividad económica en el sector turismo en el ámbito de la Ciudad de México y D) La Contraloría General, representada por el **Mtro. Eduardo Rovelo Pico**, a quién corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de la Administración Pública del Distrito Federal; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, párrafo segundo; 15, fracciones I, VIII, XI y XV, 16, fracción IV y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.4 Que comparecen además a la suscripción del presente, los: **CC. Lic. Patricia Mercado Castro; Mtro. Edgar Abraham Amador Zamora; Lic. Miguel Torruco Marqués y Mtro. Eduardo Rovelto Pico**, Secretaria de Gobierno, Secretario de Finanzas, Secretario de Turismo y Contralor General respectivamente; quienes en el ámbito de sus respectivas competencias han determinado la viabilidad jurídica, técnica y financiera de los compromisos que asume el Gobierno de la Ciudad de México, en el presente Convenio de Coordinación.

II.5 Que la Secretaría de Turismo será la dependencia encargada de dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos por parte del Gobierno de la Ciudad de México, que en este instrumento asume.

II.6 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son: el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, mediante el desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos a que se refiere el presente convenio garanticen su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de la Ciudad de México, así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de la Ciudad de México, a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.

II.7 Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, Número 1, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06090, Ciudad de México.

III. Comunes de “LA SECTUR” y “EL GCDMX”:

III.1 Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 fracciones IV, IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 2, 7, 8 fracción II, 11 fracción I, 52 y 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 12 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y demás disposiciones jurídicas aplicables; las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio y el anexo que forma parte integrante del mismo, tienen por objeto que “LA SECTUR” otorgue a “EL GCDMX” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2016, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “EL GCDMX”.

SEGUNDA.- MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO. El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “EL GCDMX”, por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” (PRODERMAGICO) y el “Programa Especial Concurrente”, un importe de \$10'000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

| No. | Localidad o Destino Turístico | Tipo de Proyecto | Nombre del Proyecto | Subsidio Autorizado | Aportación Estatal | Total |
|----------------|-------------------------------|--|---|------------------------|-----------------------|------------------------|
| 1 | Cuauhtémoc | Planes y programas de movilidad turística | Red móvil y multi-idioma de estaciones digitales de información turística para sitios estratégicos | \$5'500,000.00 | \$5'500,000.00 | \$11'000,000.00 |
| 2 | Coyoacán | Impulso al patrimonio cultural, histórico y natural del país | Proyecto de innovación turística ruta diego rivera en los muros del centro histórico de coyoacán | \$1'500,000.00 | \$500,000.00 | \$2'000,000.00 |
| 3 | Cuauhtémoc | Transferencia de tecnologías | Estrategia de capacitación en línea para la innovación y modernización de PYME'S de servicios turísticos y complementarios. | \$3'000,000.00 | \$3'000,000.00 | \$6'000,000.00 |
| Totales | | | | \$10'000,000.00 | \$9'000,000.00 | \$19'000,000.00 |

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$19'000,000.00 (Diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "EL GCDMX" destinará una cantidad de \$9'000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "EL GCDMX" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "EL GCDMX" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GCDMX" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "EL GCDMX", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes del subsidio que le sea otorgado con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que “EL GCDMX” haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2016 y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales, de conformidad con el numeral 3.6.2, fracción IV del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2016”.

Derivado de lo anterior, el recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o el equivalente de “EL GCDMX”, deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/ “S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos”.
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECTUR”, sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

QUINTA.- APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a “EL GCDMX”, en los términos de este Convenio y su Anexo, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a “EL GCDMX”; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un Convenio modificadorio, para lo cual de conformidad con el numeral 4.1.6 “Modificaciones a los Convenios de Coordinación” de las Reglas de Operación, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 31 de agosto del 2016 y formalizado el 14 de septiembre del mismo año.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán por concepto del subsidio a “EL GCDMX”, se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio objeto del presente, deberá realizarse por “EL GCDMX” de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de “EL GCDMX” a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de “LA SECTUR”, la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por “EL GCDMX” referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto del subsidio a “EL GCDMX” y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

“EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 “PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS”, EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016”.

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS. “EL GCDMX” podrá destinar hasta el equivalente al cinco al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de “EL GCDMX”.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA. Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; “EL GCDMX” designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que la ejecutora no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente deberá contratar con recursos propios a un tercero para los trabajos de supervisión de obra. En este supuesto no se podrá devengar recurso con cargo al PRODERMAGICO.

Sólo cuando se contraten los servicios técnicos de la Comisión Federal de Electricidad para los servicios técnicos de supervisión de obra, podrá destinar hasta el 7% del monto total asignado al proyecto de que se trate para lo cual atenderá a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

“EL GCDMX” deberá comunicar a “LA SECTUR”, el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los diez días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, tendrá las obligaciones que establecen a su cargo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, “EL GCDMX” designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECTUR”, se obliga a:

I. Ministran en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidio, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación del subsidio otorgado en el marco del presente Convenio.

III. Evaluar cada cuatro meses, en coordinación con “EL GCDMX”, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidio objeto del presente Convenio.

IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “EL GCDMX”.

“EL GCDMX” será responsable de:

I. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos del PRODERMAGICO, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

II. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables.

III. Registrar en la plataforma electrónica del PRODERMAGICO, la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales, a más tardar el 29 de febrero del 2016, considerando una cuenta bancaria por convenio suscrito.

IV. Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.

V. Administrar en la cuenta bancaria productiva específica abierta para dicho fin, los recursos presupuestales federales que le sean entregados en el marco del Convenio específico suscrito y, en su caso, los rendimientos financieros que generen, así como enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a la Unidad Administrativa responsable de la Secretaría de Turismo que corresponda.

VI. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como a l anexo que se formulen y se integre a este instrumento.

VII. Emitir y presentar los recibos que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECTUR” por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los 20 días hábiles posteriores a las mismas.

VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.

IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de 75 días naturales contados a partir de la firma del Convenio, para lo cual deberá llevar a cabo los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el Convenio. Dicho plazo podrá ser ampliado en atención a lo establecido en el numeral 3.6.2. “Obligaciones” de las Reglas de Operación.

X. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del PRODERMAGICO, en términos de lo establecido en el “Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal”, publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2012.

XI. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.

XII. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERMAGICO y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o Convenio respectivo, señalando que “corresponde al ejercicio fiscal 2016”. Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XIII. Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Único “Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)”.

XIV. Remitir la información relacionada con los avances físicos y financieros mensuales de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos. Por otra parte, deberá remitir los informes sobre la supervisión de cada proyecto, con la periodicidad establecida en la ley aplicable y en términos de lo dispuesto por el numeral 4.1.5. “Supervisión de Obras”, fracción XIII de las Reglas de Operación.

XV. Presentar a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando los estados de cuenta y conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; asimismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del siguiente ejercicio fiscal, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.

XVI. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XVII. Realizar al cierre del ejercicio fiscal 2016, el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los 15 días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.

XVIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la Tesorería de la Federación.

XIX. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a la Secretaría de Turismo, una vez concluido el proyecto.

XX. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERMAGICO y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas.

XXI. Observar que la administración de los recursos se realice de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, el Convenio correspondiente y demás legislación federal aplicable.

XXII. Elaborar las Actas de Entrega-Recepción a la conclusión de los proyectos, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las autoridades delegacionales.

XXIII. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por la Secretaría de Turismo de manera directa o a través de las evaluaciones cuatrimestrales que se realicen de manera conjunta.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a “LA SECTUR”, sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de “EL GCDMX” y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, “LA SECTUR” por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinará dicho subsidio y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos por parte de “EL GCDMX”, así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidio, conforme al presente Convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de “EL GCDMX”, corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a “LA SECTUR”, una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, “EL GCDMX” podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de “EL GCDMX”, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE. “EL GCDMX” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2016, a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “EL GCDMX”, dar aviso por escrito y en forma inmediata a “LA SECTUR”, una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, “EL GCDMX” estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Para efectos de comprobación, de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales federales aprobados, que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como “recursos ociosos”, por lo que la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.

El Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos federales a “EL GCDMX”, correspondientes al subsidio a que se refiere el presente Convenio, así como solicitar la devolución de lo que hubieren sido transferidos, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando “EL GCDMX” no aporte en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente 2016.

Tanto la suspensión como la cancelación de las ministraciones de los recursos se podrá aplicar en forma parcial o total, por proyecto o del instrumento jurídico en su conjunto, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita la “LA SECTUR”.

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto “EL GCDMX” regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que “LA SECTUR” determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos, se determinará cuando “LA SECTUR”, derivado de la verificación y seguimiento que realice, detecte que la ejecución de los proyectos presenta un atraso tal, que haga imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación; o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine “LA SECTUR”, los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por “EL GCDMX” a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se lo requiera “LA SECTUR”; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que “LA SECTUR” determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

a) “LA SECTUR” notificará por escrito a “EL GCDMX”, las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;

b) Una vez que “EL GCDMX”, realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, “LA SECTUR” procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:

1. Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
2. Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
3. Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

En caso de que el Ejecutor de los recursos hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, “LA SECTUR” podrá resolver con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- III. Por determinación de “LA SECTUR”, por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Decima Cuarta, inciso b) numeral 3., y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES. El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aún de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligada a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que será aplicado el subsidio otorgado, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECTUR”, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que “EL GCDMX” se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, “LA SECTUR” publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que “EL GCDMX” hará lo mismo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que “EL GCDMX” lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por duplicado y para constancia, el día 26 del mes de febrero de dos mil dieciséis.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL “LA SECTUR”

LIC. ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID CORDERO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.

ARQ. FRANCISCO JOSÉ DE LA VEGA ARAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN DEL
PRODUCTO TURÍSTICO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA
DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO TURÍSTICO

MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS

POR EL “EL GCDMX”

DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA
JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. PATRICIA MERCADO CASTRO
SECRETARIO DE GOBIERNO.

MTRO. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA
SECRETARIO DE FINANZAS.

LIC. MIGUEL TORRUCO MARQUÉS
SECRETARIO DE TURISMO.

MTRO. EDUARDO ROVELO PICO
CONTRALOR GENERAL.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida observancia y aplicación.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE ABRIL DE 2016.

(Firma)

LIC. MIGUEL TORRUCO MARQUÉS
SECRETARIO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Turismo

Lic. Miguel Torruco Marqués Secretario de Turismo de la Ciudad de México con fundamento en los Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracciones II y IV y 32, fracciones I, VII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones II, IX y XVI; 8, 9 y 10 de la Ley de Turismo del Distrito Federal así como por los artículos 6, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal; tengo a bien expedir la siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL **LIC. ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID CORDERO**, CON LA INTERVENCIÓN DEL **ARQ. FRANCISCO JOSÉ DE LA VEGA ARAGÓN** DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, **LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI** Y POR LA OTRA PARTE, **EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO, **LIC. PATRICIA MERCADO CASTRO**, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, **MTRO. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA**, POR EL SECRETARIO DE TURISMO, **LIC. MIGUEL TORRUCO MARQUÉS**, Y POR EL CONTRALOR GENERAL, **MTRO. EDUARDO ROVELO PICO**; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2015, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos "PRODERMAGICO", el cual forma parte de los "Programas Sujetos a Reglas de Operación" determinados en el presupuesto.

5. Con fecha 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2016", en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en los siguientes rubros:

OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

- a. Infraestructura y Servicios.
- b. Equipamiento Turístico.
- c. Creación o fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso al Desarrollo Regional.
- d. Creación de sitios de interés turístico.
- e. Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos.

ACCIONES.

- a. Impulso al patrimonio cultural, histórico y natural del país.
- b. Transferencia de Tecnologías.
- c. Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista.
- d. Estudios, Diagnósticos e Investigaciones.
- e. Planes y programas de movilidad turística.

6. Con fecha 19 de febrero de 2016, fueron autorizados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO un total de 3 proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidio a favor de "EL GCDMX", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del mismo.

7. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.

I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

I.3 Que el **Lic. Enrique Octavio De La Madrid Cordero**, en su carácter de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.4. Que el **Arq. Francisco José De La Vega Aragón**, en su carácter de Director General de Innovación del Producto Turístico en suplencia por ausencia del Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 40 en relación al artículo 3, inciso A, fracción I, subinciso a), 9, fracción VIII, del Reglamento Interior antes citado.

I.5 Que el **Lic. Juan de la Luz Enríquez Kanfachi**, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior, antes citado.

I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.

II. De "EL GCDMX":

II.1 Que la Ciudad de México es una entidad federativa y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 11, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, **Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa**, quién se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 122, párrafos segundo y cuarto, apartado C, Base Segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II, 52 y 67, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

II.3 Que entre sus dependencias se encuentran: A) La Secretaría de Gobierno, representada por la **Lic. Patricia Mercado Castro**, a quién corresponde conducir las relaciones del Jefe de Gobierno con los Poderes de la Unión e impulsar la formulación de Convenios en los que se concerte la voluntad política de los Gobiernos que inciden en la zona metropolitana; B) La Secretaría de Finanzas, representada por el **Mtro. Edgar Abraham Amador Zamora**, quién suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracción IV y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; C) La Secretaría de Turismo, representada por el **Lic. Miguel Torruco Marqués**, a quién le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de la actividad económica en el sector turismo en el ámbito de la Ciudad de México y D) La Contraloría General, representada por el **Mtro. Eduardo Roveló Pico**, a quién corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de la Administración Pública del Distrito Federal; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, párrafo segundo; 15, fracciones I, VIII, XI y XV, 16, fracción IV y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.4 Que comparecen además a la suscripción del presente, los: **CC. Lic. Patricia Mercado Castro; Mtro. Edgar Abraham Amador Zamora; Lic. Miguel Torruco Marqués y Mtro. Eduardo Roveló Pico**, Secretaria de Gobierno, Secretario de Finanzas, Secretario de Turismo y Contralor General respectivamente; quienes en el ámbito de sus respectivas competencias han determinado la viabilidad jurídica, técnica y financiera de los compromisos que asume el Gobierno de la Ciudad de México, en el presente Convenio de Coordinación.

II.5 Que la Secretaría de Turismo será la dependencia encargada de dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos por parte del Gobierno de la Ciudad de México, que en este instrumento asume.

II.6 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son: el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, mediante el desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos a que se refiere el presente convenio garanticen su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de la Ciudad de México, así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de la Ciudad de México, a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.

II.7 Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, Número 1, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06090, Ciudad de México.

III Comunes de "LA SECTUR" y de "EL GCDMX":

III.1 Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento; así como en los artículos 2, 7, 8 fracción II, 11 fracción I, 52 y 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 12 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y demás disposiciones jurídicas aplicables; las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y el anexo que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto que "LA SECTUR" otorgue a "EL GCDMX" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2016 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "EL GCDMX".

SEGUNDA.- MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "EL GCDMX" por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" (PRODERMAGICO) y el "Programa Especial Concurrente", un importe de \$ 26,000,000.00 (Veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

| No. | Tipo de Proyecto | Nombre del Proyecto | Subsidio autorizado |
|--|-----------------------------|--|-------------------------|
| 1 | Infraestructura y servicios | 1ª Etapa de Rehabilitación Integral del Barrio Chino de la Ciudad de México. | \$ 8,000,000.00 |
| 2 | Infraestructura y servicios | Proyecto Integral para la Rehabilitación del "Parque México" | \$ 11,000,000.00 |
| 3 | Infraestructura y servicios | Proyecto Integral para la Rehabilitación del "Parque España" | \$ 7,000,000.00 |
| Importe total del subsidio otorgado | | | \$ 26,000,000.00 |

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$ 52,000,000.00 (cincuenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "EL GCDMX" destinará una cantidad de \$ 26,000,000.00 (veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "EL GCDMX" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "EL GCDMX" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GCDMX" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "EL GCDMX", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes de los subsidios que le sean otorgados con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "EL GCDMX" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2016 y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales, de conformidad con el numeral 3.6.2, fracción IV del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2016.

Derivado de lo anterior, el recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o el equivalente de "EL GCDMX", deberá cumplir con lo siguiente:

Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/ "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos".

Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.

Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22

Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.

El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

QUINTA.- APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a "EL GCDMX", en los términos de este Convenio y sus Anexos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "EL GCDMX"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio, para lo cual de conformidad con el numeral 4.1.6 "Modificaciones a los Convenios de Coordinación" de las Reglas de Operación, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 31 de agosto del 2016 y formalizado el 14 de septiembre del mismo año.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán en concepto de subsidios a "EL GCDMX", se podrán aplicaren la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio objeto del presente, deberán realizarse por "EL GCDMX" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.-El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "EL GCDMX" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por "EL GCDMX" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto de subsidio a "EL GCDMX" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016".

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL GCDMX" podrá destinar hasta el equivalente al cinco al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto de subsidios a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "EL GCDMX".

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; "EL GCDMX" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que la ejecutora no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente deberá contratar con recursos propios a un tercero para los trabajos de supervisión de obra. En este supuesto no se podrá devengar recurso con cargo al PRODERMAGICO.

Sólo cuando se contraten los servicios técnicos de la Comisión Federal de Electricidad para los servicios técnicos de supervisión de obra, podrá destinar hasta el 7% del monto total asignado al proyecto de que se trate para lo cual atenderá a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

"EL GCDMX" deberá comunicar a "LA SECTUR", el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, tendrá las obligaciones que establecen a su cargo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, "EL GCDMX" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", se obliga a:

I. Ministran en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidios, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación del subsidio otorgado en el marco del presente Convenio.

III. Evaluar cada cuatro meses, en coordinación con "EL GCDMX", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidio objeto del presente Convenio.

IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL GCDMX".- "EL GCDMX" será responsable de:

I. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos del PRODERMAGICO, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

II. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables.

III. Registrar en la plataforma electrónica del PRODERMAGICO, la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales, a más tardar el 29 de febrero del 2016, considerando una cuenta bancaria por convenio suscrito.

IV. Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.

V. Administrar en la cuenta bancaria productiva específica abierta para dicho fin, los recursos presupuestales federales que le sean entregados en el marco del Convenio específico suscrito y, en su caso, los rendimientos financieros que generen, así como enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a la Unidad Administrativa responsable de la Secretaría de Turismo que corresponda.

VI. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como a l anexo que se formulen y se integre a este instrumento.

VII. Emitir y presentar los recibos que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los 20 días hábiles posteriores a las mismas.

VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.

IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de 75 días naturales contados a partir de la firma del Convenio, para lo cual deberá llevar a cabo los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el Convenio. Dicho plazo podrá ser ampliado en atención a lo establecido en el numeral 3.6.2 "OBLIGACIONES" de las Reglas de Operación.

X. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del PRODERMAGICO, en términos de lo establecido en el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2012.

XI. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.

XII. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERMAGICO y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o Convenio respectivo, señalando que "corresponde al ejercicio fiscal 2016". Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XIII. Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Único "Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)".

XIV. Remitir la información relacionada con los avances físicos y financieros mensuales de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos. Por otra parte, deberá remitir los informes sobre la supervisión de cada proyecto, con la periodicidad establecida en la ley aplicable y en términos de lo dispuesto por el numeral 4.1.5. "Supervisión de Obras", fracción XIII de las Reglas de Operación.

XV. Presentar a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando los estados de cuenta y conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; asimismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del siguiente ejercicio fiscal, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.

XVI. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XVII. Realizar al cierre del ejercicio fiscal 2016, el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los 15 días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.

XVIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la Tesorería de la Federación.

XIX. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a la Secretaría de Turismo, una vez concluido el proyecto.

XX.- Cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERMAGICO y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas.

XXI. Observar que la administración de los recursos se realice de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, el Convenio correspondiente y demás legislación federal aplicable.

XXII. Elaborar las Actas de Entrega-Recepción a la conclusión de los proyectos, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las autoridades delegacionales.

XXIII. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por la Secretaría de Turismo de manera directa o a través de las evaluaciones cuatrimestrales que se realicen de manera conjunta.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "EL GCDMX" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinará dicho subsidio y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos por parte de "EL GCDMX", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidio, conforme al presente Convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "EL GCDMX", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplan con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "EL GCDMX" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de la "EL GCDMX", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE. "EL GCDMX" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2016, a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GCDMX", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "EL GCDMX" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Para efectos de comprobación, de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales federales aprobados, que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como "recursos ociosos", por lo que la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.

El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos federales a "EL GCDMX", correspondientes al subsidio a que se refiere el presente Convenio, así como solicitar la devolución de lo que hubieren sido transferidos, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando "EL GCDMX" no aporte en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente 2016.

Tanto la suspensión como la cancelación de las ministraciones de los recursos se podrá aplicar en forma parcial o total, por proyecto o del instrumento jurídico en su conjunto, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita la "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto "EL GCDMX" regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que "LA SECTUR" determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos, se determinará cuando "LA SECTUR", derivado de la verificación y seguimiento que realice, detecte que la ejecución de los proyectos presenta un atraso tal, que haga imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación; o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por "EL GCDMX" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se lo requiera "LA SECTUR"; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

a) "LA SECTUR" notificará por escrito a "EL GCDMX", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;

b) Una vez que "EL GCDMX", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:

1. Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
2. Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
3. Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

En caso de que el Ejecutor de los recursos hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, "LA SECTUR" podrá resolver con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;

II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;

III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Decima Cuarta, inciso b) numeral 3., y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES. El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aún de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligada a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que será aplicado el subsidio otorgado, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "EL GCDMX" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que "EL GCDMX" hará lo mismo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "EL GCDMX" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes el contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por duplicado y para constancia, el día 26 del mes de febrero de dos mil dieciséis.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL "LA SECTUR"

LIC. ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID CORDERO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.

ARQ. FRANCISCO JOSÉ DE LA VEGA ARAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN DEL
PRODUCTO TURÍSTICO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA
DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO TURÍSTICO

LIC. JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ KANFACHI
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y
FOMENTO TURÍSTICO

POR EL "EL GCDMX"

DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA
JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. PATRICIA MERCADO CASTRO
SECRETARIO DE GOBIERNO.

MTRO. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA
SECRETARIO DE FINANZAS.

LIC. MIGUEL TORRUCO MARQUÉS
SECRETARIO DE TURISMO.
MTRO. EDUARDO ROVELO PICO
CONTRALOR GENERAL.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida observancia y aplicación.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE ABRIL DE 2016.

(Firma)

LIC. MIGUEL TORRUCO MARQUÉS
SECRETARIO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

ISRAEL MORENO RIVERA JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 segundo párrafo y 117 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción XV, 11 párrafo dieciséis, 37, 38 y 39 fracciones XLV, y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 14 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1, 120, y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito la siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL “APOYO POR ÚNICA OCASIÓN PARA LA ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES” A CARGO DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No 41, DÉCIMA NOVENA ÉPOCA DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2016.

En la página 47, párrafo 4 dice:

III.- Metas físicas:

Entrega por única vez de hasta 6541 apoyos por un monto de \$2,100 (dos mil pesos 00/100 M.N).

Debe decir:

III.- Metas físicas:

Entrega por única vez de hasta 6541 apoyos por un monto de \$2,100 (dos mil cien pesos 00/100 M.N).

En la página 48, párrafo 8 y 9 dice:

Operación.

Una vez integrados el Padrón de Beneficiarios de la Acción Institucional “APOYO POR ÚNICA OCASIÓN PARA LA ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA DE LOS BENEFICIARIOS ACTIVOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES” se hará entrega del apoyo.

Supervisión.

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Promoción Social y Educativa, estará encargada de la supervisión de la acción institucional “APOYO POR ÚNICA OCASIÓN PARA LA ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA DE LOS BENEFICIARIOS ACTIVOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES” mediante la revisión de los mecanismos de control interno, a través de los siguientes instrumentos:

Debe decir:

Operación.

Una vez integrados el Padrón de Beneficiarios de la Acción Institucional “APOYO POR ÚNICA OCASIÓN PARA LA ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES” se hará entrega del apoyo.

Supervisión.

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Promoción Social y Educativa, estará encargada de la supervisión de la acción institucional “APOYO POR ÚNICA OCASIÓN PARA LA ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES” mediante la revisión de los mecanismos de control interno, a través de los siguientes instrumentos:

Transitorio

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de abril del año dos mil dieciséis.

(Firma)

ISRAEL MORENO RIVERA

JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

“Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la Humanidad”

Avelino Méndez Rangel, Jefe Delegacional del Órgano Político-Administrativo en la Demarcación Territorial de Xochimilco, con fundamento en los artículos, 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37, 39 fracción XLIII, XLV y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, 14 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 16, Primer Lineamiento, Fracción III del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL ÓRGANO POLÍTICO- ADMINISTRATIVO EN XOCHIMILCO

I. Presentación

El compromiso con el bien común, implica que las y los servidores públicos sean conscientes de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

En este sentido, resulta indispensable profundizar en el campo de la ética, que si bien es cierto se traduce en un compromiso humano que se caracteriza por ser unilateral e inherente a la conciencia del individuo y solo imperativo para él, resulta vital para la sana convivencia dentro de una colectividad, y particularmente importante en el desempeño de la función pública.

Por lo anterior, se emite el presente Código de Ética y Conducta que establece un conjunto de principios o directrices que deben guiar la actitud y la conducta de las y los servidores públicos del Órgano Político-Administrativo en Xochimilco en la esfera de sus atribuciones y responsabilidades.

El Código de Ética y Conducta del Órgano Político-Administrativo en Xochimilco, constituye un valioso instrumento que sin tener el carácter de norma legal imperativa, apela a la convicción racional del individuo como principal motivación para la toma de decisiones y ejecución de sus funciones, representa la manifestación inequívoca de cambio de actitud y perfeccionamiento en las capacidades profesionales y humanas de las y los servidores públicos a fin de responder a las expectativas del papel que juegan en la construcción de una sociedad más justa, mediante el cumplimiento de las metas y los objetivos institucionales.

II. Objetivo

Enunciar los principios éticos que deben guiar a las y los servidores públicos del Órgano Político-Administrativo en Xochimilco en su actuar cotidiano, en la resolución de conflictos y toma de decisiones en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, en sus relaciones interpersonales, en el trato con la ciudadanía, así como en el manejo de recursos que le son asignados, a fin de:

- ✓ Actuar siempre no sólo sobre la base del apego irrestricto a la Ley, sino en el reconocimiento de los valores humanos como binomio inseparable.
- ✓ Consolidar el ejercicio cotidiano de lo justo a través del respeto incuestionable a los derechos de todo individuo, omitiendo toda clase de discriminación (raza, sexo, edad, posición social, origen, creencia religiosa, discapacidad física, nacionalidad, orientación sexual, etc.).
- ✓ Garantizar el ambiente idóneo para el desarrollo personal, laboral y profesional de todo el personal, asegurando así el cumplimiento de las metas de la Institución y la construcción de una sociedad mas justa.

III. Alcance

Las directrices o principios contenidos en este Código de Ética y Conducta serán aplicables a las y los servidores públicos que colaboran en el Órgano Político-Administrativo en Xochimilco en el marco de sus atribuciones y responsabilidades.

IV. Valores

A. Legalidad

Aplicar las disposiciones jurídicas estrictamente y conforme a derecho, sin distinción de personas o instituciones.

Preservar el recto ejercicio de sus atribuciones y funciones mediante la denuncia de cualquier acto que tienda al incumplimiento del marco jurídico aplicable.

B. Objetividad e Imparcialidad

Observar en todo momento, como objetivo rector, la garantía en la prestación de servicios y trámites a la ciudadanía, sin intervención en ello de juicios personales o apreciaciones subjetivas, mediante un desempeño ajeno a la concesión de ventajas o privilegios, bajo un trato equitativo, tolerante y no discriminatorio, conforme a la Ley.

C. Profesionalismo

Ejercer responsablemente su función, la actualización permanente y el estudio pormenorizado de los asuntos encomendados, evitando así el daño a la honorabilidad propia de su encargo.

D. Eficiencia

Desempeñar diligente y expeditamente el encargo, así como dar un uso adecuado a los instrumentos y herramientas de trabajo que le son proporcionados por el Órgano Político-Administrativo en Xochimilco.

E. Honradez

Abstenerse del uso del cargo público para obtener beneficios o ventajas personales distintas a la retribución salarial correspondiente, de intervenir en la atención o resolución de asuntos en los que tenga interés personal o de negocios, así como el empleo indebido de los recursos públicos, asumiendo ante la ciudadanía y órganos fiscalizadores la rendición de cuentas.

F. Lealtad

Reconocer el vínculo con el Órgano Político-Administrativo en Xochimilco, comprometiéndose a fortalecerlo y protegerlo con su trabajo diario, respetando la confidencialidad de la información resguardada en papeles o electrónicamente, evitando su revelación oral o escrita.

G. Transparencia

Garantizar acorde a la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública el derecho de la ciudadanía a conocer información propia de la actividad del Órgano Político-Administrativo en Xochimilco, brindando información comprensible y verificable.

H. Respeto de la dignidad humana

Ejercer prudente y mesuradamente sus facultades, respetar irrestrictamente las garantías y derechos fundamentales de las personas, y promover la igualdad de oportunidades entre todos los colaboradores directos e indirectos, omitiendo toda clase de discriminación (raza, sexo, edad, posición social, origen, creencia religiosa, discapacidad física, nacionalidad, orientación sexual, etc.).

I. Desarrollo y bienestar social

Identificar las problemáticas que aquejan a la población y contribuir a mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía, con la voluntad y convicción de cumplir las metas de todos los proyectos y/o programas que se emprendan en el Órgano Político- Administrativo en Xochimilco.

J. Certeza

Apegarse, en todo momento, a las disposiciones legales que rigen el ejercicio de sus funciones, para contribuir a dotar a la sociedad de certidumbre y seguridad respecto de la actuación que habrán de tener las y los servidores públicos del Órgano Político-Administrativo en Xochimilco.

K. Equidad de Género

Proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales entre hombres y mujeres, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación.

Promover la participación equitativa de hombres y mujeres en la realización de las funciones del Órgano Político-Administrativo en Xochimilco, procurando siempre que las y los servidores públicos accedan con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos.

V. Compromisos

A. Cumplimiento y Uso del Empleo, Cargo o Comisión

Las y los servidores públicos del Órgano Político-Administrativo en Xochimilco, realizarán sus actividades con la mayor diligencia y con estricto apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables al ejercicio de las funciones que tienen encomendadas, entre ellas:

- ✓ Orientar tareas hacia el logro de las metas de la Institución, esforzándose continuamente por mejorar la calidad de los servicios.
- ✓ Enfocar el desarrollo de sus proyectos y programas al logro de los fines de carácter público y social, absteniéndose de utilizarlos con fines políticos, electorales o de lucro.
- ✓ Abstenerse de utilizar su posición para obtener beneficios personales de tipo económico, privilegios laborales, favores o de cualquier otra clase.
- ✓ Evitar el abuso o ejercicio indebido de sus funciones.
- ✓ Abstenerse de influir en las decisiones de otras u otros servidores públicos con el fin de obtener algún beneficio personal, familiar o para terceros.
- ✓ Respetar los horarios de entrada y salida, así como el asignado para ingerir alimentos, evitando utilizar el horario laboral para realizar cualquier actividad ajena a sus funciones.
- ✓ Esforzarse por mejorar continuamente su nivel de competitividad profesional, a través de la actualización continua de las materias relacionadas con sus funciones.
- ✓ Aprovechar las actividades de capacitación que organice o promueva la Institución.
- ✓ Mantener la adecuada organización y planificación del trabajo a su cargo.
- ✓ Optimizar el tiempo de trabajo, evitando disponer del tiempo de los compañeros en actividades ajenas al desarrollo del trabajo.
- ✓ Fomentar un ambiente de cooperación, solidaridad y responsabilidad compartida.

- ✓ Disposición ante situaciones extraordinarias o emergencias.
- ✓ Promover la inducción de las y los servidores públicos a su cargo hacia los objetivos de la Institución.
- ✓ Informar con antelación la separación del cargo a efecto de no afectar los servicios que presta la Institución.
- ✓ Entregar los expedientes, documentos o valores cuya administración o guarda estén a su cuidado cuando por cualquier causa tenga que separarse de su encargo.

B. Integridad Personal y Relaciones Interpersonales

Las y los servidores públicos del Órgano Político-Administrativo en Xochimilco tienen la obligación de actuar permanentemente con integridad, honradez e imparcialidad; de conducirse con verdad, respeto y amabilidad a sus compañeras y compañeros sin importar nivel jerárquico, género, capacidades diferentes, edad, orientación sexual, religión, origen y condición social, mostrando siempre una actitud de apertura para la aceptación del pluralismo, de tolerancia y de solidaridad a fin de propiciar un ambiente idóneo de trabajo que coadyuve al logro de las metas institucionales.

En este sentido deberán:

- ✓ Observar buena conducta en el ejercicio de sus funciones.
- ✓ Mostrar sensibilidad y respeto por los problemas e intereses de los demás.
- ✓ Ser congruente en su conducta diaria con los principios y valores que establece este Código de Ética y Conducta, sirviendo como ejemplo para la gente que los rodea.
- ✓ Practicar una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas de sus acciones, así como de colaboración y participación.
- ✓ Ejecutar de acuerdo a las funciones que desempeñan, las instrucciones que su superior jerárquico les confiera con actitud positiva y de cooperación.
- ✓ Brindar un trato de respeto y confianza a las y los servidores públicos a su cargo en condiciones de igualdad, realizando un reparto equitativo de las cargas de trabajo.
- ✓ Propiciar un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía y la equidad.
- ✓ Evitar actitudes ofensivas, lenguaje inapropiado, prepotente o abusivo, comentarios sugestivos o denigrantes y acercamientos corporales.
- ✓ Abstenerse de utilizar su posición para faltar al respeto, hostigar, amenazar u ofrecer un trato preferencial a determinadas personas.
- ✓ Abstenerse de realizar actividades que interfieran en el desarrollo del trabajo de los demás o que perturbe su ambiente laboral.

C. Conocimiento y Aplicación de la Normatividad

Las y los servidores públicos del Órgano Político-Administrativo en Xochimilco tienen la obligación de conocer, respetar y hacer cumplir la normatividad que regulen su función (Constitución, leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, circulares, manuales y demás disposiciones de carácter interno o externo).

Por lo que deberán:

- ✓ Realizar las actividades inherentes a sus funciones con estricto apego a las disposiciones legales o administrativas aplicables al caso concreto.
- ✓ Abstenerse de interpretar la normatividad para lograr un beneficio personal o para beneficiar o perjudicar a un tercero.
- ✓ Promover el conocimiento y la aplicación del Manual Administrativo y Manuales Específicos de Operación del Órgano Político-Administrativo en Xochimilco.
- ✓ Promover el conocimiento y la aplicación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

D. Uso y Asignación de Recursos

Las y los servidores públicos del Órgano Político-Administrativo en Xochimilco adoptarán criterios de racionalidad y ahorro en la utilización de los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros que tengan a su cargo para su custodia, asignación y manejo, utilizándolos únicamente para el desarrollo y ejecución de las funciones que desempeñan.

Por lo que deberán:

- ✓ Realizar una asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros.
- ✓ Cuidar los recursos o bienes contra usos indebidos que pudieran provocar su pérdida, deterioro o desgaste mayor al normal.
- ✓ Utilizar con moderación y sólo para el cumplimiento de sus funciones los recursos materiales asignados (vehículos, maquinaria así como los servicios de teléfono, fax, correo electrónico, entre otros).
- ✓ Abstenerse de retirar de las instalaciones del Órgano Político-Administrativo en Xochimilco los bienes asignados para el desempeño de sus funciones.
- ✓ Abstenerse de utilizar el servicio de Internet para revisar páginas o sitios que sean inapropiados, o para beneficiarse económicamente por una actividad distinta.
- ✓ Reutilizar el papel y demás material de papelería las veces que sea posible.
- ✓ Utilizar racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica, apagando la luz, las computadoras y demás aparatos eléctricos cuando no se utilicen.
- ✓ Mantener limpias las instalaciones del Órgano Político-Administrativo en Xochimilco.

E. Combate y Prevención contra la Corrupción

Las y los servidores públicos del Órgano Político-Administrativo en Xochimilco deberán sujetar su actuar a la estricta observancia de las disposiciones legales y administrativas que regulan su función, así como a las directrices contenidas en el presente Código de Ética y Conducta, estableciendo en el marco de sus respectivas competencias las medidas preventivas y correctivas contra actos de corrupción.

Por lo que las y los servidores públicos que conozcan o sospechen de conductas inadecuadas, fraude, uso indebido de los activos e información propiedad del Órgano Político-Administrativo en Xochimilco, ejercicio indebido de facultades, u otras violaciones similares, deberán denunciar tal situación a su superior jerárquico, independientemente de la obligación de denunciarlos directamente al órgano de control interno en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

F. Conflictos de Intereses

Las y los servidores públicos del Órgano Político-Administrativo en Xochimilco deberán conducirse de forma honesta y responsable en la realización de sus funciones y por ningún motivo deberán anteponer su interés personal, profesional o financiero en perjuicio de la delegación, por lo que deberán evitar encontrarse en situaciones en las que sus intereses personales puedan entrar en conflicto con los objetivos o metas de la Institución.

G. Toma de decisiones

Las y los servidores públicos del Órgano Político-Administrativo en Xochimilco deberán apegarse a la Ley y a los valores contenidos en el Código de Ética y Conducta en la adopción de cualquier decisión conduciéndose con honestidad, congruencia y transparencia, por lo que deberán:

- ✓ Actuar siempre conforme a los criterios de justicia y equidad, anteponiendo el interés público a los intereses particulares.
- ✓ Afrontar la responsabilidad en el encargo o función con el objeto de solucionar de manera eficaz los asuntos de su competencia.
- ✓ Abstenerse de conceder preferencias o privilegios indebidos a favor de persona alguna.
- ✓ Abstenerse de recibir regalos o estímulos de cualquier tipo que pudieran influir en sus decisiones.

H. Actuación ante la Ciudadanía

Las y los servidores públicos del Órgano Político-Administrativo en Xochimilco aún cuando no se encuentren adscritos a áreas cuya función principal sea la atención al público, deberán ofrecer a la ciudadanía un trato justo, cordial y equitativo, por lo que deberán:

- ✓ Atender y orientar con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a la ciudadanía en sus requerimientos, trámite, y necesidades de información, eliminando toda actitud de prepotencia e insensibilidad.
- ✓ Asistir con equidad a la ciudadanía, sin distinción de género, edad, raza, religión, orientación sexual, preferencia política, nivel educativo; y con especial atención, generosidad y solidaridad a las personas de la tercera edad, a las personas con capacidades diferentes y a los miembros de nuestras comunidades étnicas.

¡El líder construye confianza e incentiva a trabajar en forma entusiasta por un objetivo común!

Transitorios:

PRIMERO.- El presente Código de Ética y Conducta se considera complementario, por lo que las y los servidores públicos del Órgano Político-Administrativo en Xochimilco están sujetos a la Ley y normatividad correspondiente.

El incumplimiento de las disposiciones expresadas y derivadas del contenido del presente Código de Ética y Conducta será sancionado conforme a las normas legales que se apliquen para cada caso en concreto.

SEGUNDO.- La presente actualización del Código de Ética y Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Queda sin efecto el Código de Ética y Conducta, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de octubre de 2012.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Xochimilco, Ciudad de México a 06 de abril de 2016.

(Firma)

Avelino Méndez Rangel
Jefe Delegacional

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

El Lic. Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF), con fundamento en la atribución que le confiere el artículo 27, fracción X del Reglamento Interior del INFODF, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5, fracción V, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, emite el siguiente:

Aviso por el que se dan a conocer los ingresos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Distrito Federal, distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, generados durante el primer trimestre de 2016.

| CONCEPTO | MONTO |
|--|--|
| Rendimientos Financieros | \$27,110.62 (Veintisiete mil ciento diez pesos 62/100 M.N.) |
| Ingresos y otros beneficios | \$297,866.77 (Doscientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 77/100 M.N.) |
| Total de ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México en el primer trimestre de 2016 | \$324,977.39 (Trescientos veinticuatro mil novecientos setenta y siete pesos 39/100 M.N.) |

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de abril de 2016.

ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(Firma)

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO 0560/SO/13-04/2016, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER DE MANERA RESUMIDA EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL 2016.

El PAAAPS 2016 tiene como finalidad programar las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, con sus respectivos montos presupuestales, de bienes y servicios necesarios para que el Instituto cumpla con los objetivos, metas y acciones establecidos en su POA, así como ser un instrumento para transparentar la aplicación de los recursos presupuestales del INFODF.

| CONCEPTO | PROGRAMADO POR TRIMESTRE | | | | TOTAL |
|--|--------------------------|-------------|-------------|--------------|--------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | |
| CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES” | \$3,452,043 | \$3,452,043 | \$3,452,043 | \$3,452,043 | \$13,808,172 |
| CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS” | \$433,851 | \$433,851 | \$433,851 | \$433,851 | \$1,735,405 |
| CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES” | \$2,832,948 | \$2,832,948 | \$2,832,948 | \$2,832,948 | \$11,331,791 |
| CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES” | \$75,000 | \$75,000 | \$75,000 | \$75,000 | \$300,000 |
| | | | | TOTAL | \$27,175,368 |

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de abril de 2016.

(Firma)

**MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

Hilda Marina Concha Vioria, Directora General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 20 fracción I, 26 fracción V y 36 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se dan a conocer con carácter informativo, los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno del Distrito Federal, obtenidos trimestralmente por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal correspondientes al ejercicio de **2016**; en cumplimiento en lo establecido en los Artículos 5 fracción V y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. Para lo cual emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL **PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 2016.**

| Concepto | Trimestre Enero/Marzo |
|--|------------------------------|
| Intereses por Rendimientos Financieros | 307,331.94 |
| Ingresos Diversos | 352,511.22 |
| Totales | 659,843.16 |

Transitorio Único: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a **20 de abril de 2016.**

Hilda Marina Concha Vioria
Directora General de Administración
(Firma)

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el Financiamiento Público para Actividades Específicas de los Partidos Nueva Alianza y del Trabajo como Entidades de Interés Público en la Ciudad de México para el ejercicio 2016, en acatamiento a las sentencias del Tribunal Electoral del Distrito Federal, recaídas a los Juicios Electorales identificados con los números de expedientes TEDF-JEL-530/2015 y TEDF-JEL-004/2016.

Antecedentes:

- I. El 23 de febrero de 2011, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó el Acuerdo por el que se modifica el Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponde a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, identificado con la clave ACU-16-11.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia político-electoral.
- III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno).
- IV. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial) los Decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- V. El 7 de junio de 2015, se celebraron elecciones ordinarias concurrentes en el Distrito Federal, a nivel federal y local, eligiéndose Diputadas(os) Federales, Diputadas(os) a la Asamblea Legislativa y Jefas(es) Delegacionales.
- VI. El 2 de diciembre de 2015, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se declara la pérdida del derecho a los recursos públicos locales del Partido Político Nueva Alianza”, identificado con la clave ACU-617-15.
- VII. El 7 de diciembre de 2015, el partido Nueva Alianza, disconforme con el acuerdo referido en el párrafo que antecede, presentó medio de impugnación que fue radicado con el número de expediente TEDF-JEL-530/2015.
- VIII. El 30 de diciembre de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, en el cual se encuentra integrado el correspondiente al Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral).
- IX. El 8 de enero de 2016, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se declara la pérdida del derecho a los recursos públicos locales del Partido del Trabajo”, identificado con la clave ACU-04-16.
- X. En la misma fecha, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el Financiamiento Público por Actividades Específicas, para los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público en el Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 2016”, identificado con la clave ACU-06-16.
- XI. El 20 de enero de 2016, el Partido del Trabajo, inconforme con el acuerdo referido en el antecedente IX, presentó medio de impugnación que fue radicado con el número de expediente TEDF-JEL-004/2016.
- XII. El 15 de marzo de 2016, el Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF) emitió sentencias en los juicios electorales identificados con los números de expedientes TEDF-JEL-530/2015 y TEDF-JEL-004/2016, en las que ordena al Consejo General que dentro del plazo de quince días hábiles emita otro Acuerdo, en el que otorgue financiamiento público a los Partidos Nueva Alianza y del Trabajo de forma retroactiva al 1 de enero de 2016, en relación con lo previsto en el artículo 252 del Código.

Considerando:

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, base I, párrafo primero de la Constitución, los Partidos Políticos son entidades de interés público y la ley determina las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.
2. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base I, párrafo segundo de la Constitución, los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que en términos de lo previsto en los artículos 44 y 122 de la Constitución, la Ciudad de México es la sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, el artículo 43 de la Ley Fundamental establece que entre las partes integrantes de la Federación está la Ciudad de México, cuya naturaleza jurídica difiere de las demás entidades federativas, que tienen el carácter de estados de la República.
4. Que de conformidad con el artículo 121, párrafo primero del Estatuto de Gobierno, en las elecciones locales podrán participar los Partidos Políticos con registro nacional y los Partidos Políticos con registro local del Distrito Federal.
5. Que en términos del artículo 122, fracción I del Estatuto de Gobierno, los Partidos Políticos recibirán, de forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y por actividades específicas como entidades de interés público. El Instituto Electoral determinará anualmente el monto total de financiamiento de origen público a distribuir entre los Partidos Políticos.
6. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno, el Instituto Electoral es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño; con personalidad jurídica y patrimonio propios.
7. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 127, numeral 1 del Estatuto de Gobierno, el Instituto Electoral tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a los derechos y prerrogativas de los Partidos Políticos.
8. Que según lo previsto por el artículo 1, párrafos primero y segundo, y fracción II del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en esta entidad y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno relativas a las prerrogativas y obligaciones de los Partidos Políticos nacionales y locales.
9. Que en apego a lo señalado en el artículo 3 párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, así como a los principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.
10. Que en términos del artículo 20 párrafo primero, fracciones II y IX, inciso b) del Código, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, y entre sus fines y acciones se encuentran el de fortalecer el régimen de Asociaciones Políticas, así como reconocer y garantizar los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna del financiamiento público a los Partidos Políticos y candidatos a cargos de elección popular en esta Ciudad.
11. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 35 fracciones I, XIII, XVII y XIX del Código, el Consejo General tiene entre sus atribuciones las de implementar las acciones conducentes para que pueda ejercer las facultades conferidas en la Constitución, Estatuto de Gobierno, las Leyes Generales y el Código; aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que le proponga la Secretaría Ejecutiva; determinar el financiamiento público para los Partidos Políticos, en sus diversas modalidades; y garantizar a los Partidos Políticos el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les correspondan.

12. Que en términos del artículo 68 párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

Asimismo, el artículo 69, fracciones I, III, IV y VI de dicho ordenamiento dispone entre las atribuciones de la Secretaría Administrativa, el ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y los recursos de los fideicomisos institucionales para los fines que fueron creados; instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo y cumplir los acuerdos aprobados por el Consejo General, en el ámbito de sus atribuciones; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, y de control patrimonial del Instituto; y entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos por transferencia electrónica.

13. Que según los artículos 74 fracción II y 76 fracción III del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otras, con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP), la cual se encarga de elaborar el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina el financiamiento público para los Partidos Políticos, en sus diversas modalidades y realizar las acciones conducentes para su ministración.
14. Que conforme a lo previsto por el artículo 187 del Código, en el ámbito local se reconocen como Asociaciones Políticas las siguientes: Agrupaciones Políticas Locales, Partidos Políticos Locales y Partidos Políticos Nacionales.
15. Que en términos del artículo 206 del Código, existen dos tipos de Partidos Políticos: los Nacionales, que son aquellos que obtienen y conservan vigente su registro ante el INE; y los Locales, que son los que obtienen su registro como tales ante el Instituto Electoral, en los términos de la normativa electoral.
16. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 221, fracción III y 245 del Código, son prerrogativas de los Partidos Políticos recibir el financiamiento público y privado para el desarrollo de sus actividades, conforme a las disposiciones del Código. Asimismo, el financiamiento de los Partidos Políticos tendrá las modalidades de público o privado.
17. Que de conformidad con el artículo 222, fracción XI del Código, es obligación de los Partidos Políticos utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones del Código.
18. Que de acuerdo con el artículo 246 del Código, el financiamiento público prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento. Asimismo, tanto el financiamiento público como el privado tienen la modalidad de financiamiento directo, que consistirá en aportaciones en dinero y en especie que será otorgado en bienes o servicios en términos del Código.
19. Que en apego a lo previsto en el artículo 248 del Código, los Partidos Políticos deberán tener un responsable de la obtención y administración de sus recursos generales, así como de la presentación de los informes financieros. Asimismo, los Partidos Políticos deberán mantener permanentemente informado al Instituto Electoral del responsable antes citado.
20. Que el artículo 249 del Código, establece que el régimen del financiamiento público de los Partidos Políticos tendrá las modalidades de financiamiento público local para Partidos Políticos, y transferencias realizadas por la Dirección Nacional de los Partidos Políticos del financiamiento público federal, en su caso.
21. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 250 del Código, para que un Partido Político Nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en el Distrito Federal.
22. Que conforme a lo establecido por el artículo 251, fracción III del Código, el financiamiento público de los Partidos Políticos comprende, entre otros rubros, las actividades específicas como entidades de interés público.

23. Que en apego a lo establecido en el artículo 251, fracción IV del Código, las cantidades de financiamiento público que, en su caso, se determinen para cada Partido Político serán entregadas en ministraciones mensuales a sus respectivos órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto Electoral.
24. Que de acuerdo a las sentencias dictadas por el TEDF en los juicios electorales TEDF-JEL-530/2015 y TEDF-JEL-004/2016, promovidos por los Partidos Nueva Alianza y del Trabajo, respectivamente, el Consejo General debe emitir un acuerdo mediante el cual se les otorgue financiamiento público a dichos institutos políticos de forma retroactiva al uno de enero de 2016, en relación con lo previsto en el artículo 252 del Código.
25. Que en acatamiento a las sentencias referidas en el párrafo que precede y en términos de lo dispuesto por el artículo 252, fracción II del Código, los Partidos Nueva Alianza y del Trabajo, participarán cada uno del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria para el ejercicio 2016.

En ese sentido, conforme al Considerando 30 del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el Financiamiento Público por Actividades Específicas, para los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público en el Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 2016”, identificado con la clave ACU-06-16, la parte que se distribuyó en forma igualitaria a los Partidos Políticos en esta entidad para el ejercicio 2016, ascendió a \$389,182.58 (trescientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y dos pesos 58/100 M.N.), misma cantidad que le correspondería a cada uno de los Partidos Políticos que nos ocupan, por concepto de financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público para el ejercicio 2016.

26. Que en términos de lo establecido en el “Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponde a los Partidos Políticos en el Distrito Federal”, identificado con la clave SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011, la entrega de la citada prerrogativa se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el Partido Político notifique. En este caso, la DEAP, turnará oficio a la Secretaría Administrativa mediante el cual indicará los montos de las ministraciones que le corresponden a cada Partido Político, para que dicha Secretaría esté en condiciones de validar la suficiencia presupuestal y lleve a cabo las transferencias electrónicas respectivas.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 14, párrafo último, 41, párrafo segundo, base I, párrafos primero y segundo, 43, 44, 122 de la Constitución; 121, párrafo primero, 122, fracción I, 123, 124, 127, numeral 1 del Estatuto de Gobierno; 1, párrafos primero y segundo, fracción II, 3, párrafos primero y segundo, 20, párrafo primero, fracciones II y IX, inciso b), 35, fracciones I, XIII, XVII y XIX, 68, párrafo primero, 69 fracciones I, III, IV y VI, 74 fracción II, 76, fracción III, 187, 206, fracciones I y II, 221, fracción III, 222, fracción XI, 245, 246, 248, 249, 250, 251, fracción III, IV, 252, fracción II del Código; y en acatamiento a las sentencias del TEDF, recaídas a los juicios electorales identificados con los números de expedientes TEDF-JEL-530/2015 y TEDF-JEL-004/2016, el Consejo General, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se determina el monto del financiamiento público para actividades específicas de los Partidos Nueva Alianza y del Trabajo como entidades de interés público en esta entidad para el año 2016, que será distribuido en ministraciones mensuales retroactivas al 1 de enero de 2016, de la manera siguiente:

| PARTIDO POLÍTICO | FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2016 | MINISTRACIÓN MENSUAL |
|---------------------|--|----------------------|
| Nueva Alianza | \$389,182.58 | \$32,431.88 |
| Partido del Trabajo | \$389,182.58 | \$32,431.88 |
| TOTAL | \$778,365.16 | \$64,863.76 |

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para que procedan, en términos de lo dispuesto en los considerandos 12, 13 y 19 del presente Acuerdo, a ministrar de forma mensual los montos señalados a favor de los Partidos Nueva Alianza y del Trabajo precisados en el punto de acuerdo que antecede, conforme a lo señalado en el considerando 23 del presente Acuerdo, realizando las actividades de coordinación o enlace necesarias para tal efecto.

Asimismo, se ordena a la Secretaría Administrativa realizar las acciones conducentes en el ámbito de su competencia, para que las cantidades de financiamiento público que corresponda entregar a los Partidos Nueva Alianza y del Trabajo se ejerzan de acuerdo con la programación y disponibilidades presupuestales del Instituto.

TERCERO. Las ministraciones mensuales a que se refiere el presente Acuerdo serán entregadas a los Partidos Nueva Alianza y del Trabajo mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias que dichos institutos políticos hayan notificado para estos efectos, en el entendido de que cualquier cambio a dichas cuentas bancarias deberá ser reportado por los Partidos Políticos a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas en tiempo y forma. Asimismo, la Secretaría Administrativa deberá realizar las acciones necesarias, con base en la suficiencia presupuestal y la normativa aplicable, para que la entrega de las ministraciones se efectúe dentro de los primeros diez días de cada mes a excepción de las correspondientes a enero, febrero y marzo de 2016, las cuales se entregarán una vez que dichos institutos políticos hayan notificado a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas sus cuentas bancarias y se verifique que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa electoral.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de inmediato a la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx y con la finalidad de tener un mayor alcance en la difusión, publíquese un extracto del mismo en las redes sociales del Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo de manera inmediata a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página electrónica indicada.

SEXTO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de la sede central del Instituto Electoral del Distrito Federal.

OCTAVO. En cumplimiento a las sentencias recaídas a los juicios electorales identificados con los números de expedientes TEDF-JEL-530/2015 y TEDF-JEL-004/2016, se ordena que dentro de las veinticuatro horas contadas a partir del momento en que el Consejo General haya aprobado este Acuerdo, se notifique con copia certificada del mismo al Tribunal Electoral del Distrito Federal.

NOVENO. Notifíquese personalmente este Acuerdo a las representaciones de los Partidos Nueva Alianza y del Trabajo acreditadas ante el Consejo General, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el cinco de abril de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. El Consejero Presidente, Mtro. Mario Velázquez Miranda.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Rubén Geraldo Venegas (Firmas).

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Nueva Alianza y del Trabajo en la Ciudad de México para el ejercicio 2016, en acatamiento a las sentencias del Tribunal Electoral del Distrito Federal, recaídas a los Juicios Electorales identificados con los números de expedientes TEDF-JEL-530/2015 y TEDF-JEL-004/2016.

Antecedentes:

- I. El 23 de febrero de 2011, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó el Acuerdo por el que se modifica el Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponde a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, identificado con la clave ACU-16-11.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia político-electoral.
- III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno).
- IV. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial) los Decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- V. El 7 de junio de 2015, se celebraron elecciones ordinarias concurrentes en el Distrito Federal, a nivel federal y local, eligiéndose Diputadas(os) Federales, Diputadas(os) a la Asamblea Legislativa y Jefas(es) Delegacionales.
- VI. El 2 de diciembre de 2015, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se declara la pérdida del derecho a los recursos públicos locales del Partido Político Nueva Alianza”, identificado con la clave ACU-617-15.
- VII. El 7 de diciembre de 2015, el partido Nueva Alianza, disconforme con el acuerdo referido en el párrafo que antecede, presentó medio de impugnación que fue radicado con el número de expediente TEDF-JEL-530/2015.
- VIII. El 30 de diciembre de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, en el cual se encuentra integrado el correspondiente al Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral).
- IX. El 8 de enero de 2016, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se declara la pérdida del derecho a los recursos públicos locales del Partido del Trabajo”, identificado con la clave ACU-04-16.
- X. En la misma fecha, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en el Distrito Federal para el ejercicio 2016”, identificado con la clave ACU-05-16.
- XI. El 20 de enero de 2016, el Partido del Trabajo, inconforme con el acuerdo referido en el antecedente IX, presentó medio de impugnación que fue radicado con el número de expediente TEDF-JEL-004/2016.
- XII. El 15 de marzo de 2016, el Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF) emitió sentencias en los juicios electorales identificados con los números de expedientes TEDF-JEL-530/2015 y TEDF-JEL-004/2016, en las que ordena al Consejo General que dentro del plazo de quince días hábiles emita otro Acuerdo, en el que otorgue financiamiento público a los Partidos Nueva Alianza y del Trabajo de forma retroactiva al 1 de enero de 2016, en relación con lo previsto en el artículo 252 del Código.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, base I, párrafo primero de la Constitución, los Partidos Políticos son entidades de interés público y la ley determina las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.
2. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base I, párrafo segundo de la Constitución, los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que en términos de lo previsto en los artículos 44 y 122 de la Constitución, la Ciudad de México es la sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, el artículo 43 de la Ley Fundamental establece que entre las partes integrantes de la Federación está la Ciudad de México, cuya naturaleza jurídica difiere de las demás entidades federativas, que tienen el carácter de estados de la República.
4. Que de conformidad con el artículo 121, párrafo primero del Estatuto de Gobierno, en las elecciones locales podrán participar los Partidos Políticos con registro nacional y los Partidos Políticos con registro local del Distrito Federal.
5. Que en términos del artículo 122, fracción I del Estatuto de Gobierno, los Partidos Políticos recibirán, de forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y por actividades específicas como entidades de interés público. El Instituto Electoral determinará anualmente el monto total de financiamiento de origen público a distribuir entre los Partidos Políticos.
6. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno, el Instituto Electoral es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño; con personalidad jurídica y patrimonio propios.
7. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 127, numeral 1 del Estatuto de Gobierno, el Instituto Electoral tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a los derechos y prerrogativas de los Partidos Políticos.
8. Que según lo previsto por el artículo 1, párrafos primero y segundo, y fracción II del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en esta entidad y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno relativas a las prerrogativas y obligaciones de los Partidos Políticos nacionales y locales.
9. Que en apego a lo señalado en el artículo 3 párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, así como a los principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.
10. Que en términos del artículo 20 párrafo primero, fracciones II y IX, inciso b) del Código, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, y entre sus fines y acciones se encuentran el de fortalecer el régimen de Asociaciones Políticas, así como reconocer y garantizar los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna del financiamiento público a los Partidos Políticos y candidatos a cargos de elección popular en esta Ciudad.
11. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 35 fracciones I, XIII, XVII y XIX del Código, el Consejo General tiene entre sus atribuciones las de implementar las acciones conducentes para que pueda ejercer las facultades conferidas en la Constitución, Estatuto de Gobierno, las Leyes Generales y el Código; aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que le proponga la Secretaría Ejecutiva; determinar el financiamiento público para los Partidos Políticos, en sus diversas modalidades; y garantizar a los Partidos Políticos el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les correspondan.

12. Que en términos del artículo 68 párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

Asimismo, el artículo 69, fracciones I, III, IV y VI de dicho ordenamiento dispone entre las atribuciones de la Secretaría Administrativa, el ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y los recursos de los fideicomisos institucionales para los fines que fueron creados; instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo y cumplir los acuerdos aprobados por el Consejo General, en el ámbito de sus atribuciones; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, y de control patrimonial del Instituto; y entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos por transferencia electrónica.

13. Que según los artículos 74 fracción II y 76 fracción III del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otras, con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP), la cual se encarga de elaborar el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina el financiamiento público para los Partidos Políticos, en sus diversas modalidades y realizar las acciones conducentes para su ministración.
14. Que conforme a lo previsto por el artículo 187 del Código, en el ámbito local se reconocen como Asociaciones Políticas las siguientes: Agrupaciones Políticas Locales, Partidos Políticos Locales y Partidos Políticos Nacionales.
15. Que en términos del artículo 206 del Código, existen dos tipos de Partidos Políticos: los Nacionales, que son aquellos que obtienen y conservan vigente su registro ante el INE; y los Locales, que son los que obtienen su registro como tales ante el Instituto Electoral, en los términos de la normativa electoral.
16. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 221, fracción III y 245 del Código, son prerrogativas de los Partidos Políticos recibir el financiamiento público y privado para el desarrollo de sus actividades, conforme a las disposiciones del Código. Asimismo, el financiamiento de los Partidos Políticos tendrá las modalidades de público o privado.
17. Que de conformidad con el artículo 222, fracción XI del Código, es obligación de los Partidos Políticos utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones del Código.
18. Que de acuerdo con el artículo 246 del Código, el financiamiento público prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento. Asimismo, tanto el financiamiento público como el privado tienen la modalidad de financiamiento directo, que consistirá en aportaciones en dinero y en especie que será otorgado en bienes o servicios en términos del Código.
19. Que en apego a lo previsto en el artículo 248 del Código, los Partidos Políticos deberán tener un responsable de la obtención y administración de sus recursos generales, así como de la presentación de los informes financieros. Asimismo, los Partidos Políticos deberán mantener permanentemente informado al Instituto Electoral del responsable antes citado.
20. Que el artículo 249 del Código, establece que el régimen del financiamiento público de los Partidos Políticos tendrá las modalidades de financiamiento público local para Partidos Políticos, y transferencias realizadas por la Dirección Nacional de los Partidos Políticos del financiamiento público federal, en su caso.
21. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 250 del Código, para que un Partido Político Nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en el Distrito Federal.
22. Que conforme a lo establecido por el artículo 251, fracción I del Código, el financiamiento público de los Partidos Políticos comprende, entre otros rubros, el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes. Asimismo atento a lo dispuesto por el artículo 251, fracción I, inciso a) de la normativa referida, es atribución del Consejo General la

determinación del monto al que ascenderá el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos.

23. Que en apego a lo establecido en el artículo 251, fracción IV del Código, las cantidades de financiamiento público que, en su caso, se determinen para cada Partido Político serán entregadas en ministraciones mensuales a sus respectivos órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto Electoral.
24. Que de acuerdo a las sentencias dictadas por el TEDF en los juicios electorales TEDF-JEL-530/2015 y TEDF-JEL-004/2016, promovidos por los Partidos Nueva Alianza y del Trabajo, respectivamente, el Consejo General debe emitir un acuerdo mediante el cual se les otorgue financiamiento público a dichos institutos políticos de forma retroactiva al 1 de enero de 2016, en relación con lo previsto en el artículo 252 del Código.
25. Que en acatamiento a las sentencias referidas en el párrafo que precede y en términos de lo dispuesto por el artículo 252, fracción I del Código, a los Partidos Nueva Alianza y del Trabajo, les correspondería a cada uno el dos por ciento del monto que por financiamiento total se determinó para los Partidos Políticos en esta entidad para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2016.

En ese sentido, conforme al punto PRIMERO del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en el Distrito Federal para el ejercicio 2016”, identificado con la clave ACU-05-16, el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos en esta entidad a ejercer en el 2016, asciende a la cantidad de \$345'940,068.00 (trescientos cuarenta y cinco millones, novecientos cuarenta mil, sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, el dos por ciento de la cifra mencionada en el párrafo anterior, equivale a \$6'918,801.36 (seis millones novecientos dieciocho mil ochocientos un pesos 36/100 M.N.), cantidad que le corresponde a cada uno de los Partidos Políticos que nos ocupan, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2016.

26. Que en términos de lo establecido en el “Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponde a los Partidos Políticos en el Distrito Federal”, identificado con la clave SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011, la entrega de la citada prerrogativa se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el Partido Político notifique. En este caso, la DEAP, turnará oficio a la Secretaría Administrativa mediante el cual indicará los montos de las ministraciones que le corresponden a cada Partido Político, para que dicha Secretaría esté en condiciones de validar la suficiencia presupuestal y lleve a cabo las transferencias electrónicas respectivas.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 14, párrafo último, 41, párrafo segundo, base I, párrafos primero y segundo, 43, 44, 122 de la Constitución; 121, párrafo primero, 122, fracción I, 123, 124, 127, numeral 1 del Estatuto de Gobierno; 1, párrafos primero y segundo, fracción II, 3, párrafos primero y segundo, 20, párrafo primero, fracciones II y IX, inciso b), 35, fracciones I, XIII, XVII y XIX, 68, párrafo primero, 69 fracciones I, III, IV y VI, 74 fracción II, 76, fracción III, 187, 206, fracciones I y II, 221, fracción III, 222, fracción XI, 245, 246, 248, 249, 250, 251, fracción I, inciso a), IV, 252, fracción I del Código; y en acatamiento a las sentencias del TEDF, recaídas a los juicios electorales identificados con los números de expedientes TEDF-JEL-530/2015 y TEDF-JEL-004/2016, el Consejo General, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se determina el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Nueva Alianza y del Trabajo en esta entidad para el año 2016, que será distribuido en ministraciones mensuales retroactivas al uno de enero de 2016, de la manera siguiente:

| PARTIDO POLÍTICO | FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2016 | MINISTRACIÓN MENSUAL |
|-------------------------|--|-----------------------------|
| Nueva Alianza | \$6,918,801.36 | \$576,566.78 |
| Partido del Trabajo | \$6,918,801.36 | \$576,566.78 |
| TOTAL | \$13,837,602.72 | \$1,153,133.56 |

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para que procedan, en términos de lo dispuesto en los considerandos 12, 13 y 19 del presente Acuerdo, a ministrar de forma mensual los montos señalados a favor de los Partidos Nueva Alianza y del Trabajo precisados en el punto de acuerdo que antecede, conforme a lo señalado en el considerando 23 del presente Acuerdo, realizando las actividades de coordinación o enlace necesarias para tal efecto.

Asimismo, se ordena a la Secretaría Administrativa realizar las acciones conducentes en el ámbito de su competencia, para que las cantidades de financiamiento público que corresponda entregar a los Partidos Nueva Alianza y del Trabajo se ejerzan de acuerdo con la programación y disponibilidades presupuestales del Instituto.

TERCERO. Las ministraciones mensuales a que se refiere el presente Acuerdo serán entregadas a los Partidos Nueva Alianza y del Trabajo mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias que dichos institutos políticos hayan notificado para estos efectos, en el entendido de que cualquier cambio a dichas cuentas bancarias deberá ser reportado por los Partidos Políticos a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas en tiempo y forma. Asimismo, la Secretaría Administrativa deberá realizar las acciones necesarias, con base en la suficiencia presupuestal y la normativa aplicable, para que la entrega de las ministraciones se efectúe dentro de los primeros diez días de cada mes a excepción de las correspondientes a enero, febrero y marzo de 2016, las cuales se entregarán una vez que dichos institutos políticos hayan notificado a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas sus cuentas bancarias y se verifique que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa electoral.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de inmediato a la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx y con la finalidad de tener un mayor alcance en la difusión, publíquese un extracto del mismo en las redes sociales del Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo de manera inmediata a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página electrónica indicada.

SEXTO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de la sede central del Instituto Electoral del Distrito Federal.

OCTAVO. En cumplimiento a las sentencias recaídas a los juicios electorales con los números de expedientes TEDF-JEL-530/2015 y TEDF-JEL-004/2016, se ordena que dentro de las veinticuatro horas contadas a partir del momento en que el Consejo General haya aprobado este Acuerdo, se notifique con copia certificada del mismo al Tribunal Electoral del Distrito Federal.

NOVENO. Notifíquese personalmente este Acuerdo a las representaciones de los Partidos Nueva Alianza y del Trabajo acreditadas ante el Consejo General, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el cinco de abril de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. El Consejero Presidente, Mtro. Mario Velázquez Miranda.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Rubén Geraldo Venegas (Firmas).

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el cual se aprueba la propuesta de armonización tanto del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal como del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 28 de marzo de 2011, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), mediante el Acuerdo ACU-28-11, aprobó diversa normativa interna, entre ellas, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior), así como el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Sesiones), con motivo de la expedición del Código de Instituciones y Procedimiento Electorales del Distrito Federal (Código).
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) en materia político-electoral.
- III. Los días 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los Decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código.
- IV. El 25 de agosto y 27 de octubre de 2014, mediante Acuerdos ACU-36-14 y ACU-60-14, respectivamente, el órgano superior de dirección de este Instituto Electoral aprobó reformar el Reglamento de Sesiones.
- V. El 30 de septiembre de 2014, mediante el Acuerdo ACU-49-14, el órgano superior de este Instituto Electoral aprobó la reforma al Reglamento Interior.
- VI. El 30 de septiembre de 2014, mediante el Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de sus atribuciones, aprobó la designación del Consejero Presidente y de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General.
- VII. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General, mediante el Acuerdo ACU-52-14, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de este Instituto Electoral, dentro de las que se encuentra la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, cuya integración es la siguiente:

Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas Presidenta
Consejero Electoral Pablo César Lezama Barreda Integrante
Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar Integrante
- VIII. El 19 de diciembre de 2014, mediante el Acuerdo ACU-231-14, el órgano superior de dirección de este Instituto Electoral aprobó reformar el Reglamento Interior.
- IX. El 19 de diciembre de 2014, mediante Acuerdo ACU-232-14, el órgano superior de dirección de este Instituto Electoral aprobó reformar el Reglamento de Sesiones.
- X. El 16 de febrero de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó, mediante Acuerdo ACU-21-15, la creación de la Comisión Provisional para promover la Igualdad de Género y los Derechos Humanos (Comisión Provisional), la cual quedó formalmente instalada el 27 de febrero de 2015.
- XI. El 30 de marzo de 2015, la Comisión Provisional aprobó su Programa Anual de Trabajo.
- XII. La Comisión Provisional mediante oficio IEDF/CPIGyDH/144/2016, de fecha 29 de febrero de 2016, envió a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, la propuesta de Armonización de los Reglamentos Interior y de Sesiones del Consejo General y de Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal con la finalidad de que de acuerdo a las

atribuciones de dicha Unidad Técnica, fuera presentada ante la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, para los efectos conducentes.

XIII. La Comisión Provisional en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada los días 26 y 29 de febrero de 2016, dio por concluidos sus trabajos.

XIV. La Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, en el ámbito de sus atribuciones, en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2016, celebrada el 14 de marzo del mismo año, mediante Acuerdo CNT/2ªExtra/02.01/16, aprobó someter a consideración del órgano superior de dirección, la propuesta de Armonización tanto del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal como del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos del anexo que se acompaña.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C numerales 3, 10 y 11 de la Constitución; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 123, párrafo primero; 124, párrafo primero y 127, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), así como 15, 16 y 20 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en el Distrito Federal en los términos establecidos en la Constitución y en la Ley General, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al INE.
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Que según el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
4. Que de acuerdo con los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero, así como 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que en términos de los artículos 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y el propio Código.
6. Que en términos de lo previsto por los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 21, fracción I y 25, párrafos primero y segundo del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una Presidencia y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, la Secretaría Ejecutiva del Consejo, y una representación por cada Partido Político con registro nacional o local. Adicionalmente, en las sesiones que celebre el Consejo General del Instituto Electoral, participarán como invitadas e invitados permanentes, sólo con derecho a voz, una diputada o un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa).

7. Que el artículo 32 del Código dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la Presidencia del mismo. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
8. Que con base en los artículos 35, fracción IV y 50 del Código, el Consejo General del Instituto Electoral, en todo tiempo, podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso, en cuyo acuerdo de creación se deberá establecer el objeto o actividades específicas y plazo para el cumplimiento del asunto encomendado, que no podrá ser superior a un año.
9. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Código, las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta; se integrarán por una Presidencia y dos Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; contarán con una Secretaría Técnica con derecho a voz, designado por sus integrantes a propuesta de su Presidencia y tendrá el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
10. Que la Comisión Provisional tenía, entre otras atribuciones, la de impulsar proyectos de normativa en materia de igualdad y derechos humanos, en lo que sea aplicable al Instituto Electoral.
- II. Que el artículo 1, párrafos tercero y quinto de la Constitución, mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo la prohibición expresa respecto de cualquier discriminación motivada por origen étnico, nacional, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
12. Que con fecha 14 de agosto de 2015, la Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó los Lineamientos para el uso del lenguaje incluyente, no sexista, y no discriminatorio en el Instituto Electoral del Distrito Federal, los cuales, en términos de su artículo 1, primer párrafo, determinan su observancia obligatoria para todo el personal que labora en el Instituto Electoral, mismos que tienen por objeto establecer los criterios para el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio aplicables a todas las comunicaciones internas y externas de tipo escrita, oral y visual.
13. Que el artículo 21 de los Lineamientos para el uso del lenguaje incluyente, no sexista, y no discriminatorio en el Instituto Electoral del Distrito Federal, dispone que se deberá incorporar de manera progresiva en los ordenamientos internos del Instituto Electoral la observancia del uso de dicho lenguaje. En atención a los referidos Lineamientos, la Comisión Provisional coordinó los trabajos para incorporar el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio en el Reglamento Interior y en el Reglamento de Sesiones.
14. Que la Comisión Provisional remitió el documento de la propuesta de armonización del Reglamento Interior y del Reglamento de Sesiones, con la finalidad de que fuera presentado a esta Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia.
15. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 49, fracción I del Código, la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia con base en la propuesta formulada por la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos tiene entre sus atribuciones la de presentar ante el Consejo General del Instituto Electoral, reformas al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como al Reglamento de Sesiones del Consejo General, Comisiones, Comités y Consejos Distritales.

En razón de lo expuesto y fundado, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal y al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, de conformidad con el anexo del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del propio Instituto Electoral, mientras que su Anexo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata a la aprobación de este Acuerdo, y en el ámbito de su competencia realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx y con la finalidad de tener un mayor alcance de difusión, publíquese un extracto del mismo en las redes sociales del Instituto Electoral.

CUARTO. Publíquese este Acuerdo de manera inmediata a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en las cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de internet www.iedf.org.mx.

QUINTO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo, a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el cinco de abril de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. El Consejero Presidente, Mtro. Mario Velázquez Miranda.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Rubén Geraldo Venegas (Firmas).

REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO Generalidades

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia obligatoria y tiene por objeto regular la celebración, conducción y desarrollo de las sesiones del Consejo General, y comisiones del Instituto Electoral, así como la actuación de sus integrantes durante las mismas.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

A) En cuanto a los ordenamientos legales:

I. Código: Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal;

II. Reglamento: Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, y

III. Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal.

B) En cuanto a las autoridades y órganos:

- I. Instituto Electoral:** Instituto Electoral del Distrito Federal;
- II. Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral;
- III. Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General:** La persona que ostenta la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral;
- IV. Consejeras y Consejeros Electorales:** Las personas que integran el Consejo general del Instituto Electoral;
- V. Secretaria o Secretario del Consejo:** La persona que ostenta la Secretaría del Consejo General;
- VI. Representantes de partido:** Las personas titulares de las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General;
- VII. Integrantes del Consejo General:** La Consejera o Consejero Presidente, las seis Consejeras y Consejeros Electorales, la Secretaría del Consejo y las Representaciones de los Partidos Políticos;
- VIII. Invitadas e invitados permanentes:** Las y los representantes de los grupos parlamentarios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a las sesiones del Consejo General;
- IX. Invitadas e invitados:** El personal del Instituto Electoral, las y los especialistas externos que, a solicitud que les sea formulada por la Presidencia del Consejo General o las Presidencias de las Comisiones o Comités, participen con derecho a voz en las sesiones del Consejo General y de las Comisiones o Comités;
- X. Representaciones de candidaturas:** Las y los representantes de candidatas y candidatos independientes para la elección de Jefatura de Gobierno del Distrito Federal;
- XI. Participantes del Consejo General:** Integrantes del Consejo General, invitadas e invitados permanentes y representaciones de candidaturas que asistan a las sesiones del Consejo General;
- XII. Comisiones:** Comisiones permanentes y provisionales del Consejo General;
- XIII. Consejera Presidenta o Consejero Presidente de la Comisión o Comité:** La persona que ostenta la Presidencia de las Comisiones o Comités, según sea el caso;
- XIV. Secretaría Técnica:** Secretaria Técnica o Secretario Técnico de las Comisiones, y
- XV. Comités:** Órganos especiales y técnicos creados por acuerdo del Consejo General, en términos de lo dispuesto por el Código;

Artículo 3. La interpretación y aplicación de las disposiciones de este Reglamento se realizará de conformidad con la Constitución, los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad; establecidos en los párrafos segundo y tercero del artículo 3 del Código y los tratados internacionales, así como las disposiciones aplicables favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas.

Quienes integran el Consejo General y las Comisiones o Comités del Instituto Electoral deberán garantizar durante el desarrollo de las sesiones y, desde el ámbito de su competencia, el respeto, la protección y la promoción de la igualdad, principalmente en cuanto al ejercicio de los derechos político-electorales en contextos libres de discriminación y de violencia.

Artículo 4. Las sesiones del Consejo General y Comisiones se llevarán a cabo en el domicilio oficial del Instituto Electoral. Sólo por causas de fuerza mayor o caso fortuito que a juicio de quien las presida, no garanticen el buen desarrollo y la libre participación de sus integrantes, podrá sesionarse en cualquier otro lugar dentro del Distrito Federal.

Artículo 5. Las y los participantes del Consejo General y las invitadas e invitados que asistan a las sesiones del Consejo General y a Comisiones y Comités, deberán conducirse en todo momento con respeto durante el desarrollo de las mismas y propiciar su correcta celebración.

TÍTULO SEGUNDO

De las Sesiones del Consejo General

CAPÍTULO I

De las atribuciones de las y los asistentes a las sesiones del Consejo General

Artículo 6. Corresponde a la Consejera Presidenta o Consejero Presidente:

- I.** Asistir a las sesiones del Consejo General y participar en ellas con derecho a voz y voto;
- II.** Declarar el inicio y conclusión de la sesión;
- III.** Declarar los recesos que considere necesarios durante el desarrollo de una sesión;
- IV.** Tomar las decisiones y medidas que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones;
- V.** Participar en la discusión de los asuntos, contenidos en el orden del día de la sesión de que se trate;
- VI.** Manifestarse libremente sobre los temas que se traten en las sesiones;
- VII.** Conceder el uso de la palabra a las y los participantes del Consejo General conforme al procedimiento establecido en el Reglamento;
- VIII.** Consultar, en su caso, a las y los participantes del Consejo General, si el asunto del orden del día que se está analizando, ha sido suficientemente discutido;
- IX.** Proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen en la sesión;
- X.** Solicitar a la Secretaría del Consejo someter a votación los proyectos de acuerdo y resolución;
- XI.** Vigilar la aplicación del reglamento y que se conserve el orden durante las sesiones, dictando las medidas necesarias para ello;
- XII.** Declarar al Consejo General en sesión permanente, cuando así lo acuerde la mayoría de sus integrantes con derecho a voto;
- XIII.** Declarar, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, la suspensión temporal de las sesiones;
- XIV.** Excusarse de conocer de algún asunto en que tengan interés personal, por relaciones de parentesco o negocios, amistad estrecha o enemistad que pueda afectar la imparcialidad en su desempeño, y
- XV.** Las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior y la normativa que rige al Instituto Electoral.

Artículo 7. Corresponde a las Consejeras y a los Consejeros Electorales:

- I.** Asistir a las sesiones del Consejo General y participar en ellas con derecho a voz y voto;
- II.** Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión de que se trate;
- III.** Manifestarse libremente sobre los temas que se traten en las sesiones;

- IV.** Ser convocadas y convocados oportunamente a las sesiones y recibir la documentación correspondiente;
- V.** Proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen en la sesión;
- VI.** Solicitar a la Presidencia del Consejo General la inclusión de asuntos en el orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo General;
- VII.** Contribuir al correcto desarrollo de las sesiones;
- VIII.** Excusarse de conocer de algún asunto en que tengan interés personal, por relaciones de parentesco o negocios, amistad estrecha o enemistad que pueda afectar la imparcialidad en su desempeño, y
- IX.** Las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior y la normativa que rige al Instituto Electoral.

Artículo 8. Corresponde a la Secretaria o Secretario del Consejo:

- I.** Asistir a las sesiones del Consejo General y participar en ellas con derecho a voz;
- II.** Preparar los proyectos de orden del día, convocatorias e invitaciones a las sesiones del Consejo General;
- III.** Enviar a las y los integrantes del Consejo General y, en su caso, a las representaciones de candidaturas la convocatoria a las sesiones junto con los documentos y anexos de los asuntos incluidos en el orden del día, así como enviar a las invitadas e invitados permanentes la invitación respectiva. Asimismo, ordenar la publicación en la página de Internet institucional tanto el orden del día como los documentos y anexos correspondientes conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento;
- IV.** Pasar lista de asistencia a las y los integrantes del Consejo General y llevar el registro de ella, en su caso, dar cuenta de la asistencia de las invitadas e invitados permanentes, así como de las representaciones de candidaturas;
- V.** Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos previamente distribuidos que forman parte del orden del día;
- VI.** Participar en el desahogo de los asuntos de la sesión;
- VII.** Contribuir al correcto desarrollo de las sesiones;
- VIII.** Proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen en la sesión;
- IX.** Elaborar el proyecto de acta de la sesión, someterla a la aprobación del Consejo General y, en su caso, incorporar las observaciones realizadas a la misma por las y los participantes del propio Consejo;
- X.** Dar cuenta de los escritos que se presenten al Consejo General;
- XI.** Ser enlace directo entre el Consejo General y los diversos órganos del Instituto Electoral;
- XII.** Llevar el cómputo del tiempo de las intervenciones para los efectos previstos en el Reglamento;
- XIII.** Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General cuando lo solicite alguna o algún integrante del mismo;
- XIV.** Firmar con la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General las actas de las sesiones, las resoluciones y los acuerdos aprobados;
- XV.** Elaborar las versiones estenográficas de las sesiones del Consejo General y llevar su registro, así como de las actas, acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General y el archivo de dichos documentos, y
- XVI.** Las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior y la normativa que rige al Instituto Electoral.

Artículo 9. Corresponde a las y los representantes de partido:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo General y participar en ellas con derecho a voz;
- II. Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión de que se trate;
- III. Manifestarse libremente sobre los temas que se traten en las sesiones;
- IV. Ser convocadas y convocados oportunamente a las sesiones y recibir la documentación correspondiente;
- V. Proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen en la sesión;
- VI. Solicitar a la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General la inclusión de asuntos en el orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo General;
- VII. Contribuir al correcto desarrollo de las sesiones;
- VIII. Solicitar por mayoría a la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General, convoque a sesión extraordinaria;
- IX. Alternarse durante el desarrollo de las sesiones, entre propietaria o propietario y suplente, si lo consideran necesario, y
- X. Las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior y la normativa que rige al Instituto Electoral.

Artículo 9 BIS. Corresponde a las invitadas e invitados permanentes:

- I. Recibir oportunamente la invitación a las sesiones del Consejo General, junto con el proyecto de orden del día;
- II. Asistir a las sesiones del Consejo General y participar en ellas con derecho a voz;
- III. Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión de que se trate;
- IV. Manifestarse libremente sobre los temas que se traten en las sesiones;
- V. Contribuir al correcto desarrollo de las sesiones, y
- VI. Las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior y la normativa que rige al Instituto Electoral.

Artículo 9 TER. Corresponde a las y los representantes de candidatas o candidatos independientes:

- I. Ser convocadas y convocados oportunamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo General cuando se trate algún asunto relacionado con la elección de la Jefatura de Gobierno, así como recibir la documentación correspondiente;
- II. Asistir a las sesiones del Consejo General y participar en ellas con derecho a voz, cuando en el orden del día se incluyan asuntos relacionados con la elección de la Jefatura de Gobierno;
- III. Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión de que se trate, exclusivamente en los asuntos relacionados con la elección de la Jefatura de Gobierno;
- IV. Manifestarse libremente sobre los temas que se traten en las sesiones, relacionados con la elección de la Jefatura de Gobierno;

V. Proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen en la sesión, referentes únicamente a la elección de la Jefatura de Gobierno;

VI. Contribuir al correcto desarrollo de las sesiones;

VII. Alternarse durante el desarrollo de las sesiones, entre propietaria o propietario y suplente, si lo consideran necesario, y

VIII. Las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior y la normativa que rige al Instituto Electoral.

La participación de las y los representantes de candidatas o candidatos en las sesiones del Consejo General tendrá lugar a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral sólo para tratar asuntos relacionados con la elección de Jefatura de Gobierno.

La Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General podrá interrumpir o llamar la atención a cualquier representante de candidatas o candidatos para hacerle notar, comedidamente, cuando el tema sobre el que esté opinando o pretenda opinar, no guarde relación con la elección de Jefatura de Gobierno.

Las y los representantes de candidatas o candidatos podrán permanecer en la mesa del Consejo General durante toda la sesión si así lo desean, guardando la compostura debida, o retirarse al concluir el tratamiento de los asuntos que involucran a su representada o representado.

Artículo 9 QUATER. Las invitadas e invitados a la sesión podrán hacer uso de la palabra durante la misma, para rendir los informes o aclarar el asunto que se discuta, con la autorización previa del Consejo General o de la Consejera Presidenta o Consejero Presidente de la Comisión o Comité de que se trate.

Artículo 10. La Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General, y las Consejeras y los Consejeros Electorales están impedidos para intervenir, en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para su persona, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceras personas con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socias, socios o sociedades de las que la o el servidor público o las demás personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Cuando la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General o cualquiera de las Consejeras y los Consejeros Electorales se encuentren en alguno de los supuestos enunciados en el párrafo anterior deberán excusarse.

Para el conocimiento y la calificación del impedimento, se observarán las reglas particulares siguientes:

I. Presentar a la Secretaría del Consejo, previamente al inicio de la discusión del punto correspondiente, un escrito en el cual se expongan, de manera fundada y motivada, las consideraciones fácticas o legales por las que considera que no puede conocer el asunto, y

II. El Consejo General deberá resolver de inmediato respecto de la procedencia de la excusa que se haga valer.

CAPÍTULO II

Del tipo de Sesiones, su Duración y Convocatoria

SECCIÓN PRIMERA

Del Tipo de Sesiones

Artículo 11. Las sesiones del Consejo General podrán ser ordinarias, extraordinarias y solemnes.

A) Las sesiones ordinarias se sujetarán a lo siguiente:

I. Serán convocadas por la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General cada dos meses de forma ordinaria y cada mes, desde el inicio hasta la conclusión de los procesos electorales y de participación ciudadana, y

II. Tendrán por objeto tratar los asuntos que se señalen en el orden del día, el cual deberá incluir un punto de asuntos generales.

B) Las sesiones extraordinarias se sujetarán a lo siguiente:

I. Serán convocadas por la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General o a petición que le formule la mayoría de las y los representantes de partido, de manera conjunta o de forma separada;

II. Tendrán por objeto tratar asuntos que por su importancia y urgencia para los fines del Instituto Electoral, no pueden esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria, y

III. Solamente podrán tratarse aquellos asuntos para las que fueron convocadas.

C) La sesión solemne se sujetará a lo siguiente:

I. Será convocada por la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General;

II. Tendrá por objeto conocer del informe anual de actividades a que hace referencia el artículo 58, fracción XIII del Código, en el que se dé cuenta del estado general que guarda el Instituto Electoral, y

III. Solamente podrá tratarse el asunto para el que se convocó.

A la convocatoria a la sesión pública solemne deberá adjuntarse el orden del día y el informe anual en medio electrónico, así como los anexos necesarios para el desahogo del punto.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Convocatoria e Invitación a las Sesiones

Artículo 12. La convocatoria a sesión dirigida a las y los integrantes del Consejo General, en su caso, a las y los representantes de candidatas o candidatos deberá contener el día y la hora en que la misma se deba celebrar, la mención de su carácter de ordinaria, extraordinaria o solemne y un proyecto de orden del día para ser desahogado. A dicha convocatoria se acompañarán, en concordancia con los medios establecidos por el Código, los anexos necesarios para la discusión de los asuntos incluidos en el orden del día.

La invitación que se emita a las invitadas e invitados permanentes para asistir a la sesión del Consejo General, deberá contener los mismos elementos señalados en el párrafo anterior.

Los proyectos de acuerdo del Consejo General se publicarán en la página de Internet institucional, a partir de que sea notificada la convocatoria a la sesión correspondiente, excepto tratándose de resoluciones en materia de procedimientos sancionadores o de fiscalización.

Artículo 13. Para la celebración de sesiones, la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General deberá convocar por escrito en los plazos siguientes:

I. Sesión ordinaria, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la hora fijada para la sesión;

II. Sesión extraordinaria, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la hora en que se fije la sesión, excepto cuando se trate de asuntos de extrema urgencia o cuya naturaleza requiera una atención inmediata, en donde se podrá convocar en un plazo menor, y

III. Sesión solemne, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la hora fijada para la sesión, la cual se efectuará dentro del primer trimestre de cada año.

Artículo 14. Las Consejeras y los Consejeros Electorales, representantes de partido y representantes de candidatas o candidatos podrán solicitar a la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General incluir algún tema en el orden del día de las sesiones ordinarias, debiendo acompañar, en su caso, los documentos y anexos necesarios, mismos que serán distribuidos a las y los demás integrantes del Consejo General, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de dicha sesión.

Cuando resulte procedente, la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General incluirá el asunto solicitado en el orden del día que corresponda.

Artículo 15. En aquellos casos en los que, debido a los grandes volúmenes de documentación, no sea posible acompañar los anexos necesarios para la discusión de los asuntos incluidos en el orden del día, éstos se pondrán a disposición de las y los integrantes del Consejo General, a través de la Secretaría del mismo, para que a partir de la fecha de emisión de la convocatoria puedan ser consultados.

SECCIÓN TERCERA

De la Duración de las Sesiones

Artículo 16. El tiempo límite para la duración de las sesiones será de ocho horas. Agotado el límite señalado, el Consejo General podrá decidir por mayoría de sus integrantes con derecho a voto y sin mediar debate, la prolongación de la sesión. Para tal efecto y con el objeto de no interrumpir la continuidad de los trabajos, la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General realizará la consulta respectiva.

Después de cada tres horas de prolongada la sesión, el Consejo General podrá decidir su continuación o no, siguiendo el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Artículo 17. El Consejo General podrá declararse en sesión permanente cuando lo estime necesario para el tratamiento de un asunto determinado, sin perjuicio de que puedan desahogarse, en su caso, los subsecuentes puntos del orden del día. En tal supuesto no operará el límite de tiempo establecido en el artículo anterior.

Dicha sesión concluirá una vez que se hayan agotado o resuelto los asuntos que la motivaron.

CAPÍTULO III

Del Inicio y Desarrollo de las Sesiones

SECCIÓN PRIMERA

Del Inicio de las Sesiones

Artículo 18. En el día y hora fijado para la sesión se reunirán las y los integrantes del Consejo General, la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General declarará iniciada la sesión, previa verificación de asistencia y certificación del quórum por parte de la Secretaria o Secretario del Consejo.

Artículo 19. Para que el Consejo General pueda sesionar válidamente, es necesario contar con la mayoría de sus integrantes, entre quienes deberán encontrarse cinco Consejeras o Consejeros Electorales.

En el caso de las y los representantes de candidatas o candidatos, su asistencia contará para efectos de quórum sólo para tratar asuntos relacionados con la elección de la Jefatura de Gobierno.

La asistencia a las sesiones del Consejo General de las invitadas e invitados permanentes no contará para efectos del quórum.

Si llegada la hora prevista para la sesión no se reúne el quórum se dará un término de espera máximo de treinta minutos. Si transcurrido dicho tiempo aún no se logra la integración del quórum, se hará constar tal situación en un acta circunstanciada y se citará a una nueva sesión a las Consejeras y los Consejeros Electorales, representantes de partido, invitadas e invitados permanentes, y de ser el caso, a las y los representantes de candidatas o candidatos ausentes, quedando notificados quienes estuvieran presentes.

Dicha sesión se celebrará dentro de las doce horas siguientes durante los procesos electorales y de participación ciudadana o dentro de las veinticuatro horas siguientes fuera de ellos, con las Consejeras y los Consejeros Electorales, las y los representantes de partido, invitadas e invitados permanentes, y de ser el caso, las y los representantes de candidatas o candidatos del Consejo General que concurran a ella.

Artículo 20. Si en el transcurso de la sesión se ausentaran parte de sus integrantes y con ello se interrumpe el quórum, la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General declarará un receso o, en su caso, suspenderá la sesión del Consejo General y citará para su continuación dentro de los plazos señalados en el último párrafo del artículo anterior.

SECCIÓN SEGUNDA

Del Carácter Público y Orden en las Sesiones

Artículo 21. Las sesiones del Consejo General serán públicas. El público asistente deberá guardar el debido orden en el recinto donde se celebren, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación. En él se favorecerá el acceso y permanencia de personas con discapacidad, a quienes se les apoyará en su movilidad y de ser necesario, en el buen desempeño de sus animales de asistencia.

Para el acceso y permanencia en el recinto, no se discriminará a ninguna persona por ningún motivo.

En el desarrollo de las sesiones y su transmisión, se contará con interpretación simultánea en lengua de señas mexicana.

Artículo 22. Para garantizar el correcto desarrollo de las sesiones, la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General podrá tomar las medidas siguientes:

I. Exhortar a guardar el orden;

II. Invitar a abandonar la sala a quienes estén alterando el orden, y

III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública, para desalojar a quienes hayan alterado el orden.

SECCIÓN TERCERA

De la Discusión de los Asuntos

Artículo 23. Iniciada la sesión, se pondrá a consideración del Consejo General el contenido del orden del día.

El Consejo General, mediante votación y a solicitud de alguna o alguno de sus integrantes, podrá modificar el orden del día, así como los asuntos contenidos en éste.

Artículo 24. Al aprobarse el orden del día, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos previamente circulados. A petición de alguna o algún integrante del Consejo General, la Secretaria o Secretario del Consejo dará lectura a los documentos que se le soliciten para ilustrar la discusión, en esos casos se detendrá el cronómetro de participación de la o el orador y dicha lectura no podrá exceder de cinco minutos.

Artículo 25. En el caso de que un punto del orden del día aprobado este integrado con varios apartados, cuando se aborde el mismo, cualquiera de las y los integrantes del Consejo General podrá solicitar se separe para su discusión en lo particular uno o más apartados, observándose en cada caso lo establecido en el artículo 29 del presente Reglamento.

Artículo 26. Las y los participantes del Consejo General, que tengan interés en realizar observaciones, sugerencias o propuestas de modificaciones a los proyectos de acuerdo o resolución del propio órgano superior de dirección, podrán presentarlas por escrito a la Secretaria o el Secretario del Consejo, de manera previa, sin perjuicio de que durante la discusión del punto correspondiente puedan presentarse nuevas observaciones, de manera verbal.

Artículo 27. Las y los participantes del Consejo General sólo podrán hacer uso de la palabra con la autorización previa de la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General.

Las y los participantes del Consejo General no podrán ser interrumpidas o interrumpidos cuando se encuentren en uso de la palabra, salvo por la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General para señalarle que su tiempo, en los términos establecidos en este ordenamiento, ha concluido, o para exhortarle a que se conduzca dentro de los supuestos previstos por el Reglamento. Si él o la oradora se aparta del asunto en debate o hace referencias o alusiones que ofendan a cualquiera de las y los participantes del Consejo General, la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General lo hará notar.

En el curso de las deliberaciones, las y los participantes del Consejo General se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con otra u otro participante del Consejo General.

Artículo 28. Cualquier integrante del Consejo General podrá realizar mociones a la oradora u orador que esté haciendo uso de la palabra, con el objeto de hacerle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención.

Las mociones a la oradora o el orador deberán dirigirse a la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General y contar con la anuencia de la persona a quien se hace. Cada integrante podrá formular hasta dos mociones por cada uno de los puntos del orden del día.

En caso de ser aceptada, la intervención de la o el solicitante de la moción no podrá durar más de un minuto y para dar respuesta a la moción formulada, la oradora o el orador contará con un minuto.

Artículo 29. Para la discusión de los asuntos comprendidos en el orden del día de la sesión de que se trate, la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General elaborará una lista de oradoras y oradores conforme al orden en que se lo soliciten, de acuerdo a lo siguiente:

I. En cada sesión del Consejo General habrá hasta tres rondas de participación, en donde sus participantes podrán intervenir una sola vez en cada una de ellas. Las rondas de opinión tendrán una duración máxima de hasta diez, cinco y tres minutos, respectivamente;

II. Concluida la primera o segunda ronda y después de que hayan intervenido todas y todos los oradores que así desearan hacerlo, la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General preguntará si el punto está suficientemente discutido y en caso de no ser así, se abrirá la siguiente ronda, según corresponda. Bastará que sólo una o un participante del Consejo General pida la palabra, para que la segunda o tercera ronda se lleve a efecto;

III. En caso de que en alguna de las rondas no se registre para intervenir, alguna o alguno de los participantes del Consejo General, se procederá a la votación del asunto, o se dará por enterado el Consejo General, según corresponda;

IV. Adicionalmente, las Consejeras y los Consejeros Electorales y la Secretaria o el Secretario del Consejo podrán intervenir en cada una de las rondas para responder preguntas, aclarar dudas o hacer precisiones sobre el asunto que se esté tratando;

V. La Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General y las Consejeras y los Consejeros Electorales podrán intervenir para razonar el sentido de su voto, sin exceder de cinco minutos;

VI. Para los efectos del Reglamento, se entenderá por voto razonado, el conjunto de argumentos personales expresados de manera verbal por la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General o por las Consejeras y los Consejeros Electorales, mediante los cuales den a conocer los motivos y razones del sentido de su decisión, respecto de un punto del orden del día, y

VII. Tratándose de asuntos generales, las intervenciones se llevarán a cabo en dos rondas de participación, en los términos establecidos en la fracción I de este artículo, las cuales no podrán exceder de cinco minutos la primera y de tres minutos la segunda, por oradora u orador.

Artículo 30. Las y los participantes del Consejo General podrán solicitar el uso de la palabra a la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General, por un tiempo que no excederá de un minuto para responder a las alusiones personales, por una sola vez, concediéndose exclusivamente en la segunda y tercera rondas de intervenciones.

Para el caso anterior, la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General otorgará el uso de la palabra, al finalizar la intervención de la oradora u orador en turno.

Para efectos de este Reglamento, se entenderá por alusión personal, cualquier referencia nominal a una o un participante del Consejo General, respecto de sus opiniones expresadas durante el desarrollo de la discusión.

SECCIÓN CUARTA

De las Votaciones

Artículo 31. Los acuerdos y resoluciones del Consejo General se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes con derecho a ello, salvo en los casos que la ley exija mayoría calificada.

Una vez iniciado el proceso de votación, la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General no podrá conceder el uso de la palabra para continuar con la discusión del asunto, salvo que se solicite alguna moción exclusivamente para aclaración del procedimiento.

Las Consejeras y los Consejeros Electorales votarán levantando la mano para expresar el sentido de su decisión.

La votación se tomará en el siguiente orden: contando el número de votos a favor y el número de votos en contra. Cuando no haya unanimidad se asentará en el acta el sentido del voto de las Consejeras y los Consejeros Electorales.

En caso de empate, la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General tendrá voto de calidad.

Artículo 32. Los asuntos contenidos en el orden del día serán discutidos y, en su caso, votados, salvo cuando el propio Consejo General acuerde, mediante votación, posponer la discusión o votación de algún asunto en particular, así como su devolución para su adecuación y posterior presentación al Consejo General.

Artículo 33. A solicitud de alguna o algún integrante del Consejo General se podrá dividir la votación de un asunto en lo general y en lo particular. En estos casos, en primer lugar se procederá a votar en lo general y simultáneamente los puntos que no fueran motivo de desacuerdo.

Posteriormente, se tomará la votación en lo particular sobre los puntos restantes. En caso de que existiera más de un proyecto de acuerdo o resolución, la Secretaria o el Secretario del Consejo tomará la votación para cada uno de ellos en el orden en que hayan sido presentados.

Artículo 33 BIS. Las Consejeras y los Consejeros Electorales podrán formular voto particular, voto concurrente y voto razonado de acuerdo a los supuestos siguientes:

I. En caso de existir disenso por parte de alguna Consejera o algún Consejero Electoral respecto de la decisión tomada por la mayoría relativo al sentido del acuerdo o resolución que se esté discutiendo, podrá formular voto particular a fin de dejar constancia del mismo;

II. En el caso que la discrepancia de alguna Consejera o algún Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa, pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un voto concurrente respecto de la parte del acuerdo o resolución que fue motivo de su disenso, y

III. De existir coincidencia con los argumentos expresados y con el sentido del acuerdo o resolución, pero que considere necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, la Consejera o el Consejero Electoral podrá formular un voto razonado.

El voto particular, el voto concurrente y el voto razonado que en su caso formulen las Consejeras y los Consejeros Electorales deberá constar por escrito y ser remitido a la Secretaría Ejecutiva dentro de los dos días siguientes a la aprobación del Acuerdo o Resolución de que se trate, a efecto de que se inserte al final del acuerdo.

SECCIÓN QUINTA

De las Ausencias e Inasistencias

Artículo 34. En el caso de ausencias de la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General y de la Secretaria o Secretario del Consejo se estará a lo dispuesto por el Código.

Artículo 35. En el supuesto de que alguna Consejera o algún Consejero Electoral se encuentre imposibilitada o imposibilitado para asistir a la sesión, deberá notificar tal circunstancia a la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General antes de iniciar la sesión respectiva.

SECCIÓN SEXTA

De la Suspensión de las Sesiones

Artículo 36. La Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General, previa instrucción a la Secretaria o Secretario del Consejo para verificar y certificar la situación, podrá declarar la suspensión de la sesión, si se actualiza alguna de las causas siguientes:

- I. Cuando no exista quórum para celebrar la sesión del Consejo General, de conformidad con lo establecido por el Código;
- II. Cuando dejen de prevalecer las condiciones que garanticen el buen desarrollo de la sesión, la libre expresión de las ideas, o la seguridad de las y los integrantes del Consejo General, y
- III. Las demás que expresamente se establecen en el Reglamento.

Artículo 37. En caso de suspenderse la sesión, la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General citará para su continuación dentro de los mismos plazos a que se refiere el último párrafo del artículo 19 del Reglamento, o bien, cuando se haya superado la causa que motivó la suspensión.

SECCIÓN SÉPTIMA

De las Actas de Sesiones

Artículo 38. De cada sesión se levantará un acta que contendrá los datos de la sesión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, el sentido de las intervenciones y del voto de las y los integrantes del Consejo General con derecho a ello, así como los acuerdos y resoluciones aprobados.

La Secretaria o Secretario del Consejo someterá el proyecto de acta de cada sesión al órgano superior de dirección del Instituto Electoral, para su aprobación en la siguiente sesión ordinaria, salvo cuando la misma se realice en días seguidos, o se refiera a la realización de los cómputos que por disposición de la ley deba efectuar, casos en que se presentará para su aprobación hasta la siguiente sesión.

El acta aprobada deberá incluir, en su caso, las modificaciones que el Consejo General haya acordado.

Se elaborará una versión estenográfica que contendrá íntegramente lo tratado en la sesión, la cual servirá de base para la formulación del proyecto de acta a que alude este artículo, cuya elaboración será responsabilidad de la Secretaría del Consejo.

Las versiones estenográficas no podrán ser modificadas. Las y los participantes del Consejo General podrán solicitar a la Secretaría del Consejo un ejemplar de la versión estenográfica.

SECCIÓN OCTAVA

De la publicación de los acuerdos y resoluciones

Artículo 39. Dentro de los plazos establecidos en el Código, la Secretaria o Secretario del Consejo deberá remitir en medio electrónico u óptico, los acuerdos y resoluciones aprobados a las y los participantes del Consejo General, órganos ejecutivos, técnicos y desconcentrados del Instituto Electoral, para su debido cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones:

El Consejo General ordenará la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de los acuerdos y resoluciones que determine.

Todos los acuerdos se publicarán en el sitio de Internet del Instituto Electoral, precisándose la fecha de su entrada en vigor.

Salvo que el Código o el Consejo General establezcan un plazo especial, todos los acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral, excepto tratándose de resoluciones que por procedimiento deban ser notificadas personalmente, en cuyo caso la notificación se hará dentro de los siete días siguientes.

TÍTULO TERCERO

Las Comisiones del Consejo General

Artículo 40. Las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta. Estarán conformadas de la siguiente forma:

- I.** Tres Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, una o uno de ellos ocupará la Presidencia;
- II.** Las y los representantes de partido serán integrantes con derecho a voz, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización y en ningún caso conformarán quórum;
- III.** Las y los representantes de candidatas o candidatos con acreditación a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, contarán con derecho a voz, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización y no conformarán quórum, y
- IV.** Las invitadas e invitados permanentes, durante los procesos electorales, se integrarán a los trabajos de las Comisiones de Organización y Geoestadística Electoral y de Educación Cívica y Capacitación, así como a los trabajos de las Comisiones Provisionales previstas en el artículo 52 del Código, sólo con derecho a voz, su intervención únicamente estará vinculada al proceso electoral y no contarán para efectos del quórum.

Artículo 41. Las Comisiones contarán con una Secretaria o Secretario Técnico sólo con derecho a voz.

CAPÍTULO II

De las Atribuciones de sus Integrantes

Artículo 42. Corresponde a las Consejeras Presidentas y Consejeros Presidentes de las Comisiones:

- I.** Asistir a las sesiones de su Comisión;
- II.** Convocar a las y los integrantes de la Comisión y presidir las sesiones;
- III.** Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión de que se trate;
- IV.** Proponer a la Secretaria o Secretario Técnico, conforme a lo establecido en este Reglamento;
- V.** Declarar el inicio y término de las sesiones;
- VI.** Decretar los recesos que considere necesarios durante el desarrollo de la sesión;
- VII.** Tomar las decisiones y medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones;
- VIII.** Manifestarse libremente sobre los temas que se traten en las sesiones;
- IX.** Conducir las sesiones y conceder el uso de la palabra;
- X.** Proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen en la sesión;
- XI.** Consultar, en su caso, a las y los integrantes de la Comisión, si el asunto del orden del día que se está analizando ha sido suficientemente discutido;

- XII.** Solicitar a la Secretaria o Secretario Técnico someter a votación los proyectos de acuerdo y resolución;
- XIII.** Contribuir al correcto desarrollo de las sesiones;
- XIV.** Vigilar la aplicación de este Reglamento y que se conserve el orden durante las sesiones, dictando las medidas necesarias para ello;
- XV.** Declarar a la Comisión en sesión permanente cuando así lo acuerde la mayoría de sus integrantes con derecho a voto;
- XVI.** Declarar, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, la suspensión temporal de las sesiones;
- XVII.** Firmar las minutas de las sesiones a las que haya asistido;
- XVIII.** Solicitar y recibir, por conducto de la Secretaria o Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral la colaboración, informes y documentos necesarios para el cumplimiento de los asuntos de su competencia. En caso de que para el desarrollo de una sesión, la Comisión requiriera de un documento urgente, la Consejera Presidenta o Consejero Presidente de la misma podrá solicitarlo directamente a quien ostente la titularidad del área que corresponda, y

XIX. Las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior y la normativa que rige al Instituto Electoral.

Artículo 43. Corresponde a las Consejeras y los Consejeros Electorales:

- I.** Asistir a las sesiones de las Comisiones;
- II.** Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión de que se trate;
- III.** Ser convocadas y convocados oportunamente y recibir la documentación respectiva;
- IV.** Proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen en la sesión;
- V.** Manifestarse libremente sobre los temas que se traten en las sesiones;
- VI.** Contribuir al correcto desarrollo de las sesiones;
- VII.** Firmar las minutas de las sesiones a las que haya asistido, y
- VIII.** Las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior y la normativa que rige al Instituto Electoral.

Artículo 44. Las Presidentas o Presidentes de las Comisiones tienen la facultad de proponer a la persona Titular de la Secretaría Técnica de su Comisión a una servidora o un servidor público con adscripción a su oficina, que tenga un perfil profesional acorde con los trabajos de la Comisión en la que se desempeñará o quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica de la materia más afín, con excepción de lo dispuesto en el artículo 90 del Código.

Artículo 45. Corresponde a las Secretarías o Secretarios Técnicos:

- I.** Asistir a las sesiones de las Comisiones;
- II.** Preparar la documentación para la realización de las sesiones de las comisiones;
- III.** Enviar, por instrucción de la Consejera Presidenta o Consejero Presidente de la Comisión: documentos, invitaciones a reuniones de trabajo, convocatorias a las sesiones de la Comisión y demás documentos que sean necesarios para el desarrollo de los trabajos de la Comisión;
- IV.** Pasar lista de asistencia al inicio de cada sesión;
- V.** Verificar el quórum y, en su caso, declarar su existencia;

- VI.** Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión de que se trate;
- VII.** Tomar las votaciones y dar a conocer los resultados de las mismas;
- VIII.** Apoyar a la Consejera Presidenta o Consejero Presidente de la Comisión durante el desarrollo de las sesiones;
- IX.** Llevar un registro de los dictámenes, acuerdos y resoluciones adoptados en cada sesión;
- X.** Contribuir al correcto desarrollo de las sesiones;
- XI.** Manifestarse libremente sobre los temas que se traten en las sesiones;
- XII.** Elaborar la minuta de cada sesión;
- XIII.** Dar cuenta de los escritos que se presenten a la Comisión;
- XIV.** Verificar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión;
- XV.** Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Comisión cuando lo solicite alguna o alguno de sus integrantes;
- XVI.** Llevar el archivo de la Comisión, y
- XVII.** Las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior, la Consejera Presidenta o Consejero Presidente de su Comisión y la normativa que rige al Instituto Electoral.

Artículo 46. Corresponde a las y los Representantes de partido:

- I.** Asistir a las sesiones de las Comisiones;
- II.** Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión de que se trate;
- III.** Ser convocadas y convocados oportunamente y recibir la documentación respectiva;
- IV.** Proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen en la sesión;
- V.** Manifestarse libremente sobre los temas que se traten en las sesiones;
- VI.** Contribuir al correcto desarrollo de las sesiones;
- VII.** Alternarse durante el desarrollo de las sesiones, entre propietaria o propietario y suplente, si lo consideran necesario, y
- VIII.** Las demás que les confiera el Código, el Reglamento y demás normativa que rige al Instituto Electoral.

Artículo 46 BIS. Corresponde a las y los representantes de candidatas o candidatos:

- I.** Asistir a las sesiones de las Comisiones donde se traten asuntos relacionados con la elección de la Jefatura de Gobierno;
- II.** Participar sólo en la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión de que se trate vinculados con la elección de la Jefatura de Gobierno;
- III.** Ser convocadas y convocados oportunamente y recibir la documentación respectiva;
- IV.** Proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen en la sesión, siempre y cuando se traten de asuntos relacionados con la elección de la Jefatura de Gobierno;

V. Manifestarse libremente sobre los temas que se traten en las sesiones, exclusivamente en asuntos referentes con la elección de la Jefatura de Gobierno;

VI. Contribuir al correcto desarrollo de las sesiones;

VII. Alternarse durante el desarrollo de las sesiones, entre propietaria o propietario y suplente, si lo consideran necesario, y

VIII. Las demás que les confiera el Código, el Reglamento y demás normativa que rige al Instituto Electoral.

Artículo 47. Las Consejeras y los Consejeros Electorales tendrán impedimento para intervenir, en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros o terceras con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socias, socios o sociedades de las que, la persona servidora pública o las demás personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Cuando las Consejeras y los Consejeros Electorales se encuentren en alguno de los supuestos enunciados en el párrafo anterior deberán excusarse.

Para el conocimiento y la calificación del impedimento, se observarán las reglas particulares siguientes:

I. Deberá presentar a la Secretaria o Secretario Técnico, previamente al inicio de la discusión del punto correspondiente, un escrito en el cual exponga, de manera fundada y motivada, las consideraciones fácticas y/o legales por las que no pueda conocer el asunto, y

II. La Comisión deberá resolver de inmediato respecto de la procedencia de la excusa que se haga valer.

CAPÍTULO III

Del tipo de sesiones y de la convocatoria

Artículo 48. Las sesiones de las Comisiones podrán ser ordinarias o extraordinarias.

A) Las sesiones ordinarias se sujetarán a lo siguiente:

I. Deberán celebrarse periódicamente conforme a lo señalado en el Código;

II. En el orden del día se incluirá un rubro de asuntos generales a tratar, y

III. En este punto, quienes integran la Comisión podrán plantear y exponer los asuntos que conforme a las funciones de la misma consideren pertinentes. En su caso, la Comisión podrá tomar los acuerdos que considere procedentes.

B) Las sesiones extraordinarias se sujetarán a lo siguiente:

I. Serán convocadas y convocados por la Consejera Presidenta o Consejero Presidente de la Comisión cuando lo estime necesario o a petición que le formule la mayoría de las Consejeras y los Consejeros Electorales que la integren;

II. Tendrán por objeto tratar asuntos que por su importancia o por su carácter urgente para los fines del Instituto Electoral, no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria, y

III. Solamente podrán tratarse aquellos asuntos para los que se les convocó.

Artículo 49. Para la discusión de los asuntos comprendidos en el orden del día de la sesión de que se trate, la Consejera Presidenta o Consejero Presidente de la Comisión elaborará una lista de oradoras y oradores conforme al orden en que se lo soliciten, de acuerdo a lo siguiente:

- I.** En cada sesión, habrá hasta tres rondas de participación, en donde sus asistentes podrán intervenir una sola vez en cada una de ellas. Las rondas de opinión tendrán una duración máxima de hasta ocho, cuatro y dos minutos, respectivamente;
- II.** En cada una de las rondas y después de que hayan intervenido todas las oradoras y todos los oradores que así desearan hacerlo, la Consejera Presidenta o Consejero Presidente de la Comisión preguntará si el punto está suficientemente discutido y en caso de no ser así, se realizará una segunda o tercera ronda, según corresponda. Bastará que una sola o un solo asistente de la Comisión pida la palabra, para que la segunda o tercera ronda se lleve a efecto;
- III.** En caso de que en alguna de las rondas no se registren para intervenir ninguna o ninguno de los asistentes de la Comisión, se procederá a la votación del asunto, o se dará por enterada la Comisión, según corresponda;
- IV.** Adicionalmente, las Consejeras y los Consejeros Electorales y la Secretaria o el Secretario Técnico podrán intervenir en cada una de las rondas para responder preguntas, aclarar dudas o hacer precisiones sobre el asunto que se esté tratando;
- V.** La Consejera Presidenta o el Consejero Presidente de la Comisión y las Consejeras y los Consejeros Electorales podrán intervenir para razonar sentido de su voto, sin exceder de tres minutos;
- VI.** Para los efectos del Reglamento, se entenderá por voto razonado, el conjunto de argumentos personales expresados de manera verbal por la Consejera Presidenta o el Consejero Presidente de la Comisión o por las Consejeras y los Consejeros Electorales, mediante los cuales den a conocer los motivos y razones del sentido de su decisión, respecto de un punto del orden del día, y
- VII.** Tratándose de asuntos generales, las intervenciones se llevarán a cabo en dos rondas de participación, en los términos establecidos en el primer párrafo de este artículo, las cuales no podrán exceder por oradora u orador, de cinco y tres minutos, respectivamente.

Artículo 50. La convocatoria a sesión deberá contener el día y la hora en que la misma se deba celebrar, la mención de su carácter de ordinaria o extraordinaria, un proyecto de orden del día para ser desahogado. A dicha convocatoria se acompañaran, por escrito, medio magnético o correo electrónico, todos y cada uno de los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos incluidos en el orden del día, sin que los mismos puedan ser sujetos a modificación salvo previa discusión y aprobación por parte de las Consejeras y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de que se trate.

Artículo 51. Las convocatorias a las sesiones ordinarias serán emitidas por lo menos con setenta y dos horas de anticipación, y las extraordinarias serán emitidas con por lo menos veinticuatro horas de anticipación, salvo que se trate de asuntos de extrema urgencia o cuya naturaleza requiera una atención inmediata, casos en los que se podrá convocar en un plazo menor.

Artículo 52. Las Comisiones podrán declararse en sesión permanente por mayoría de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales que las integren, para tratar los asuntos que así lo requieran. La sesión concluirá una vez que se hayan desahogado los asuntos que motivaron la declaración.

La Consejera Presidenta o Consejero Presidente de la Comisión deberá remitir a la Presidencia del Consejo General y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, copia de la convocatoria y de los documentos que se anexen.

Artículo 53. En el supuesto de que la Consejera Presidenta o Consejero Presidente de la Comisión no asista a la sesión a la que haya convocado, o se ausente definitivamente de la sesión, ésta será presidida por la Consejera o el Consejero Electoral que siga en la prelación establecida en el acuerdo de integración de la Comisión de que se trate.

Artículo 54. Las y los integrantes de las Comisiones podrán proponer la inclusión de asuntos en el orden del día de una sesión, dentro de las doce horas siguientes a la fecha en que reciba la convocatoria para la misma. Por lo que hace a las y los representantes de candidatas o candidatos, sólo podrán proponer temas relacionados con la elección de la Jefatura de Gobierno.

La Consejera Presidenta o Consejero Presidente, cuando resulte procedente, incluirá el asunto solicitado en el orden del día correspondiente.

CAPÍTULO IV

Del Inicio y Desarrollo de las Sesiones

Artículo 55. En el día y hora fijado para la sesión se reunirán las y los integrantes de la Comisión, la Consejera Presidenta o Consejero Presidente de la Comisión declarará el inicio de la sesión, previa verificación de asistencia certificación del quórum por parte de la Secretaria o Secretario Técnico.

Artículo 56. Las Comisiones sesionarán válidamente con la mayoría simple de sus integrantes.

Si llegada la hora prevista para la sesión no se reúne el quórum, se dará un término de espera máximo de veinte minutos. Si transcurrido dicho tiempo aún no se logra la integración del quórum, se hará constar tal situación en un acta circunstanciada y se citará a nueva sesión a las Consejeras y los Consejeros Electorales y, en su caso, las y los representantes de partido, invitadas e invitados permanentes o las y los representantes de candidatas o candidatos independientes, quedando notificadas y notificados quienes estuvieran presentes.

Dicha sesión se celebrará dentro de las doce horas siguientes durante los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana o dentro de las veinticuatro horas siguientes fuera de ellos, con las Consejeras y los Consejeros Electorales que concurran a ella.

Artículo 57. La Consejera Presidenta o Consejero Presidente podrá declarar la suspensión temporal de la sesión de la Comisión si se presenta alguna de las causas siguientes:

I. No existan las condiciones que garanticen el buen desarrollo de la sesión;

II. Exista alteración del orden, y

III. Cuando lo solicite alguna o algún integrante de la Comisión, y lo apruebe la mayoría de sus integrantes presentes con derecho a voto.

En caso de suspensión de la sesión, se asentará en la minuta respectiva las causas que dieron origen a la misma; los asuntos ya discutidos y, en su caso, votados; así como los puntos del orden del día que quedaron pendientes, los cuales serán tratados en la reanudación de la sesión. Ésta se reanudará cuando se hayan superado las causas que motivaron la suspensión.

Artículo 58. Cuando el tratamiento de los asuntos de las Comisiones así lo requiera, podrá solicitarse la intervención de invitadas e invitados con derecho a voz, previo acuerdo de la Comisión respectiva.

Artículo 59. Durante la sesión, los asuntos serán discutidos y, en su caso, votados conforme al orden del día. La Comisión podrá posponer la discusión o votación de algún asunto en particular si así lo acuerdan la mayoría de sus integrantes. A solicitud de algún o alguna integrante de la Comisión, la votación de un asunto se podrá dividir en lo general y en lo particular.

Artículo 60. Para hacer uso de la palabra, las y los integrantes de la Comisión deberán solicitarlo a la Consejera Presidenta o Consejero Presidente de la Comisión. Una vez iniciada su intervención, no serán interrumpidas o interrumpidos excepto por la Consejera Presidenta o Consejero Presidente de la Comisión, para exhortarles a que se conduzca dentro de los supuestos previstos por el Reglamento.

Artículo 61. Los informes, dictámenes, acuerdos o proyectos de resolución de la Comisión, se asumirán por mayoría de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes que integran dicha Comisión. En caso de empate, la Consejera Presidenta o Consejero Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO V

De las Minutas de las Sesiones

Artículo 62. De cada sesión de las Comisiones se elaborará una minuta que contendrá la fecha de la sesión, hora de inicio y conclusión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, una síntesis de las intervenciones, la denominación e identificación de las determinaciones adoptadas y el sentido del voto de las y los integrantes de la Comisión.

Artículo 63. La Consejera Presidenta o Consejero Presidente de la Comisión deberá incluir en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria, un punto relativo a la aprobación de la minuta de la sesión anterior.

Artículo 64. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de cada sesión, las Consejeras Presidentas o Consejeros Presidentes de las Comisiones deberán enviar a la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General y a la Secretaria o Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, la minuta aprobada por las y los integrantes de la Comisión.

Asimismo, dichas minutas deberán difundirse en términos de la normativa en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CAPÍTULO VI

De las Comisiones Unidas

Artículo 65. Dos o más Comisiones podrán sesionar en forma conjunta como Comisiones Unidas para analizar asuntos de sus respectivas competencias cuyo desahogo se encuentre vinculado, con objeto de fortalecer la articulación y agilidad de los trabajos del Instituto Electoral.

Una vez que las Comisiones Unidas concluyan los trabajos para los cuales fueron integradas, deberán elaborar y aprobar un acta de cierre de los trabajos, que contenga un resumen ejecutivo de los acuerdos adoptados.

Artículo 66. La Presidencia de dichas Comisiones Unidas recaerá en la Consejera Presidenta o Consejero Presidente que las mismas Comisiones designen, quien a su vez designará a la Secretaria o el Secretario Técnico de la misma, a efecto de que elabore la convocatoria correspondiente y desempeñe las demás labores inherentes al cargo que le fue conferido.

Artículo 67. Para el funcionamiento de las sesiones de las Comisiones Unidas se aplicarán las reglas de las Comisiones.

Artículo 68. Los Comités son los órganos especiales y técnicos creados por acuerdo del Consejo General. Los Comités se regirán por las disposiciones que para su funcionamiento emitan cada uno de ellos, de conformidad con lo establecido en el Código y por la normativa que rige al Instituto Electoral.

TRANSITORIOS

(Emisión del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobada el 28 de marzo de 2011 mediante Acuerdo número ACU-28-11)

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su publicación.

SEGUNDO. Se abroga el "Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal" y el "Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal", aprobados respectivamente el 21 de enero de 2000 y el 13 de diciembre de 2002, por el Consejo General.

TERCERO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

QUINTO. Remítase para su publicación dentro del plazo de diez días hábiles a la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet www.iedf.org.mx

TRANSITORIOS

(Reforma del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobada el 25 de agosto de 2014 mediante Acuerdo número ACU-36-14)

PRIMERO. La reforma al presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Instituto Electoral.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Reglamento.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet www.iedf.org.mx

CUARTO. Remítase para su publicación dentro del plazo de diez días hábiles a la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet www.iedf.org.mx

TRANSITORIOS

(Reforma del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobada el 27 de octubre de 2014 mediante Acuerdo número ACU-60-14)

PRIMERO. La reforma al presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Reglamento.

TERCERO. Publíquese de inmediato en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet www.iedf.org.mx

CUARTO. Remítase para su publicación a la Gaceta Oficial del Distrito Federal, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de su aprobación.

TRANSITORIOS

(Reforma del 19 de diciembre de 2014, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo número ACU-232-14)

PRIMERO. La reforma al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en el sitio de Internet www.iedf.org.mx

CUARTO. Remítase para su publicación a la Gaceta Oficial del Distrito Federal, dentro del plazo de los 10 días hábiles contados a partir de su aprobación.

TRANSITORIOS

(Reforma del 5 de abril de 2016, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo número ACU-25-16)

PRIMERO. La reforma al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en el sitio de Internet www.iedf.org.mx

CUARTO. Remítase para su publicación a la Gaceta Oficial del Distrito Federal, dentro del plazo de los 10 días hábiles contados a partir de su aprobación.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

TITULO PRIMERO Disposiciones generales

CAPÍTULO I Generalidades

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para todo el personal del Instituto Electoral del Distrito Federal y tiene por objeto regular su organización y atribuciones.

Artículo 2. Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá:

A) En cuanto a los ordenamientos legales:

I. **Ley General:** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

II. **Ley General de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos;

III. **Estatuto de Gobierno:** Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

IV. **Código:** Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal;

V. **Ley de Participación:** Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal;

VI. **Ley de Transparencia:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;

VII. **Estatuto del Servicio:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa;

VIII. **Reglamento:** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, y

IX. **Reglamento de Sustanciación:** Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral del Distrito Federal.

B) En cuanto a los órganos:

I. **Asamblea Legislativa:** Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II. **Instituto Electoral:** Instituto Electoral del Distrito Federal;

III. **Instituto Nacional:** Instituto Nacional Electoral;

IV. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral;

V. **Comisiones:** Comisiones permanentes y provisionales del Consejo General;

VI. **Junta:** Junta Administrativa del Instituto Electoral;

VII. **Comités:** Órganos especiales y técnicos creados por acuerdo del Consejo General, en términos de lo dispuesto por el Código;

VIII. **Consejos Distritales:** Órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales con facultades de decisión, en el ámbito territorial que les corresponda;

IX. **Direcciones Distritales:** Órganos desconcentrados de carácter permanente en cada uno de los cuarenta distritos electorales uninominales del Distrito Federal;

X. **Unidad de Apoyo Logístico:** Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados;

XI. **Unidad Jurídica:** Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, y

XII. **Unidades:** Unidades Técnicas del Instituto Electoral.

C) En cuanto a las autoridades:

I. **Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General:** La persona que ostenta la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral;

II. **Consejera Presidenta o Consejero Presidente de la Comisión o Comité:** La persona que ostenta la Presidencia de las Comisiones o Comités, según sea el caso;

III. **Consejeras y Consejeros Electorales:** Las personas que integran el Consejo General del Instituto Electoral;

IV. **Consejeras y Consejeros Distritales:** Integrantes de los Consejos Distritales del Instituto Electoral designados por el Consejo General;

V. **Secretaria o Secretario del Consejo:** La persona que ostenta la Secretaría del Consejo General;

VI. **Representantes de partido:** Las personas titulares de las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General;

VII. **Invitadas e invitados permanentes:** Las y los representantes de los grupos parlamentarios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a las sesiones del Consejo General;

VIII. **Secretaria o Secretario Ejecutivo:** titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral;

IX. **Secretaria o Secretario Administrativo:** titular de la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral;

X. **Directoras y Directores Ejecutivos:** Las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto Electoral, y

XI. **Personal:** Las y los servidores públicos o empleadas y empleados definidos en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Artículo 3. El Instituto Electoral se rige por las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales, el Estatuto de Gobierno, el Código, la Ley de Participación, este Reglamento y demás ordenamientos que lo regulan.

Todo el personal del Instituto Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias y en el ejercicio de sus funciones, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La interpretación y aplicación de las disposiciones de este Reglamento se realizará de conformidad con la Constitución, los principios establecidos en los párrafos segundo y tercero del artículo 3 del Código y los tratados internacionales, así como las disposiciones aplicables favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas.

El personal del Instituto Electoral deberá garantizar, desde el ámbito de su competencia, el respeto, la protección y la promoción de la igualdad, principalmente en cuanto al ejercicio de los derechos político-electorales en contextos libres de discriminación y de violencia.

Asimismo deberá participar, conforme a sus facultades, en los programas y acciones que garanticen el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de igualdad de género y no discriminación.

Artículo 4. Para el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto Electoral cuenta con la estructura siguiente:

I. Consejo General;

II. Comisiones Permanentes, Provisionales y Comités;

III. Presidencia del Instituto Electoral;

IV. Junta;

V. Órganos Ejecutivos:

1) Secretaría Ejecutiva;

2) Secretaría Administrativa;

3) Direcciones Ejecutivas de:

a) Educación Cívica y Capacitación;

b) Asociaciones Políticas;

c) Organización y Geoestadística Electoral, y

d) Participación Ciudadana.

VI. Unidades Técnicas de:

1) Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales;

2) Servicios Informáticos;

3) Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados;

4) Asuntos Jurídicos;

5) Del Centro de Formación y Desarrollo, y

6) Vinculación con el Instituto Nacional.

VII. Órganos con autonomía técnica y de gestión:

1) Contraloría General, y

2) Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.

VIII. Órganos desconcentrados:

1) Consejos Distritales, y

2) Direcciones Distritales.

IX. Mesas Directivas de Casilla.

Las diversas áreas que componen la estructura del Instituto Electoral, contarán con el personal operativo necesario para llevar a cabo sus respectivas atribuciones y responsabilidades.

Durante los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana, o cuando se trate de programas y proyectos específicos a desarrollarse en el Distrito Federal, el Instituto Electoral podrá contratar personal eventual para apoyar en el desarrollo de las actividades de las diversas áreas que componen su estructura, considerando en lo conducente, las reglas que para tal efecto establezca el Estatuto del Servicio.

Artículo 5. Para efectos administrativos y orgánicos las áreas del Instituto Electoral estarán adscritas de acuerdo a lo siguiente:

I. Consejo General:

- 1) Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, y
- 2) Contraloría General.

II. Presidencia del Instituto Electoral:

- 1) Secretaría Ejecutiva, y
- 2) Secretaría Administrativa.

III. Secretaría Ejecutiva:

- 1) Direcciones Ejecutivas;
- 2) Unidades Técnicas:
 - a) Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales;
 - b) Servicios Informáticos;
 - c) Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados;
 - d) Asuntos Jurídicos, y
 - e) Vinculación con el Instituto Nacional.

3) Direcciones Distritales;

IV. Secretaría Administrativa:

- 1) Unidad del Centro de Formación y Desarrollo;

V. Mesas Directivas de Casilla.

Artículo 6. Las funciones del personal del Instituto Electoral, así como su relación jerárquica, se detallarán en el Manual de Organización y Funcionamiento.

Artículo 7. El Consejo General podrá modificar la estructura del Instituto Electoral, atendiendo a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, con apego a lo establecido en la Ley General y el Código, considerando las normas que para tal efecto se establezcan en el Estatuto del Servicio, relativas a la formación del catálogo de cargos y puestos de los organismos públicos locales.

TÍTULO SEGUNDO

De la estructura y atribuciones en sus oficinas centrales

CAPÍTULO I

Del Consejo General

SECCIÓN PRIMERA

De la integración del Consejo General

Artículo 8. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral cuya integración se establece en el Código.

Artículo 9. Además de las atribuciones establecidas en el Código y demás normativa del Instituto Electoral, el Consejo General tendrá las siguientes:

- I. Declarar el inicio y conclusión de los procesos electorales;
- II. Realizar los exhortos y pronunciamientos que considere pertinentes;
- III. Cumplir las resoluciones de los órganos jurisdiccionales y autoridades administrativas en el ámbito de su competencia;
- IV. Aprobar los montos máximos de los recursos que podrán ser utilizados por las Agrupaciones Políticas Locales y de las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos en la realización de las actividades tendentes a constituirse como Partido Político Local;
- V. Conocer de los informes que presente la Secretaría Ejecutiva;
- VI. Designar a la Consejera Presidenta o Consejero Presidente e integrantes de las Comisiones Permanentes, Provisionales y Comités;
- VII. Aprobar, en su caso, en enero de cada año el ajuste al Presupuesto de Egresos y al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente la Junta, por conducto de la Presidencia;
- VIII. Remover, por mayoría calificada de las y los Consejeros Electorales, a la persona que ostente la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, y las Unidades Técnicas;
- IX. Requerir a través de la Secretaría del Consejo, informes específicos a las áreas del Instituto Electoral;
- X. Designar para los procesos electorales la integración de los Consejos Distritales;
- XI. Determinar los topes máximos de gastos de campaña y precampaña;
- XII. Efectuar el cómputo total de las elecciones de Jefatura de Gobierno y de Diputaciones de representación proporcional, así como otorgar las constancias respectivas;
- XIII. Emitir los acuerdos generales, y realizar el cómputo total de los procesos y mecanismos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
- XIV. Vigilar el cumplimiento de las reglas sobre el uso, características y colocación de propaganda electoral, así como su oportuno retiro;

XV. Emitir la declaratoria de pérdida de registro de Partido Político local o Agrupación Política local;

XVI. Aprobar el Programa Anual de Auditoría que presente la Contraloría General; y

XVII. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.

SECCIÓN SEGUNDA

De la presidencia. Estructura y atribuciones

Artículo 10. Además de las atribuciones de las Consejeras y Consejeros Electorales, a la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General le corresponde:

I. Desempeñar sus funciones con autonomía y probidad, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad;

II. Representar al Instituto Electoral en el ámbito local, federal e internacional, en los actos o eventos en los que participe o asista como invitado;

III. Coordinar reuniones interinstitucionales;

IV. Requerir a cualquier área del Instituto Electoral la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones;

V. Remitir los asuntos que lleguen a su oficina y sean competencia de los órganos del Instituto Electoral;

VI. Instruir a las Direcciones Ejecutivas o Unidades las acciones que considere pertinentes para el correcto funcionamiento del Instituto Electoral;

VII. Autorizar las incidencias de quienes sean titulares de la Secretaría Ejecutiva y Administrativa, Contraloría General y de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización;

VIII. Convocar y presidir las sesiones de la Junta en términos del reglamento respectivo;

IX. Coordinar las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, por conducto de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa;

X. Acordar con las Secretarías Ejecutiva y Administrativa sobre los asuntos de su competencia, así como dar seguimiento al cumplimiento de sus actividades;

XI. Designar al personal adscrito a su oficina conforme a los procedimientos aplicables;

XII. Firmar con la Secretaría Administrativa, los nombramientos de las o los titulares de las Direcciones Ejecutivas y de las Unidades, cuya designación realice el Consejo General;

XIII. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.

Artículo 11. La estructura de la Presidencia del Consejo General es:

I. Consejera o Consejero Presidente:

I.1. Secretaría Particular;

I.2. Coordinación de asesoras y asesores;

I.2.1. Asesoras y asesores; y

I.3. Secretaria o Secretario Ejecutivo.

SECCIÓN TERCERA

De la elección de la Presidencia del Consejo General

Artículo 12. Se deroga.

SECCIÓN CUARTA

De las ausencias de la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General

Artículo 13. Si transcurridos 30 minutos a la hora en que fue convocada la sesión del Consejo General, se verifica la ausencia de la Consejera Presidenta o Consejero Presidente, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva declarará el inicio de la sesión y, acto seguido, consultará al Consejo General sobre la Consejera o el Consejero Electoral que designará para que presida.

Las ausencias momentáneas de la Consejera Presidenta o Consejero Presidente en las sesiones del Consejo General podrán suplirse por la Consejera o el Consejero Electoral que la propia Presidencia designe. Quedarán comprendidas las ausencias por motivos de salud, vacaciones y demás debidamente justificadas.

En caso de ausencia definitiva de la Consejera Presidenta o Consejero Presidente o de una Consejera o un Consejero Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional hará la designación correspondiente en términos de la Constitución y la Ley General.

Para efectos de este Reglamento, se reputa ausencia definitiva la renuncia, fallecimiento o remoción ejecutoriada de la Consejera Presidenta o Consejero Presidente o alguna Consejera o algún Consejero Electoral del Instituto Electoral.

Artículo 14. Se deroga.

SECCIÓN QUINTA

De las Consejeras y los Consejeros Electorales

Artículo 15. Son atribuciones de las Consejeras y los Consejeros Electorales:

I. Desempeñar sus funciones con autonomía y probidad, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad;

II. Manifestarse libremente sobre los temas de las sesiones del Consejo General, de las Comisiones y de los Comités;

III. Solicitar al Consejo General, cuando no concurra un proceso electoral o procedimiento de participación ciudadana, autorice licencia para ausentarse de sus funciones sin goce de sueldo;

IV. Solicitar, por conducto de las Secretarías Ejecutiva o Administrativa, la información adicional que consideren pertinente para normar su criterio respecto de los asuntos que se eleven a la atención del Consejo General;

V. Presentar ante el órgano correspondiente propuestas de innovación o mejora de las acciones institucionales;

VI. Contribuir al correcto desarrollo de las sesiones del Consejo General, de las Comisiones y de los Comités de los que formen parte;

VII. Designar al personal adscrito a su oficina conforme a los procedimientos aplicables;

VIII. Participar en los eventos a que sea invitada o invitado en su calidad de Consejera o Consejero Electoral en actividades vinculadas con los fines del Instituto Electoral, y

IX. Las demás que les confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.

Artículo 16. La estructura de la oficina de las Consejeras y Consejeros Electorales es:

I. Consejera o Consejero Electoral:

I.1. Coordinación de asesoras y asesores;

I.1.1. Asesoras y asesores, y

I.2. Secretaria o Secretario Ejecutivo

SECCIÓN SEXTA

De las representaciones de los partidos políticos

Artículo 17. Corresponde a las representaciones de los partidos políticos lo siguiente:

I. Solicitar, para el adecuado desempeño de sus funciones como integrantes del Consejo General, de las Comisiones y de los Comités, la colaboración de los órganos del Instituto Electoral, a través de la Secretaría Ejecutiva o Administrativa, según corresponda;

II. Proponer ante las instancias correspondientes, al personal que deberá adscribirse a su oficina;

III. Manifestarse libremente sobre los temas que se traten en las sesiones;

IV. Sustituirse durante el desarrollo de las sesiones, propietarias o propietarios y suplentes, y

V. Las demás actividades que les confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.

SECCIÓN SÉPTIMA

De las invitadas e invitados permanentes

Artículo 17 BIS. Las invitadas e invitados permanentes podrán asistir a las sesiones del Consejo General y de las Comisiones y de los Comités a las que también asistan las representaciones de los partidos políticos, así como, durante los procesos electorales, participarán en las sesiones del Comité Especial que dé seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales.

Corresponde a las invitadas e invitados permanentes lo siguiente:

I. Participar sólo con derecho a voz en las sesiones;

II. Manifestarse libremente sobre los temas que se traten en las sesiones, y

III. Las demás actividades que les confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.

CAPÍTULO II

De las comisiones del Consejo General

Artículo 18. El Consejo General cuenta con Comisiones permanentes y provisionales conforme a lo establecido en el Código.

Artículo 19. Las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades, y Presidencias de los Comités participarán en las sesiones o reuniones de trabajo de las Comisiones, a invitación de su Presidencia.

Asimismo, las Presidencias de las Comisiones podrán requerir la presencia de alguna servidora o algún servidor público del Instituto Electoral, para coadyuvar en los trabajos de su respectiva Comisión.

CAPÍTULO III

De la Junta

Artículo 20. Además de las atribuciones que se establecen en el Código y en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, la Junta tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar las modificaciones a los Programas Institucionales, y
- II. Las demás que disponga la normativa del Instituto Electoral.

CAPÍTULO IV De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 21. Son atribuciones de la Secretaria o Secretario Ejecutivo:

- I. Desempeñar sus funciones con autonomía y probidad, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad;
- II. Remitir a las Consejeras y los Consejeros Electorales, las representaciones de los partidos políticos, las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas y de las Unidades, los acuerdos, resoluciones y las actas de las sesiones aprobados por el Consejo General;
- III. Recibir de las Presidencias de las Comisiones las convocatorias, minutas de las sesiones, informes, dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución elaborados o aprobados por éstas;
- IV. Recibir y atender las solicitudes de apoyo técnico e información, así como las consultas que le sean formuladas directamente por las Consejeras y los Consejeros Electorales;
- V. Acordar con la Presidencia del Consejo General los asuntos de su competencia;
- VI. Dar aviso a las instancias competentes de los partidos políticos, respecto a las ausencias acreditadas de las representaciones de los partidos políticos a las Sesiones del Consejo General;
- VII. Emitir circulares internas, en el ámbito de sus atribuciones, las cuales serán obligatorias para quienes estén dirigidas;
- VIII. Establecer con las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas y de las Unidades, los mecanismos de coordinación de sus trabajos;
- IX. Supervisar y coordinar las actividades de la Oficialía Electoral y de Partes del Instituto Electoral;
- X. Convocar a las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas y de las Unidades a reuniones de trabajo, para definir las actividades de las mismas cuando se trate de materias que las involucren de manera conjunta y, en su caso, solicitar la coordinación de la Secretaría Administrativa;
- XI. Designar al personal adscrito a su oficina, conforme a los procedimientos aplicables;
- XII. Habilitar, mediante oficio, que será publicado en los estrados del Instituto Electoral, así como en su sitio de Internet, al personal que notificará los diversos trámites y procedimientos a cargo del Instituto Electoral;
- XIII. Conocer, sustanciar y resolver los procedimientos disciplinarios instruidos a las y los servidores públicos del Instituto Electoral, así como los recursos de inconformidad, en términos de lo previsto en la normativa aplicable;
- XIV. Sustanciar los procedimientos ordinarios administrativos sancionadores electorales, y tramitar los especiales en términos de lo previsto en el Código y en el Reglamento de Sustanciación;
- XV. Informar a la Presidencia del Consejo General sobre las solicitudes de apoyo técnico e información, así como de las consultas formuladas por las Presidencias de las Comisiones y de los Comités;
- XVI. Elaborar, con el apoyo de las áreas implicadas, el engrose señalado en el artículo 35, fracción XIII del Código;

XVII. Informar al Consejo General de las resoluciones que emitan los Tribunales Electorales, con relación a los asuntos derivados de actos resueltos por autoridades del Instituto Electoral, y

XVIII. Las demás que le confieran el Consejo General y la normativa que rige al Instituto Electoral.

Artículo 22. La estructura de la Secretaría Ejecutiva es:

I. Titular de la Secretaría Ejecutiva

I.1. Coordinación de Asesoras y Asesores:

I.1.1. Asesoras y Asesores;

I.2. Asistente Ejecutiva o Ejecutivo:

I.3. Coordinación de Gestión;

I.4. Oficialía Electoral y de Partes:

I.4.1. Oficial Electoral;

I.4.2. Departamento de Autenticación Electoral, y

I.4.3. Departamento de Recepción de Documentos.

I.5. Secretaria o Secretario Ejecutivo.

CAPÍTULO V

De la Secretaría Administrativa

Artículo 23. Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría Administrativa:

I. Desempeñar sus funciones con autonomía y probidad, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad;

II. Participar en las sesiones de las Comisiones y Comités, conforme a lo establecido por el Código, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables;

III. Presidir los Comités que determine el Consejo General;

IV. Solicitar a las personas Titulares de los órganos del Instituto Electoral sus propuestas para integrar el proyecto de Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral, con base en los criterios generales y procedimientos aprobados por la Junta;

V. Requerir a las personas Titulares de los órganos del Instituto Electoral la información necesaria para integrar el avance programático presupuestal y del ejercicio del gasto de sus respectivas áreas, para presentarlo a la Junta y al Consejo General;

VI. Emitir circulares internas, en el ámbito de sus atribuciones, las cuales serán obligatorias para quienes estén dirigidas;

VII. Mantener actualizado el inventario de los bienes del Instituto Electoral;

VIII. Adoptar las medidas para la atención y seguimiento a las necesidades administrativas del Instituto Electoral, aplicando las normas que son de su competencia y adoptar las determinaciones correspondientes;

IX. Instrumentar las medidas administrativas necesarias a fin de hacer efectivos los derechos de las servidoras y los servidores públicos del Instituto Electoral consagrados en el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable, y

X. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.

Artículo 24. La estructura de la Secretaría Administrativa es:

I. Titular de la Secretaría Administrativa:

I.1. Asistente Ejecutiva o Ejecutivo;

I.1.1. Coordinación de Gestión;

I.2. Coordinación de Planeación:

I.2.1. Departamento de Evaluación y Seguimiento;

I.2.2. Departamento de Planeación y Prospectiva, y

I.3. Secretaria o Secretario Ejecutivo.

II. Dirección de Recursos Humanos y Financieros:

II.1. Subdirección de Personal y Relaciones Laborales;

II.1.1. Departamento de Administración de Personal;

II.1.2. Departamento de Registro e Incorporación;

II.1.3. Departamento de Relaciones Laborales;

II.1.4. Departamento de Servicios Médicos;

II.2. Subdirección de Programación y Presupuesto;

II.2.1. Departamento de Trámites y Pagos;

II.2.2. Departamento de Contabilidad Presupuestal;

II.3. Subdirección de Contabilidad;

II.3.1. Departamento de Registro Contable, y

II.3.2. Departamento de Análisis e Información Contable.

III. Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios:

III.1. Subdirección de Adquisiciones;

III.1.1. Departamento de Control e Integración de Procedimientos;

III.1.2. Departamento de Investigación, Análisis y Selección de Mercado;

III.2. Subdirección de Patrimonio Institucional;

III.2.1. Departamento de Control Patrimonial;

III.2.2. Departamento de Mantenimiento y Servicios, y

III.3. Departamento de Seguridad y Protección Civil.

CAPÍTULO VI

De los órganos con autonomía técnica y de gestión

SECCIÓN PRIMERA

De la Contraloría General

Artículo 25. La persona titular de la Contraloría General, en atención a la autonomía técnica y de gestión de la Contraloría, realizará de manera directa la defensa jurídica de los actos o resoluciones que emita ante las diversas instancias administrativas y jurisdiccionales, en los asuntos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones.

La Contraloría General deberá sujetarse a las normas, procedimientos y circulares que emitan, respectivamente, el Consejo General, la Junta, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como lo establecido en el Estatuto del Servicio, en materia de horarios, días laborales, finanzas, presupuestación, adquisiciones, servicios generales, formación y capacitación, selección y reclutamiento del personal administrativo y demás que competan al ámbito administrativo.

Artículo 26. Además de las atribuciones que se establecen en el Código, la Contraloría General tendrá las siguientes:

I. Expedir copias certificadas de aquellos documentos que obren en los archivos de la Contraloría General;

II. Expedir recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas a las áreas del Instituto Electoral, y en el desahogo y sustanciación de procedimientos administrativos de responsabilidades emitirá acuerdos, autos y resoluciones que conforme a la legislación de la materia resulten necesarios;

III. Realizar los pliegos preventivos de responsabilidades a los órganos y unidades;

IV. Tramitar y resolver los procedimientos administrativos correspondientes a la presentación de inconformidades e imposición de sanciones a todas aquellas personas que sean proveedoras, contratistas o licitantes, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma; así como instruir y resolver los recursos de revisión o inconformidad que en la materia se interpongan;

V. Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de obligaciones de las y los servidores públicos, dar seguimiento, investigar y fincar responsabilidades;

VI. Instar a la Secretaría Ejecutiva o a la Unidad Jurídica a formular las denuncias o querellas a que haya lugar, cuando en el ejercicio de sus funciones se adviertan probables conductas ilícitas;

VII. Proponer las acciones que coadyuven a promover la mejora continua administrativa y las áreas de oportunidad de todas las unidades responsables que conforman el Instituto Electoral, con objeto de alcanzar la eficiencia administrativa;

VIII. Proponer, en el ámbito de sus atribuciones, la celebración o actualización de convenios con otros órdenes de Gobierno, así como con los Poderes Judiciales y Legislativos, Federal y locales, en materia de registro de sanciones administrativas y llevar a cabo acciones para promover el intercambio de la información correspondiente, entre otros;

IX. Emitir los avisos pertinentes en el ámbito de su competencia, y

X. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.

Artículo 27. La estructura de la Contraloría General es:

I. Titular de la Contraloría General:

I.1. Asesoras y Asesores;

II. Subcontraloría de Auditoría, Control y Evaluación:

II.1. Subdirección de Auditoría, y

II.1.1. Departamento de Mejora de Procesos y Evaluación.

III. Subcontraloría de Responsabilidades e Inconformidades:

III.1. Subdirección de Procedimientos Jurídicos y Administrativos;

III.1.1. Departamento de Registro y Situación Patrimonial, y

III.1.2. Departamento Contencioso.

IV: Subcontraloría de Atención Ciudadana y Normatividad:

IV.1. Departamento de Quejas y Denuncias;

IV.2. Departamento de Atención a Comités, y

IV.3. Departamento de Normatividad.

La persona titular de la Contraloría General someterá a la consideración de la Junta, con estricto apego al marco jurídico que regula su actuación, las atribuciones y funciones de las Subcontralorías que conforman su estructura, las cuales una vez aprobadas, se integrarán a los procedimientos, manuales e instructivos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones, así como al Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización

Artículo 28. De conformidad con la Ley General, el Código y este Reglamento, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización tendrá las atribuciones siguientes:

I. La fiscalización relacionada con el origen y destino de los recursos de:

a) Las Agrupaciones Políticas Locales y de las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos interesadas en constituirse como Partidos Políticos locales, utilizados para el desarrollo de actividades tendentes a la obtención del registro legal, y

b) Las organizaciones de observación electoral respecto del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con su función.

II. En caso de delegación, la fiscalización sobre el origen y destino de los recursos de los Partidos Políticos, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas observando las disposiciones que para el efecto emita el Instituto Nacional;

III. Informar de manera periódica y detallada a la Comisión de Fiscalización, respecto del procedimiento de liquidación del patrimonio de las asociaciones políticas que hubieren perdido su registro;

IV. Generar medidas preventivas, orientadas a favorecer el adecuado registro contable y presentación de informes de las asociaciones políticas y a promover entre ellas cultura de la rendición de cuentas, en su vertiente de origen, monto y destino de los recursos que emplean, y

V. Las demás que les confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.

Artículo 29. La estructura de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización es:

I. Titular de Unidad;

II. Dirección de Fiscalización:

II.1. Subdirección de Asociaciones Políticas;

II.1.1. Departamento de Fiscalización a Asociaciones Políticas, y

II.1.2. Departamento de Análisis Contable.

III. Dirección de Proyectos y Resoluciones:

III.1. Subdirección de Proyectos, y

III.1.1. Departamentos de Proyectos.

CAPÍTULO VII

De las Direcciones Ejecutivas

SECCIÓN PRIMERA

De sus atribuciones

Artículo 30. Además de las atribuciones que se establecen en el Código, las Direcciones Ejecutivas tendrán las siguientes:

I. Diseñar y Ejecutar las políticas y programas del Instituto Electoral, y el Programa Operativo Anual, así como las labores específicas que les asigne el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa, en el ámbito de sus competencias;

II. Cumplir los acuerdos que emitan el Consejo General, las Comisiones, los Comités y la Junta;

III. Proporcionar los informes y documentos que les requieran el Consejo General, las Comisiones, los Comités, la Presidencia del Consejo General, las Consejeras y los Consejeros Electorales, la Junta, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa;

IV. Coadyuvar y asesorar técnicamente a las Comisiones y Comités, en asuntos de su competencia, cuando así lo solicite la presidencia de las mismas, informando a las Secretarías Ejecutiva o Administrativa, según sea el caso;

V. Emitir dictámenes y opiniones en el marco de su competencia sobre asuntos que le solicite el Consejo General, las Comisiones, los Comités, la Presidencia del Consejo General, las Consejeras y los Consejeros Electorales, la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa y la Junta, y

VI. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.

Artículo 31. Para el cumplimiento de las atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, sus Titulares deberán:

I. Acordar con la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia;

II. Cumplir las instrucciones que emitan el Consejo General, las Consejeras y los Consejeros Electorales, las Comisiones, los Comités, la Junta y la Secretaría Ejecutiva;

- III. Asistir a las sesiones y reuniones de trabajo de las Comisiones y Comités a las que se les convoque;
- IV. Integrar la Junta y asistir a sus sesiones con derecho a voz y voto;
- V. Asistir a las reuniones de trabajo convocadas por las Presidencias de las Comisiones o Comités, las Consejeras y los Consejeros Electorales, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa; cuando se traten asuntos de su competencia;
- VI. Asistir a las sesiones de los Comités de los que formen parte;
- VII. Formular el anteproyecto del Programa Operativo Anual y el presupuesto de la Dirección Ejecutiva a su cargo y presentarlo a la Secretaría Administrativa, de conformidad con los criterios generales y los procedimientos aprobados por la Junta;
- VIII. Supervisar el cumplimiento de las actividades institucionales contenidas en las fichas descriptivas del Programa Operativo Anual aprobado por el Consejo General, correspondientes a su área, así como la realización de las actividades conforme al calendario respectivo;
- IX. Presentar a la Secretaría Ejecutiva, para su remisión a la Junta, en la fecha que ésta determine, sus propuestas, según corresponda, para la integración de los programas institucionales establecidos en el Código;
- X. Coordinar y supervisar el funcionamiento de las áreas y del personal que integra la estructura de la Dirección Ejecutiva a su cargo;
- XI. Proponer el establecimiento de vínculos interinstitucionales que contribuyan al desarrollo de sus actividades;
- XII. Designar al personal adscrito a su oficina, de conformidad con la clasificación de designación directa que determine el Consejo General, y
- XIII. Las demás que les confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.

SECCIÓN SEGUNDA

De su estructura orgánica

Artículo 32. La estructura de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación es:

- I. Titular de la Dirección Ejecutiva:
 - I.1. Coordinación de Gestión;
 - I.2. Coordinación Editorial;
 - I.2.1. Departamento de Producción, y
 - I.2.2. Departamento de Diseño y Edición.
- II. Dirección de Capacitación Electoral y Proyectos Especiales:
 - II.1. Subdirección de Pedagogía y Didáctica;
 - II.1.1. Departamento de Instrumentos Didáctico, y
 - II.1.2. Departamento de Investigación Pedagógica.
 - II.2. Subdirección de Diseño, Seguimiento y Evaluación;

II.2.1. Departamento de Investigación y Diseño de Programas y Proyectos, y

II.2.2. Departamento de Seguimiento y Evaluación Operativa.

III. Dirección de Educación Cívica Democrática:

III.1. Subdirección de Contenidos Educativos, y

III.1.1. Departamento de Formación Cívica Ciudadana y Vinculación.

III.1.2. Departamento de Diseño y Seguimiento de Programas, y Estrategias de Educación Cívica;

III.2. Subdirección de Difusión;

III.2.1. Departamento de Difusión, y

III.2.2. Departamento de Fomento a la Cultura Democrática.

Artículo 33. La estructura de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas es:

I. Titular de la Dirección Ejecutiva:

I.1. Coordinación de Gestión.

II. Dirección de Financiamiento y Seguimiento a las Asociaciones Políticas:

II.1. Subdirección de Financiamiento, Registro y Seguimiento;

II.1.1. Departamento de Radiodifusión;

II.1.2. Departamento de Fortalecimiento a las Asociaciones Políticas;

II.1.3. Departamento de Registro de Asociaciones Políticas, y

II.1.4. Departamento de Financiamiento.

III. Dirección de Quejas:

III.1. Subdirección de Sustanciación;

III.1.1. Departamento de Sustanciación;

III.2. Subdirección de Resolución, y

III.2.1. Departamento de Resolución.

Artículo 34. La estructura de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral es:

I. Titular de la Dirección Ejecutiva:

I.1. Coordinación de Gestión;

II. Dirección de Organización y Documentación Electoral:

II.1. Subdirección de Organización Electoral;

II.1.1. Departamento de Planeación y Operación Electoral;

II.1.2. Departamento de Normatividad y de Métodos Electorales;

II.1.3. Departamento de Modernización Electoral;

II.1.4. Departamento de Innovación y Mejora;

II.2. Subdirección de-Materiales Electorales y Documentación Electoral;

II.2.1. Departamento de Almacenamiento y Distribución;

II.2.2. Departamento de Materiales Electorales, y

II.2.3. Departamento de Documentación Electoral.

III. Dirección de Geoestadística y Estudios Electorales:

III.1. Subdirección de Sistemas e Información Geoestadística;

III.1.1. Departamento de Procesamiento y Análisis Cartográfico para los procesos de participación ciudadana;

III.1.2. Departamento de Administración de Productos Cartográficos para los procesos de participación ciudadana;

III.1.3. Departamento de Desarrollo de Sistemas Geoelectorales;

III.2. Subdirección de Estadística y Estudios Electorales;

III.2.1. Departamento de Estadística Electoral;

III.2.2. Departamento de Estudios Electorales y Gestión documental;

III.2.3. Departamento de Análisis, Investigación y Seguimiento Electoral, y

III.2.4. Departamento de Normatividad y Colaboración en Materia Registrales.

Artículo 35. La estructura de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana es:

I. Titular de la Dirección Ejecutiva:

I.1. Coordinación de Gestión;

II. Dirección de Formación y Desarrollo Participativo:

II.1. Subdirección de Formación;

II.1.1. Departamento de Contenidos y Materiales Didácticos para la Participación Ciudadana;

II.1.2. Departamento de Formación Ciudadana;

II.1.3. Departamento de Promoción de los Principios Rectores de la Participación Ciudadana, y

II.1.4. Departamento de Coordinación Interinstitucional.

III. Dirección de Organizaciones de Representación Ciudadana:

III.1. Subdirección de Procedimientos Participativos;

III.1.1. Departamento de Programas y Proyectos;

III.1.2. Departamento de Asesoría y Registro de Organizaciones de Representación Ciudadana;

III.1.3. Departamento de Procedimientos de Participación Ciudadana;

III.2. Subdirección de Evaluación y Vinculación;

III.2.1. Departamento de Evaluación;

III.2.2. Departamento de Instrumentos de Evaluación, y

III.2.3. Departamento de Vinculación y Atención Ciudadana.

CAPÍTULO VIII

De las Unidades Técnicas

SECCIÓN PRIMERA

De sus atribuciones

Artículo 36. Son atribuciones de las y los Titulares de las Unidades, con excepción del o la Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización:

I. Acordar con el o la titular de la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia;

II. Cumplir las instrucciones que emita el Consejo General, las Comisiones, los Comités, la Junta, y las personas titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, en el ámbito de sus atribuciones;

III. Asistir a las sesiones y reuniones de trabajo de las Comisiones y Comités, cuando así lo soliciten las Presidencias de los mismos, por tratarse de asuntos de su competencia e informar a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa en el ámbito de sus atribuciones, los asuntos tratados y los acuerdos tomados;

IV. Asistir a las sesiones de la Junta en su calidad de invitadas e invitados;

V. Asistir a las reuniones de trabajo convocadas por quien ostente la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, en su caso, por la Secretaría Administrativa en el ámbito de sus atribuciones;

VI. Asistir a las sesiones de los Comités de los que formen parte, en los que funjan como vocales, asesoras y asesores o invitadas e invitados;

VII. Proporcionar los informes, datos y documentos que les soliciten, la Presidencia del Consejo General, las Comisiones, los Comités, Consejeras y Consejeros Electorales, la Junta, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, haciendo del conocimiento tal circunstancia a estos últimos, según corresponda;

VIII. Formular los anteproyectos del Programa Operativo Anual y de presupuesto de la Unidad Técnica a su cargo y presentarlos a las Secretarías Ejecutiva o Administrativa, de conformidad con los criterios generales y los procedimientos aprobados por la Junta;

IX. Presentar para la consideración de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, en el ámbito de sus atribuciones, los proyectos de procedimientos administrativos necesarios para el desarrollo de sus atribuciones;

- X. Supervisar el cumplimiento de los proyectos contenidos en las fichas del Programa Operativo Anual aprobado por el Consejo General, correspondientes a su área, así como la realización de las actividades conforme al calendario respectivo;
- XI. Emitir dictámenes y opiniones en el marco de su competencia sobre asuntos que le solicite el Consejo General, las Comisiones, los Comités, la Presidencia del Consejo General, las Consejeras y los Consejeros Electorales, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, y la Junta;
- XII. Coordinar y supervisar el funcionamiento de las áreas a su cargo;
- XIII. Proporcionar la información necesaria, a efecto de que la Junta y la Secretaría Administrativa estén en posibilidad de rendir el informe del avance programático-presupuestal y el ejercicio del gasto del Instituto Electoral, y
- XIV. Las demás que le confieran la normativa que rige al Instituto Electoral.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Unidad Técnica de Comunicación Social,
Transparencia y Protección de Datos Personales.
Atribuciones y estructura

Artículo 37. A la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales corresponde:

- I. Diseñar, producir y difundir las acciones para fortalecer la imagen institucional y consolidar la comunicación institucional;
- II. Llevar a cabo la difusión integral de las actividades institucionales;
- III. Presentar a la Secretaría Ejecutiva la propuesta anual de la Estrategia de Difusión Institucional, para ser sometida a consideración de la Junta. La estrategia deberá procurar difundir de manera eficaz y eficiente los programas, políticas y actividades institucionales;
- IV. Planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones que permitan el constante suministro de información institucional a los diferentes medios de comunicación;
- V. Operar las relaciones públicas e interinstitucionales;
- VI. Organizar conferencias de prensa, foros y entrevistas necesarias para la difusión de los planes, programas y actividades institucionales;
- VII. Elaborar la síntesis informativa y reportes de monitoreo de medios de comunicación impresos y electrónicos de actividades institucionales y temas de interés;
- VIII. Ejecutar el Programa Operativo Anual aprobado por el Consejo General, respecto a los proyectos de comunicación social, transparencia y protección de datos personales elaborados por la propia Unidad;
- IX. Apoyar a la Secretaría Ejecutiva para supervisar la correcta aplicación del Manual de Identidad Gráfica Institucional y, en su caso, proponer actualizaciones al mismo;
- X. Presupuestar y atender las solicitudes de inserciones y encartes en medios impresos e Internet que se requieran para difundir las actividades del Instituto Electoral y gestionar su publicación;
- XI. Realizar la cobertura informativa y supervisar la transmisión de los eventos institucionales a través del Circuito Cerrado de Televisión e Internet;
- XII. Supervisar y emitir opinión técnica en la planeación y producción de materiales de difusión internos y externos;

- XIII. Coadyuvar en la producción de materiales audiovisuales que requieran las diferentes áreas;
- XIV. Asesorar a las áreas en la organización de eventos institucionales en cuanto al manejo adecuado de la imagen institucional;
- XV. Coordinar la imagen gráfica y supervisar la administración del sitio de Internet del Instituto Electoral, con base en los contenidos generados por las diferentes áreas;
- XVI. Supervisar la actualización y dar mantenimiento, con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, al sitio de Internet del Instituto Electoral;
- XVII. Operar la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral;
- XVIII. Recibir, tramitar y notificar la respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia;
- XIX. Recibir las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión del Instituto Electoral a cuya tutela estará el trámite de las mismas, conforme a lo establecido en las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como en los Lineamientos en la materia;
- XX. Facilitar el acceso a la información pública generada, administrada, o en poder del Instituto Electoral, de acuerdo a lo dispuesto en el Código y en la Ley de Transparencia;
- XXI. Difundir, en el sitio de Internet del Instituto Electoral, la información generada por las distintas áreas del mismo, con apego a la Ley de Transparencia;
- XXII. Coadyuvar en el diseño y aplicación de estrategias y campañas de promoción del voto, de difusión de la cultura democrática y de participación ciudadana, de manera incluyente no discriminatoria y no sexista;
- XXIII. Administrar las cuentas institucionales de redes sociales;
- XXIV. Actualizar la videoteca y el archivo fotográfico de las sesiones del Consejo General y demás actividades institucionales;
- XXV. Proporcionar material fotográfico y de video sobre eventos públicos a las y los representantes de los medios de comunicación que así lo soliciten para el cumplimiento de su labor informativa en los que participe el Instituto Electoral, y
- XXVI. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.

Artículo 38. La estructura de la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales es:

- I. Titular de la Unidad;
- II. Dirección de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:
- II.1. Subdirección de Transparencia;
- II.1.1. Departamento de Transparencia e Información Pública;
- II.1.2. Departamento de Apoyo Jurídico;
- II.1.3. Departamento de Protección de Datos Personales;
- III. Dirección de Comunicación:

III.1. Subdirección de Comunicación Institucional;

III.1.1. Departamento de Información;

III.1.2. Departamento de Redacción, y

III.1.3. Departamento de Diseño y Página Web.

SECCIÓN TERCERA

De la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

Atribuciones y estructura

Artículo 39. A la Unidad Técnica de Servicios Informáticos corresponde:

I. Elaborar y proponer los procedimientos y lineamientos que deben regir el desarrollo, instrumentación y mantenimiento de la infraestructura y servicios informáticos del Instituto Electoral;

II. Elaborar y proponer los lineamientos técnicos para la adquisición de equipo de cómputo y comunicaciones, así como contratación de servicios informáticos;

III. Atender los servicios en materia informática, cómputo y telecomunicación que se requieran para las actividades ordinarias y procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana;

IV. Identificar y determinar distintos perfiles de las y los usuarios del Instituto Electoral a efecto de atender las necesidades de capacitación y asesoría en el área de sistemas informáticos y de comunicaciones;

V. Coadyuvar con las áreas del Instituto Electoral, para implementar sistemas informáticos;

VI. Coadyuvar en la administración o asignación de los recursos informáticos de manera eficiente hacia las áreas;

VII. Proporcionar a la Contraloría General la información que le solicite respecto al cumplimiento de las normas de control y seguridad informática por parte de todos los órganos del Instituto Electoral y, en su caso, denunciar ante ese órgano de control las infracciones que observe a dichas normas;

VIII. Colocar y proporcionar el mantenimiento técnico al sitio de Internet del Instituto Electoral;

IX. Investigar y analizar permanentemente nuevas tecnologías en materia de informática y comunicaciones, para proponer su aplicación en el Instituto Electoral;

X. Coordinar y proporcionar los mantenimientos preventivos y correctivos a los bienes informáticos propiedad del Instituto Electoral;

XI. Administrar las licencias de software propiedad del Instituto Electoral;

XII. Desarrollar sistemas informáticos en materia electoral y administrativa como una herramienta que apoye el cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, y

XIII. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.

Artículo 40. La estructura de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos es:

I. Titular de la Unidad;

II. Dirección de Información e Infraestructura Informática:

II.1. Subdirección de Sistemas de Información;

II.1.1. Departamento de Análisis y Diseño de Sistemas de Información;

II.1.2. Departamento de Desarrollo de Sistemas de Información;

II.1.3. Departamento de Aplicación de Sistemas de Información;

II.2. Subdirección de Seguridad, Redes y Cómputo;

II.2.1. Departamento de Soporte Técnico y Mesa de Ayuda;

II.2.2. Departamento de Servidores y Bases de Datos;

II.2.3. Departamento de Redes y Comunicaciones, y

II.2.4. Departamento de Web, Seguridad y Nuevas Tecnologías.

SECCIÓN CUARTA

De la Unidad Técnica de Archivo, Logística
y Apoyo a Órganos Desconcentrados.
Atribuciones y estructura

Artículo 41. A la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados corresponde:

I. Apoyar y dar seguimiento a los trabajos de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral y al respecto:

- a) Informar permanentemente a la Secretaría Ejecutiva sobre la coordinación, integración y funcionamiento de las Direcciones y Consejos Distritales del Instituto Electoral;
- b) Proveer al Consejo General y a las Consejeras y los Consejeros Electorales, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, de información oportuna y sistematizada sobre el desempeño de las labores de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral;
- c) Supervisar la observancia por parte de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, de los acuerdos emitidos por el Consejo General de este Instituto Electoral y en lo conducente del Instituto Nacional, así como los demás ordenamientos legales relativos a los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana;
- d) Ser enlace entre las Direcciones Ejecutivas y Unidades con los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, de conformidad con los criterios generales relativos al flujo de comunicación e información institucional establecidos por la Secretaría Ejecutiva;
- e) Supervisar que la estructura de personal de los órganos desconcentrados esté debidamente integrada y su actuación se realice acorde a los fines del Instituto Electoral;
- f) Ejecutar las acciones necesarias para que los órganos desconcentrados cuenten con los elementos necesarios para su adecuado funcionamiento;
- g) Dar seguimiento a la ejecución de las actividades de los órganos desconcentrados ordenadas por el Consejo General, Presidencia del Consejo General y Secretaría Ejecutiva; de los programas institucionales elaborados por las Direcciones Ejecutivas y Unidades, así como las demás actividades ordenadas por las áreas centrales o determinadas por los propios órganos distritales;
- h) Coadyuvar con las Comisiones, los Comités y la Secretaría Ejecutiva en el desahogo de diligencias, inspecciones oculares y demás actuaciones con motivo del trámite y sustanciación de los expedientes de quejas o investigaciones que correspondan;

- i) Proponer, con las demás áreas competentes, los criterios específicos de revisión para implementarse en las visitas de supervisión a los órganos desconcentrados susceptibles de ser inspeccionados;
 - j) Participar conjuntamente con las áreas competentes en las visitas de supervisión que se practiquen a los órganos desconcentrados e informar permanentemente a la Secretaría Ejecutiva sobre las recomendaciones y observaciones que se hubiesen encontrado;
 - k) Coadyuvar en el procedimiento de registro de candidatas y candidatos de elección popular;
 - l) Concentrar y sistematizar la información relativa a la publicación de los acuerdos aprobados por el Consejo General en los estrados de los órganos desconcentrados y en los que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;
 - m) Dar seguimiento a las recomendaciones y observaciones hechas por las autoridades competentes a los órganos desconcentrados;
 - n) Proponer la concertación y la operación de mecanismos e instrumentos de coordinación e intercambio de información con las instancias competentes internas del Instituto Electoral;
 - o) Evaluar el cumplimiento de objetivos y metas, de conformidad con los indicadores estratégicos aprobados, a efecto de verificar el desempeño del personal de los órganos desconcentrados;
 - p) Supervisar la aplicación de los mecanismos de control para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional del área a su cargo, de acuerdo con el Manual de Organización, y
 - q) Establecer, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas y Unidades, los criterios de gestión aplicables al desarrollo y cumplimiento de los programas institucionales a cargo de las Direcciones Distritales.
- II. Dar el apoyo logístico a las diversas áreas del Instituto Electoral para el desarrollo de sus actividades, así como realizar las actividades documentales relacionadas con las sesiones y acuerdos del Consejo General relativas a:
- a) Revisar y/o redactar, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas y Unidades responsables, los proyectos de acuerdo del Consejo General que le ordene la Secretaría Ejecutiva;
 - b) Al término de cada sesión del Consejo General, preparar, con el apoyo de las áreas responsables de la elaboración de las respectivas propuestas y proyectos, las versiones definitivas de los documentos de dicho órgano de dirección, mismas que deben contener las observaciones que, en su caso haya aprobado esa instancia;
 - c) Elaborar las actas de las sesiones del Consejo General;
 - d) Publicar o fijar en los estrados del Instituto Electoral, los acuerdos y resoluciones que determine el Consejo General y operar, su incorporación al sitio de Internet del Instituto Electoral; así como informar a la Secretaría Ejecutiva de la atención y el curso dado a los acuerdos definitivos que haya aprobado el Consejo General;
 - e) Tramitar la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de los acuerdos y resoluciones que establezca el Código y los que determine el Consejo General, informando permanentemente a la Secretaría Ejecutiva;
 - f) Remitir a la Secretaría Ejecutiva las versiones finales de los documentos aprobados por acuerdo del Consejo General para firma y dar seguimiento a su cumplimiento, y
 - g) Proporcionar los servicios de apoyo logístico necesarios para el desarrollo de las actividades del Consejo General, la Junta, las Comisiones, los Comités, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades.

III. Respecto de los archivos y servicios de documentación del Instituto Electoral:

- a) Integrar y administrar el archivo del Consejo General;

- b) Remitir, en medio magnético, a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General, para su incorporación en el sitio de Internet del Instituto Electoral;
- c) Remitir a la Oficina de Información Pública, el listado de los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General, para efectos de su consulta;
- d) Supervisar la integración, clasificación y conservación del archivo de concentración e histórico del Instituto Electoral;
- e) Proporcionar asesoría archivística a los órganos del Instituto Electoral para la integración y clasificación de sus archivos de trámite;
- f) Organizar el Centro de Documentación del Instituto Electoral, así como custodiar, operar y mantener actualizado su acervo;
- g) Proponer y ejecutar las acciones tendentes a la celebración de enlaces y préstamos con bibliotecas, centros de documentación y otros similares, con el objeto de intercambiar información y acrecentar el acervo del Centro de Documentación del Instituto Electoral para consulta pública;
- h) Promover las acciones necesarias para la adquisición de material hemerobibliográfico, digital y audiovisual, en materia electoral, política, social, jurídica, administrativa, participación ciudadana, educación cívica, derechos humanos, igualdad de género y estadística del Centro de Documentación;
- i) Coadyuvar en la elaboración de los documentos que acrediten la personalidad de las Consejeras y los Consejeros Electorales Distritales y Representaciones de partido, ante los Consejos Distritales y Mesas Directivas de Casilla, y
- j) Coadyuvar en el procedimiento de registro de observadoras y observadores electorales, cuya competencia corresponda al Consejo General.

IV. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.

Artículo 42. La estructura de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados es:

I. Titular de Unidad;

II. Dirección de Seguimiento:

II.1. Departamentos, de Coordinación y Apoyo Operativo;

III. Dirección de Archivo, Logística y Documentación:

III.1. Subdirección de Logística y Acuerdos;

III.1.1. Departamento de Logística;

III.1.2. Departamento de Elaboración y Seguimiento de Acuerdos;

III.2. Subdirección de Documentación y Archivo;

III.2.1. Departamento de Archivo General y de Concentración, y

III.2.2. Departamento del Centro de Documentación.

SECCIÓN QUINTA

De la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos. Atribuciones y estructura

Artículo 43. A la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos corresponde:

- I. Prestar apoyo a la Secretaría Ejecutiva en la representación legal del Instituto Electoral;
- II. Litigar los juicios o procedimientos, con excepción de los que deriven de actos y resoluciones de la Contraloría General; informando periódicamente a la Secretaría Ejecutiva, respecto del estado procesal que guarda cada asunto;
- III. Proponer a la Secretaría Ejecutiva participar en pláticas conciliatorias con el personal del Instituto Electoral o con quien haya demandado a éste, para contener o solucionar algún conflicto, así como llevar a cabo las negociaciones conducentes y el pago respectivo, previa instrucción y autorización de la Secretaría Ejecutiva, con base en el dictamen que esta área especializada emita, debiendo elaborar un informe de los resultados obtenidos a la Secretaría Ejecutiva quien, a su vez, lo presentará a la Junta, así como a las Consejeras y los Consejeros Electorales;
- IV. Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en la práctica de notificaciones que deriven de los acuerdos y resoluciones emitidas por el Consejo General, así como de actos o determinaciones emitidas por otras instancias del Instituto Electoral, salvo aquellos casos en que se encuentre reservada la realización de la aludida diligencia al órgano emisor;
- V. Prestar apoyo a la Secretaría Ejecutiva en la formulación de denuncias de hechos o querellas penales, tanto en el fuero común como federal;
- VI. Asesorar en materia jurídica a las áreas mediante el desahogo de consultas, y en sesiones y reuniones de los órganos del Instituto Electoral a que se convoque;
- VII. Atender las consultas sobre la aplicación del Código que los órganos del Instituto Electoral le formulen a la Secretaría Ejecutiva, para conformar criterios de interpretación legal;
- VIII. Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en la tramitación y sustanciación de los medios de impugnación en contra de actos o resoluciones de los órganos del Instituto Electoral y en los demás procedimientos o recursos establecidos en el Código o en otros ordenamientos, siempre que no formen parte del marco de atribuciones de otro órgano;
- IX. Formular, revisar y, en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que el Instituto Electoral sea parte;
- X. Apoyar, en su caso, en la elaboración de proyectos de normas internas y demás ordenamientos necesarios para el óptimo funcionamiento del Instituto Electoral;
- XI. Apoyar a la Secretaría Ejecutiva, en la expedición de copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Instituto Electoral en términos de lo establecido por la normativa aplicable;
- XII. Apoyar, cuando lo soliciten, el Consejo General, las Comisiones, los Comités o la Junta, en la redacción de proyectos de acuerdo, informes y resoluciones;
- XIII. Apoyar a la Secretaría Ejecutiva, cuando así lo requiera, en la elaboración de las certificaciones derivadas con motivo de la función de la oficialía electoral;
- XIV. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores electorales, en términos de lo previsto en el Código y el Reglamento de Sustanciación;
- XV. Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en el trámite y seguimiento de los expedientes formados con motivo de los procedimientos administrativos sancionadores de carácter especial, que sean remitidos al Tribunal para su resolución en términos de lo establecido en el Código;

XVI. En su caso, conocer, substanciar y resolver los procedimientos disciplinarios seguidos en contra del personal del Instituto, así como los recursos de inconformidad, en términos de lo previsto en el Estatuto del Servicio;

XVII. Actualizar, compilar y sistematizar el marco normativo del Instituto Electoral, dicha actualización deberá publicarse en el sitio de Internet del Instituto Electoral dentro de los diez días naturales posteriores a su entrada en vigor, y

XVIII. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.

Artículo 44. La estructura de la Unidad Jurídica es:

I. Titular de Unidad;

II. Dirección de Atención a Impugnaciones y Procedimientos Administrativos:

II.1. Subdirección de Atención a Impugnaciones;

II.1.1. Departamento de Análisis de Impugnaciones e Integración de Expedientes;

II.2. Subdirección de Instrucción, Seguimiento y Resolución de Procedimientos Administrativos, y

II.2.1. Departamento de Análisis, Integración y Seguimiento de Expedientes.

III. Dirección de lo Contencioso:

III.1. Subdirección de Defensoría y Litigio;

III.1.1. Departamento de Atención a Demandas;

III.1.2. Departamento de Defensoría Jurídica, y

III.1.3. Departamento de Acciones Legales.

IV. Dirección de Servicios Legales:

IV.1. Subdirección de Normatividad y Contratos;

IV.1.1. Departamento de Convenios y Contratos;

IV.1.2. Departamento de Registro, y

IV.1.3. Departamento de Normatividad.

SECCIÓN SEXTA

De la Unidad Técnica del Centro de
Formación y Desarrollo.
Atribuciones y estructura

Artículo 45. La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo tiene las atribuciones que para la operación del Servicio Profesional Electoral disponga la Ley General, el Código, el Estatuto del Servicio y demás normativa que emita el Instituto Nacional y, en su caso, el Instituto Electoral en materia de Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa.

Adicionalmente, le corresponderá:

I. Operar los programas institucionales de:

- a) Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral;
- b) Formación y Desarrollo del Personal del Servicio Profesional Electoral;
- c) Selección e ingreso del Personal Administrativo;
- d) Capacitación y Actualización del Personal Administrativo, y
- e) Capacitación a las Consejeras y los Consejeros Electorales Distritales.

Asimismo, podrá proponer aquellos proyectos que contribuyan con la superación profesional y laboral del personal del Instituto Electoral, siempre que se apeguen a los principios y criterios metodológicos establecidos en los programas señalados en los incisos b) y d) de la presente fracción.

- II. Informar trimestralmente a la Junta sobre el seguimiento y evaluación de los programas, cuya operación se encuentre a su cargo;
- III. Informar bimestralmente a la Junta sobre las vacantes que se originen en el Servicio Profesional y en la Rama Administrativa del Instituto Electoral;
- IV. Aplicar los procedimientos, lineamientos y/o demás normativa relacionada en el Servicio Profesional y la Rama Administrativa del Instituto Electoral, que aprueben las autoridades competentes para ello;
- V. Realizar acciones en colaboración con instituciones académicas y de educación superior relacionadas con la detección de necesidades de formación, desarrollo, capacitación y actualización del personal del Instituto Electoral, así como aquellas que contribuyan a la operación y mejora de los programas a su cargo;
- VI. Organizar la realización de foros, conferencias, talleres, congresos y otros eventos académicos en materia de administración y desarrollo de personal que puedan coadyuvar a la mejora del Servicio Profesional y de la Rama Administrativa del Instituto Electoral;
- VII. Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática, de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana en el Distrito Federal a través de la capacitación, actualización y desarrollo profesional del personal del Instituto Electoral;
- VIII. Proponer a la Junta el otorgamiento de estímulos e incentivos al personal del Instituto Electoral, de conformidad con los lineamientos e instrumentos que para tal efecto emita el Instituto Nacional;
- IX. Apoyar, cuando lo soliciten, a las áreas ejecutivas y técnicas en la realización de actividades de capacitación y de evaluación del personal del Instituto Electoral;
- X. Apoyar, cuando lo soliciten, a las áreas ejecutivas y técnicas en la realización de actividades de capacitación y de evaluación relacionadas con las actividades que, en su caso, delegue el Instituto Nacional, y
- XI. Las demás que, en el marco de sus atribuciones, deriven de la aplicación del Código, el Estatuto del Servicio y demás normativa interna del Instituto Electoral.

Artículo 46. La estructura de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo es:

- I. Titular de Unidad;
- II. Dirección de Reclutamiento y Selección:
 - II.1. Subdirección de Reclutamiento y Selección;
 - II.1.1. Departamento de Selección y Promoción;
 - II.1.2. Departamento de Normatividad y Trayectoria Laboral;

II.1.3. Departamento de Análisis de Perfiles y Competencias;

III. Dirección de Vinculación y Evaluación:

III.1. Subdirección de Vinculación, Evaluación y Desarrollo;

III.1.1. Departamento de Formación y Desarrollo;

III.1.2. Departamento de Materiales y Tecnologías Educativas;

III.1.3. Departamento de Vinculación Institucional, y

III.1.4. Departamento de Evaluación.

SECCIÓN SÉPTIMA

De la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral. Atribuciones y estructura

Artículo 46 BIS. Corresponde a la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional las atribuciones siguientes:

- I. Canalizar las comunicaciones que se reciban del Instituto Nacional a los diversos órganos y áreas del Instituto Electoral para su debida atención, en el ámbito de sus atribuciones;
- II. Facilitar la coordinación entre las distintas áreas de este Instituto con la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y con los demás órganos del Instituto Nacional;
- III. Analizar temas y aspectos relacionados con el Instituto Nacional a solicitud de la Comisión Permanente de Vinculación con Organismos Externos;
- IV. Mantener permanentemente informadas e informados, por conducto de la Presidencia de la Comisión Permanente de Vinculación con Organismos Externos, a las y los integrantes del Consejo General de las actividades que el Instituto Nacional realice en coordinación con este Instituto Electoral;
- V. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones nacionales e internacionales que el Instituto Electoral tenga en materia de derechos humanos e igualdad de género y elaborar las estrategias de planeación que permitan cumplir con dichas obligaciones;
- VI. Promover los mecanismos para implementar en el Instituto Electoral, programas, actividades, foros, eventos y estudios de investigación relacionados con la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la igualdad de género en el ámbito político-electoral, y
- VII. Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto Electoral y fomentar la vinculación con organismos nacionales e internacionales especializados en derechos humanos e igualdad de género.

Artículo 46 TER. La estructura de la Unidad Técnica de Vinculación es:

I. Titular de Unidad;

II. Dirección de Vinculación Institucional;

II.1. Subdirección de Coordinación con Organismos Públicos y Privados;

II.1.1. Departamento de Atención y Seguimiento Externo;

III. Dirección de Implementación de Programas en Derechos Humanos y Género;

III.1. Subdirección de Implementación; y

III.1.1 Departamento de Atención y Seguimiento a la Implementación.

SECCIÓN OCTAVA

De la suplencia de las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Contraloría General

Artículo 47. Las ausencias de las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades y de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización se sujetarán a lo siguiente:

I. Ausencias momentáneas:

De hasta por quince días hábiles, serán suplidas por quien ostente la titularidad de la Dirección o subdirección de mayor antigüedad en el área respectiva, y

II. Ausencias temporales:

Mayores a quince días y hasta por cuarenta y cinco días hábiles, serán suplidas por una persona que estará encargada del despacho que designe la Presidencia del Consejo General.

Artículo 48. Las ausencias de la persona Titular de la Contraloría General se sujetaran a lo siguiente:

I. Las ausencias momentáneas serán suplidas por quien ostente la titularidad de la Subcontraloría de Responsabilidades e Inconformidades; en ausencia, por quien sea titular de la Subcontraloría de Auditoría, Control y Evaluación; o, en su caso, por quien ostente la titularidad de la Subcontraloría de Atención Ciudadana y Normatividad; y

II. Tratándose de ausencias temporales, éstas serán suplidas por la persona encargada del despacho que determine la Presidencia del Consejo General, en tanto la Asamblea Legislativa, en ejercicio de sus atribuciones, designe a la persona titular, de acuerdo a lo previsto por el artículo 85 del Código.

En este supuesto, la Presidencia del Consejo General deberá informar a la Asamblea Legislativa la vacancia de la Contraloría General, para los efectos de su designación.

Artículo 49. Las personas encargadas del despacho recibirán la remuneración salarial que corresponda al cargo o puesto que ocupen. Al término de la encargaduría deberán reincorporarse a su cargo o puesto de origen.

Artículo 50. Para los efectos de dar continuidad al Instituto Electoral en la debida atención de los asuntos a su cargo, serán competentes para suplir en la suscripción de los documentos respectivos:

I. Persona Titular de la Contraloría, titulares de las Subcontralorías;

II. Persona Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, titulares de sus Direcciones;

III. Secretaría Ejecutiva, las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas o Titulares de Unidad, que le son adscritas y adscritos en el ámbito de sus respectivas competencias;

IV. Personas Titulares de las Direcciones Ejecutivas y Titulares de Unidad, Titulares de la Dirección que corresponda, en el ámbito de sus respectivas competencias, y

V. Las Coordinaciones Distritales, su Secretaría Técnica Jurídica, como representante legal de su Dirección Distrital.

CAPÍTULO IX

De los Comités

Artículo 51. La integración y atribuciones de los Comités se establecen en el Código, en los acuerdos del Consejo General, y demás normativa que rige al Instituto Electoral.

TÍTULO TERCERO

De la estructura y funcionamiento de los Órganos Desconcentrados

CAPÍTULO I

De las Direcciones Distritales. Atribuciones

Artículo 52. Los órganos desconcentrados del Instituto Electoral se integran y funcionan de conformidad con lo establecido por el Código, el Reglamento, la Ley de Participación y demás normativa que rige al Instituto Electoral.

Artículo 53. Son atribuciones de las Coordinadoras y los Coordinadores Distritales:

I. Coordinar los trabajos de organización, geoestadística electoral en el ámbito de su Distrito, y cuando así corresponda, los de Capacitación Electoral, la revisión del padrón electoral y lista nominal, así como las que, en su caso, sean delegadas por el Instituto Nacional al Instituto Electoral;

II. Atender y coordinar las actividades previstas en la Ley de Participación;

III. Coordinar los trabajos de todas las servidoras y todos los servidores públicos de la Dirección Distrital, los cuales estarán bajo su mando y supervisión, asimismo, verificar que se cumplan las políticas y programas generales y particulares y se desarrollen los programas institucionales y procedimientos administrativos del Instituto Electoral;

IV. Cumplir, en el ámbito de su competencia, con los acuerdos del Consejo General e informar sobre la observancia de los mismos a la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Unidad de Apoyo Logístico;

V. Cumplir con las instrucciones del Consejo General y de la Secretaría Ejecutiva;

VI. Coordinar y supervisar que el órgano distrital cuente con los elementos necesarios para su funcionamiento;

VII. Mantener permanentemente informado al personal de su Dirección Distrital, acerca de las actividades o instrucciones emitidas por las servidoras y los servidores públicos de las oficinas centrales del Instituto Electoral;

VIII. Recibir y comprobar la aplicación de los recursos financieros para cubrir los gastos del órgano distrital en el desarrollo de los programas institucionales a su cargo;

IX. Proporcionar a la Unidad de Apoyo Logístico, la información requerida para el seguimiento del calendario anual de actividades de los órganos desconcentrados;

X. Convocar y dirigir las reuniones de trabajo con las y los integrantes del órgano distrital, e informar lo conducente a la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Unidad de Apoyo Logístico;

XI. Proporcionar la información que les soliciten los órganos centrales del Instituto Electoral, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para la elaboración de la estadística de los procesos electorales y de participación ciudadana, desagregada por sexo;

XII. Coordinar y supervisar la preparación de la información requerida en el ámbito distrital, para la elaboración de la estadística de los procesos electorales y de participación ciudadana, así como del catálogo de información básica por sección electoral;

XIII. Supervisar el avance cuantitativo y cualitativo del cumplimiento de los programas institucionales a cargo del órgano distrital;

XIV. Dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el calendario anual de actividades ordinarias o electorales de los órganos desconcentrados, que les remita la Unidad de Apoyo Logístico;

XV. Informar a la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Unidad de Apoyo Logístico, sobre el desarrollo de las actividades y programas institucionales a cargo del órgano distrital;

XVI. Elaborar y remitir a la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Unidad de Apoyo Logístico, el informe sobre los avances en la implementación de los Programas generales y particulares del Instituto Electoral, en su ámbito territorial;

XVII. Atender, en el ámbito de su competencia, por conducto de la Unidad de Apoyo Logístico, los requerimientos de información de las áreas centrales, de conformidad con los flujos de comunicación e información establecidos por la Secretaría Ejecutiva;

XVIII. Coordinar en su ámbito territorial la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General;

XIX. Auxiliar a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en la evaluación del desempeño de los comités ciudadanos. Conforme al Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral, y

XX. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.

Artículo 54. Son atribuciones de las personas titulares de las Direcciones de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral:

I. Ejecutar las políticas, programas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana, y cuando así corresponda, las de Capacitación Electoral, y Geografía y Organización Electoral, así como las que, en el ámbito de su competencia, le asigne la Coordinadora o el Coordinador Distrital;

II. Cumplir, en el ámbito de su competencia, los acuerdos del Consejo General y de su respectivo Consejo Distrital, e informar sobre la observancia de los mismos a su respectiva Coordinación Distrital;

III. Cumplir con las instrucciones del Consejo General, de las Comisiones, de la Junta, de la Secretaría Ejecutiva y de su Coordinación Distrital;

IV. Proporcionar los informes y documentos que le requieran las Comisiones de su Consejo Distrital, a través de su respectiva Presidencia;

V. Informar a la Coordinación Distrital sobre el desarrollo de sus actividades;

VI. Participar con las propuestas que se remitirán a las áreas correspondientes en materia de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Materiales Electorales y Documentación Electoral;

VII. Atender, en el ámbito de su competencia, por conducto de la Unidad de Apoyo Logístico, los requerimientos de información de las áreas centrales, de conformidad con los flujos de comunicación e informaciones establecidas por la Secretaría Ejecutiva;

VIII. Acordar con su respectiva Coordinación Distrital los asuntos de su competencia;

IX. Ejecutar las actividades en materia de organización, geografía y estadística electoral, y

X. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.

Artículo 55. Son atribuciones de la Secretaría Técnica Jurídica:

- I. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, las políticas y programas generales y particulares del Instituto Electoral, así como las labores específicas que le asigne la Coordinación Distrital;
- II. Cumplir, en el ámbito de su competencia, los acuerdos del Consejo General e informar sobre la observancia de los mismos a su Coordinación Distrital;
- III. Cumplir con las instrucciones del Consejo General, de las Comisiones, de la Junta, de la Secretaría Ejecutiva y de su Coordinación Distrital;
- IV. Cumplir cuando, así corresponda, con las tareas que en materia de organización electoral le encomiende la Coordinación Distrital;
- V. Informar a la Coordinación Distrital sobre el desarrollo de sus actividades;
- VI. Asesorar jurídicamente a la Dirección Distrital de su adscripción y dar fe pública de los actos o hechos de naturaleza electoral que ocurran en el Distrito Federal, de conformidad con lo que determine la Secretaría Ejecutiva;
- VII. Colaborar con la Coordinación Distrital en la implementación de los Programas de Capacitación Electoral y de Educación Cívica y Democrática;
- VIII. Atender las consultas jurídicas de las ciudadanas y los ciudadanos que acudan a la respectiva Dirección Distrital, en cuanto a la protección de sus derechos-político electorales y sobre temas de justicia electoral llevándose una bitácora de la misma y su resultado;
- IX. Coordinar y supervisar la integración, operación y actualización del archivo del órgano distrital, que estará bajo su resguardo físico y legal;
- X. Apoyar a la Coordinación Distrital en las gestiones administrativas;
- XI. Expedir copia certificada, previo cotejo y compulsión de todos aquellos documentos que obren en los archivos de la Dirección Distrital de su adscripción;
- XII. Se deroga;
- XIII. Atender, en el ámbito de su competencia, por conducto de la Unidad de Apoyo Logístico, los requerimientos de información de las áreas centrales, de conformidad con los flujos de comunicación e información establecidos por la Secretaría Ejecutiva;
- XIV. Acordar con la Coordinación Distrital los asuntos de su competencia, y
- XV. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.

Artículo 56. Son atribuciones de las y los Líderes de Proyecto:

- I. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, las políticas y programas generales y particulares del Instituto Electoral, así como las labores específicas que les asigne su Coordinación Distrital;
- II. Cumplir, en el ámbito de su competencia, con los acuerdos del Consejo General y de su respectivo Consejo Distrital, e informar sobre la observancia de los mismos a su Coordinación Distrital;
- III. Cumplir con las instrucciones del Consejo General, de la Secretaría Ejecutiva y de su respectiva Coordinación Distrital;
- IV. Informar a su respectiva Coordinación Distrital sobre el desarrollo de sus actividades;

- V. Desarrollar los trabajos que en materia de organización electoral, capacitación electoral, educación cívica, geografía electoral, aspectos jurídicos, informáticos y administrativos, le sean encomendados por su Coordinación Distrital;
- VI. Fungir como enlace informático entre su respectiva Dirección Distrital y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos;
- VII. Se deroga;
- VIII. Atender, en el ámbito de su competencia, a través de la Unidad de Apoyo Logístico, los requerimientos de información de las áreas centrales, de conformidad con los flujos de comunicación e información establecidos por la Secretaría Ejecutiva;
- IX. Acordar con su Coordinación Distrital los asuntos de su competencia, y
- X. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.

CAPÍTULO II

De los Consejos Distritales

Artículo 57. Los Consejos Distritales, durante cada proceso electoral, se integran y funcionan de conformidad con lo establecido por el Código, su Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones, y demás normativa que rige al Instituto Electoral.

CAPÍTULO III

De las Mesas Directivas de Casilla

Artículo 58. Las Mesas Directivas de Casilla son órganos electorales formados por ciudadanas y ciudadanos que se integran para cada proceso electoral, en los términos y con las atribuciones establecidas en la Ley General, el Código, y las reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional.

TÍTULO CUARTO

De los espacios del Instituto Electoral

CAPÍTULO ÚNICO

De su uso

Artículo 59. El Salón de Sesiones será el lugar en las oficinas centrales del Instituto Electoral para la celebración de las sesiones del Consejo General, salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito, a juicio de la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General, dicho espacio físico no garantice el correcto desarrollo de las mismas y se deba sesionar en cualquier otro lugar dentro del Distrito Federal.

Dicho Salón y demás áreas podrán ser utilizados para eventos institucionales previa autorización que otorgue la Secretaría Ejecutiva, con base en la información que le proporcione la Unidad de Apoyo Logístico.

Artículo 60. Se favorecerá el acceso a personas con discapacidad al Salón de Sesiones y estará estrictamente prohibida la entrada de toda persona armada, con excepción del personal de seguridad del propio Instituto Electoral; en estado de ebriedad o bajo la influencia de enervantes o psicotrópicos; a quien infrinja lo anterior se le pondrá a disposición de las autoridades competentes. La Secretaría Ejecutiva velará su puntual cumplimiento.

En lo conducente, esta disposición será aplicable por lo que hace a los Consejos Distritales.

Artículo 61. Los demás salones y espacios físicos del Instituto Electoral serán utilizados para la celebración de sesiones, reuniones, capacitación, ceremonias y eventos institucionales, los cuales estarán habilitados para personas con discapacidad. La persona Titular de la Unidad de Apoyo Logístico cuidará que se observe lo anterior.

Artículo 62. Las y los integrantes del Consejo General podrán utilizar las instalaciones del Instituto Electoral para ruedas de prensa, previa solicitud que se haga a la Secretaría Ejecutiva quien las acordará con la Presidencia del Consejo General para su autorización respetando lo establecido en el artículo anterior.

TRANSITORIOS

(Emisión del Reglamento Interior del Instituto Electoral, aprobada el 28 de marzo de 2011 mediante Acuerdo número ACU-28-11)

PRIMERO. El presente Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal entrará en vigor al momento de su publicación.

SEGUNDO. Se abroga el "Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal" que aprobó el Consejo General el 11 de abril de 2008 según el acuerdo ACU-25-08.

TERCERO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO. Remítase para su publicación dentro del plazo de diez días hábiles a la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

TRANSITORIOS

(Reforma del 30 de septiembre de 2014, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo número ACU-49-14)

PRIMERO. La reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Instituto.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. Las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal estarán vigentes hasta en tanto se expida el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, asimismo, se observarán los criterios generales aprobados por el Instituto Nacional Electoral para la operación y administración transitoria de dicho servicio, aprobados mediante el Acuerdo INE/CG68/2014, conforme al aviso publicado el 9 de julio de 2014 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO. Los servidores del Instituto que estén ocupando un cargo cuya denominación haya cambiado con motivo de esta reforma, seguirán ejerciendo sus funciones, sin demérito de sus derechos laborales. La Secretaría Administrativa deberá realizar los ajustes conducentes, dentro de los treinta días naturales siguientes a que entren en vigor las presentes modificaciones.

QUINTO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en portal de Internet www.iedf.org.mx.

SEXTO. Remítase para su publicación dentro del plazo de los 10 días hábiles a la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en el portal de Internet www.iedf.org.mx

TRANSITORIOS

(Reforma del 19 de diciembre de 2014, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo número ACU-231-14)

PRIMERO. La reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en el sitio de Internet www.iedf.org.mx

CUARTO. Remítase para su publicación a la Gaceta Oficial del Distrito Federal, dentro del plazo de los 10 días hábiles contados a partir de su aprobación.

TRANSITORIOS

(Reforma del 5 de abril de 2016, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo número ACU-25-16)

PRIMERO. La reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en el sitio de Internet www.iedf.org.mx

CUARTO. Remítase para su publicación a la Gaceta Oficial del Distrito Federal, dentro del plazo de los 10 días hábiles contados a partir de su aprobación.

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que en observancia a los Acuerdos identificados con las claves ACU-22-16 y ACU-23-16, se modifican los límites en las aportaciones del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos Nueva Alianza y del Trabajo durante el ejercicio 2016, contenidos en el diverso ACU-18-16.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así como el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno).
- IV. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los Decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- V. El 7 de junio de 2015, se celebraron elecciones ordinarias concurrentes en la Ciudad de México, a nivel federal y local, eligiéndose Diputados Federales, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales.
- VI. El 13 de junio de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó el Acuerdo por el que se realiza la asignación de Diputados electos por el principio de representación proporcional y se declara la validez de esa elección en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, identificado con la clave ACU-592-15.
- VII. El 19 de noviembre de 2015, la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral aprobó la “Estadística de las elecciones locales 2015. Resultados”, mediante acuerdo identificado con la clave COyGE/75/2015, la cual incluye las modificaciones y/o anulaciones derivadas de las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales electorales correspondientes, del cual se desprende que los partidos políticos del Trabajo y Nueva Alianza no obtuvieron cuando menos el 3% de la votación válida emitida en ninguna de las elecciones llevadas a cabo en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en esta ciudad.
- VIII. El 2 de diciembre de 2015, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se declara la pérdida del derecho a los recursos públicos locales del Partido Político Nueva Alianza”, identificado con la clave ACU-617-15.
- IX. El 7 de diciembre de 2015, el partido Nueva Alianza, disconforme con el acuerdo referido en el párrafo que antecede, presentó medio de impugnación que fue radicado con el número de expediente TEDF-JEL-530/2015.
- X. El 8 de enero de 2016, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se declara la pérdida del derecho a los recursos públicos locales del Partido del Trabajo”, identificado con la clave ACU-04-16.
- XI. En la misma fecha, se aprobaron los Acuerdos en los que se determinó el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes, así como el Financiamiento Público por Actividades Específicas, para los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público en el otrora Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 2016, identificados con las claves ACU-05-16 y ACU-06-16, respectivamente.

- XII.** El 20 de enero de 2016, el Partido del Trabajo, inconforme con el acuerdo referido en el antecedente X, presentó medio de impugnación que fue radicado con el número de expediente TEDF-JEL-004/2016.
- XIII.** El 25 de febrero de 2016, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determinan los límites en las aportaciones del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos, por sus militantes y simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de las personas físicas durante el ejercicio 2016”, identificado con la clave ACU-18-16.
- XIV.** El 4 de marzo de 2016, el partido Nueva Alianza, disconforme con el acuerdo referido en el antecedente que precede, presentó medio de impugnación que fue radicado con el número de expediente TEDF-JEL-011/2016, mismo juicio que se encuentra pendiente de resolución.
- XV.** El 15 de marzo de 2016, el Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF) emitió sentencias en los juicios electorales identificados con los números de expedientes TEDF-JEL-530/2015 y TEDF-JEL-004/2016, en las que se resolvió revocar los Acuerdos ACU-617-15 y ACU-04-16 respectivamente, y se ordenó al Consejo General que dentro del plazo de quince días hábiles emitiera otro Acuerdo, en el que otorgara financiamiento público a los Partidos Nueva Alianza y del Trabajo de forma retroactiva al 1 de enero de 2016, en relación con lo previsto en el artículo 252 del Código.
- XVI.** El 5 de abril de 2016, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Nueva Alianza y del Trabajo en la Ciudad de México para el ejercicio 2016, en acatamiento a las sentencias del Tribunal Electoral del Distrito Federal, recaídas a los Juicios Electorales identificados con los números de expedientes TEDF-JEL-530/2015 y TEDF-JEL-004/2016”, identificado con la clave ACU-22-16.
- XVII.** En esa misma fecha, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el Financiamiento Público para Actividades Específicas del partido Nueva Alianza y del Partido del Trabajo como Entidades de Interés Público en la Ciudad de México para el ejercicio 2016, en acatamiento a las sentencias del Tribunal Electoral del Distrito Federal, recaídas a los Juicios Electorales identificados con los números de expedientes TEDF-JEL-530/2015 y TEDF-JEL-004/2016”, identificado con la clave ACU-23-16.
- XVIII.** El 7 de abril de 2016, se recibió en este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el acuerdo dictado por el Magistrado Instructor, integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, emitido en el expediente TEDF-JEL-011/2016, mediante el cual requiere a este Consejo General informe si con motivo del cumplimiento a las sentencias dictadas en los juicios electorales TEDF-JEL-530/2015 y TEDF-JEL-004/2016, se modificará, sustituirá o dejará sin efectos lo determinado y aprobado en el ACU-18-16; y de ser el caso, se remita copia certificada del acuerdo respectivo, así como las constancias de notificación atinentes.

Considerando:

1. Que conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C, numeral 11 de la Constitución; 3, inciso h); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 123, párrafo primero; 124, párrafo primero y 127, párrafo primero, numerales 1, 10 y 11 del Estatuto de Gobierno, así como 15, 16 y 20 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones II y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a las prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos, así como la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Que atento al artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en la legislación electoral local, atendiendo a los

criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

4. Que de acuerdo con los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que en términos de los artículos 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
6. Que conforme a lo previsto por los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 21, fracción I y 25, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, y un representante por cada partido político con registro nacional o local. Adicionalmente, en las sesiones que celebre el Consejo General, participarán como invitados permanentes, sólo con derecho a voz, un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
7. Que el artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 fracciones I, XIII, XIX y XXXIX del Código, el Consejo General tiene entre sus facultades las de implementar las acciones conducentes para que pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución, en el Estatuto de Gobierno, en las Leyes Generales y en el Código; aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que le propongan las Comisiones; garantizar a los partidos políticos el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les corresponden y las demás señaladas en ese ordenamiento.
9. Que el artículo 41, Base II de la Constitución y 246 del Código, establecen que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
10. Que el artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución establece que las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que se fijen los criterios para establecer los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.
11. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 221, fracción III y 245 del Código, son prerrogativas de los partidos políticos recibir el financiamiento público y privado para el desarrollo de sus actividades, conforme a las disposiciones del Código. Asimismo, el financiamiento de los partidos políticos tendrá las modalidades de público o privado.
12. Que de acuerdo con el artículo 246 del Código, el financiamiento privado tiene la modalidad de directo, en aportaciones en dinero, y en especie, que será el otorgado en bienes o servicios en términos del Código.

13. Que de conformidad con el artículo 247 del Código, en esta ciudad no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia: i) Las personas jurídicas con carácter público, sean estas de la Federación, de los Estados, los Ayuntamientos o del Gobierno del Distrito Federal u Órganos Político-Administrativos, salvo los establecidos en la ley; ii) los servidores públicos, respecto de los bienes muebles e inmuebles y los recursos financieros y humanos que administren y se encuentren destinados para los programas o actividades institucionales; iii) los partidos políticos, personas físicas o jurídicas extranjeras; iv) los organismos internacionales de cualquier naturaleza; v) los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión; vi) las personas morales mexicanas de cualquier naturaleza, y vii) tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para sus actividades.
14. Que en atención al artículo 260 del Código, los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario, en las modalidades de financiamiento por la militancia, de simpatizantes, de autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
15. Que el precepto citado en el considerando anterior, establece que no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por personas no identificadas, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia: i) Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, así como las delegaciones políticas, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y el Código; ii) las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública federal, estatal o delegacional, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal; iii) los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal; iv) los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras; v) los organismos internacionales de cualquier naturaleza; vi) las personas morales, y vii) las personas que vivan o trabajen en el extranjero.
16. Que mediante Acuerdo ACU-18-16, en su considerando 33, se estableció lo siguiente:

“...Por otra parte, si bien el principio constitucional de prevalencia del financiamiento público sobre el privado resulta aplicable a los partidos políticos, se considera que tal exigencia sólo debe operar para aquéllos institutos políticos que tienen derecho a recibir financiamiento público, pues por lo que hace a los recursos públicos otorgados para el sostenimiento de las actividades de carácter ordinario, es claro que existe un importe cierto y determinado por este Consejo General (ACU-05-16), el cual sirve de base para observar el cumplimiento de este principio, sin embargo, dicha limitante no puede hacerse extensiva de la misma forma a los partidos políticos que hayan perdido el derecho a recibir recursos públicos locales, como consecuencia de no haber obtenido el 3% de la votación válida emitida en ninguna de las elecciones llevadas a cabo en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en esta Ciudad, por lo que es claro que la totalidad de los institutos políticos conservan la posibilidad de captar recursos privados, situación que se ve reforzada con lo previsto por los artículos 35, fracción XIX en relación con el 221, fracción III del Código, los cuales señalan que es atribución de este Consejo General garantizar a los partidos políticos el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les corresponden, entre las cuales se encuentra el recibir financiamiento privado, cuyo derecho se encuentra vigente

En este contexto, para que sea exigible la aplicación de la prevalencia del financiamiento público sobre el privado, es necesario que el partido político cuente con la premisa de tener el derecho de recibir recursos provenientes del erario.”
17. Que conforme a la normativa electoral de esta ciudad, el que los partidos políticos no tengan derecho a recibir recursos públicos locales, no es impedimento legal para tener acceso al financiamiento privado, de ahí que en el considerando 39 del citado Acuerdo, se determinó que los partidos Nueva Alianza y del Trabajo podrían obtener individualmente por concepto de financiamiento privado en dinero y en especie para el año 2016, el importe de \$23,303,069.57 (veintitrés millones trescientos tres mil sesenta y nueve pesos 57/100 M.N.).
18. Que no obstante lo anterior, en el considerando 25 del Acuerdo ACU-22-16, se estableció lo siguiente:

“...Que en acatamiento a las sentencias referidas en el párrafo que precede y en términos de lo dispuesto por el artículo 252, fracción I del Código, a los Partidos Nueva Alianza y del Trabajo, les correspondería a cada uno el dos por ciento del monto que por financiamiento total se determinó para los Partidos Políticos en esta entidad para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2016.

En ese sentido, conforme al punto PRIMERO del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en el Distrito Federal para el ejercicio 2016”, identificado con la clave ACU-05-16, el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos en esta entidad a ejercer en el 2016, asciende a la cantidad de \$345'940,068.00 (trescientos cuarenta y cinco millones, novecientos cuarenta mil, sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, el dos por ciento de la cifra mencionada en el párrafo anterior, equivale a \$6'918,801.36 (seis millones novecientos dieciocho mil ochocientos un pesos 36/100 M.N.), cantidad que le corresponde a cada uno de los Partidos Políticos que nos ocupan, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2016.”

19. Que en este contexto, en el considerando 25 del Acuerdo ACU-23-16, se estableció lo siguiente:

“...Que en acatamiento a las sentencias referidas en el párrafo que precede y en términos de lo dispuesto por el artículo 252, fracción II del Código, el partido Nueva Alianza y al Partido del Trabajo, participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria para el ejercicio 2016.

En ese sentido, conforme al Considerando 30 del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el Financiamiento Público por Actividades Específicas, para los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público en el Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 2016”, identificado con la clave ACU-06-16, la parte que se distribuyó en forma igualitaria a los Partidos Políticos en esta entidad para el ejercicio 2016, ascendió a \$389,182.58 (trescientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y dos pesos 58/100 M.N.), misma cantidad que le correspondería a cada uno de los Partidos Políticos que nos ocupan, por concepto de financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público para el ejercicio 2016.”

20. Que de la suma de los importes referidos en los citados Acuerdos, se otorgará individualmente a los partidos Nueva Alianza y del Trabajo para el ejercicio 2016, un monto total de financiamiento público de \$7,307,983.94 (siete millones trescientos siete mil novecientos ochenta y tres pesos 94/100 M.N.).
21. Que en consecuencia de lo señalado en el considerando anterior, y de conformidad con los Acuerdos ACU-22-16 y ACU-23-16, la situación jurídica y financiera de los partidos Nueva Alianza y del Trabajo es distinta, pues ahora existe un monto cierto y determinado por este Consejo General de financiamiento público que recibirán dichos partidos políticos para el ejercicio 2016, motivo por el cual les es aplicable el principio de prevalencia del financiamiento público sobre los de origen privado, resultando necesario modificar los límites de captación de financiamiento privado determinados a los citados institutos políticos mediante ACU-18-16, a efecto de salvaguardar dicho principio, mismo que se encuentra establecido en los artículos 41, Base II, de la Constitución y 246 del Código, así como en la Tesis de Jurisprudencia número 12/2010, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro “FINANCIAMIENTO PÚBLICO. EL PRINCIPIO DE PREEMINENCIA DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO SOBRE EL PRIVADO, ES APLICABLE TANTO EN EL ÁMBITO FEDERAL COMO EN EL ESTATAL.”
22. En este contexto, la cantidad líquida total que los partidos Nueva Alianza y del Trabajo podrán obtener por concepto de financiamiento privado en dinero y en especie para el año 2016, es la siguiente:

| Partido Político | Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes 2016 ACU-22-16 | Financiamiento Público para Actividades Específicas 2016 ACU-23-16 | Total Financiamiento Público Partidos Políticos para 2016 | Límite de Financiamiento Privado en Dinero y en Especie para 2016 |
|-----------------------|---|--|---|---|
| Partido Nueva Alianza | \$6,918,801.36 | \$389,182.58 | \$7,307,983.94 | \$7,307,983.93 |
| Partido del Trabajo | \$6,918,801.36 | \$389,182.58 | \$7,307,983.94 | |

Lo anterior en virtud de que la cantidad de financiamiento público otorgado a los citados partidos políticos, resulta inferior al límite del financiamiento privado que podrán obtener y recibir los demás institutos políticos en el ejercicio 2016, determinado mediante ACU-18-16.

En razón de lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases II y V, Apartado C, numeral 11; 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, inciso h); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 120, párrafo segundo; 123, párrafo primero; 124, párrafos primero y segundo; y 127, párrafo primero, numerales 1, 10 y 11 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, párrafos primero y segundo, fracciones II y VIII; 3, 15, 16, 17, 18, fracciones I y II; 20; 21, fracción I; 25, párrafos primero y segundo; 32, párrafos primero, segundo y tercero; 35, fracciones I, XIII, XIX y XXXIX; 221, fracción III; 245, 246, 247 y 260 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. En observancia a los Acuerdos identificados con las claves ACU-22-16 y ACU-23-16, se modifica el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determinan los límites en las aportaciones del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos, por sus militantes y simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de las personas físicas durante el ejercicio 2016”, aprobado el 25 de febrero de 2016 con clave ACU-18-16, sólo por lo que hace a los partidos políticos Nueva Alianza y del Trabajo, en términos de lo expuesto en los Considerandos 20, 21 y 22.

SEGUNDO. La suma del financiamiento privado bajo todas sus modalidades de los partidos políticos Nueva Alianza y del Trabajo, en ningún caso podrá ser superior al monto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y actividades específicas, determinados el 5 de abril de 2016, mediante los Acuerdos del Consejo General, con claves ACU-22-16 y ACU-23-16, de conformidad con lo dispuesto en el considerando 22, quedando como sigue:

| Partido Político | Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes 2016 ACU-22-16 | Financiamiento Público para Actividades Específicas 2016 ACU-23-16 | Total Financiamiento Público Partidos Políticos para 2016 | Límite de Financiamiento Privado en Dinero y en Especie para 2016 |
|-----------------------|---|--|---|---|
| Partido Nueva Alianza | \$6,918,801.36 | \$389,182.58 | \$7,307,983.94 | \$7,307,983.93 |
| Partido del Trabajo | \$6,918,801.36 | \$389,182.58 | \$7,307,983.94 | |

TERCERO. Los partidos políticos Nueva Alianza y del Trabajo, deberán seguir observando los límites a las modalidades de financiamiento privado establecidos en los puntos primero al sexto del Acuerdo ACU-18-16.

CUARTO. Se otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para que los partidos Nueva Alianza y del Trabajo informen a la Secretaría Ejecutiva, en su caso, las modificaciones a los montos mínimos y máximos de las aportaciones de sus militantes.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de la sede central del Instituto Electoral del Distrito Federal.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo de manera inmediata a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral, en la sede central, en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet www.iedf.org.mx

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, a efecto de notificar el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos Nueva Alianza y del Trabajo acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral, y mediante oficio al Instituto Nacional Electoral, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su entrada en vigor.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, a efecto de notificar inmediatamente con copia certificada del presente Acuerdo, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, toda vez que ha sido modificado el diverso ACU-18-16, mismo que se encuentra impugnado con el número de expediente TEDF-JEL-011/2016 y está pendiente de resolución.

NOVENO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales para que de manera inmediata a la aprobación de este Acuerdo, y en el ámbito de su competencia, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio www.iedf.org.mx, y con la finalidad de tener un mayor alcance en la difusión, publíquese un extracto del mismo en las redes sociales del Instituto Electoral.

DÉCIMO. Remítase el presente Acuerdo, a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación, dentro del término de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el catorce de abril de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. El Consejero Presidente, Mtro. Mario Velázquez Miranda.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Rubén Geraldo Venegas (Firma).

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el cual se aprueba la propuesta de Reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral Distrito Federal.****A n t e c e d e n t e s :**

- I.** El 20 de diciembre de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- II.** El 28 de marzo de 2011, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), mediante el Acuerdo ACU-28-11, aprobó diversa normativa interna, entre otra, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior).
- III.** El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República expidió la reforma constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- IV.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral.
- V.** El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno).
- VI.** Los días 27 y 30 de junio y 18 de diciembre de 2014, se publicaron en la GODF los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código.
- VII.** El 30 de septiembre de 2014, mediante el Acuerdo ACU-49-14, el órgano superior de dirección de este Instituto Electoral aprobó la reforma al Reglamento Interior.
- VIII.** El 30 de septiembre de 2014, mediante el Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de sus atribuciones, aprobó la designación del Consejero Presidente y de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral.
- IX.** El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo ACU-52-14, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de este Instituto, dentro de las que se encuentra la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, cuya integración quedó conformada por los y las Consejeros y Consejeras siguientes:

Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas Presidenta
Consejero Electoral Pablo César Lezama Barreda Integrante
Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar Integrante
- X.** El 19 de diciembre de 2014, mediante el Acuerdo ACU-231-14, el órgano superior de dirección de este Instituto Electoral aprobó la reforma al Reglamento Interior.
- XI.** El 28 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó por Acuerdo ACU-608-15, los Proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, por un monto de \$1,432'334,153.00 (Mil cuatrocientos treinta y dos millones trescientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).
- XII.** El 30 de diciembre de 2015, fue publicado el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, mediante el cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal asignó un presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 para el Instituto Electoral por la cantidad de \$1,129'684,111.00 (Mil ciento veintinueve millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento once pesos 00/100 M. N.).

- XIII.** El Artículo Décimo Sexto Transitorio de dicho Decreto, establece que se asigna al Instituto Electoral la cantidad de \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para destinarse al fortalecimiento y operación de la Atención Ciudadana y la Asesoría Legal Preventiva, por parte de la Contraloría General del Instituto Electoral (Contraloría General).
- XIV.** El 8 de enero de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo ACU-07-16, por el que se aprueban el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, con base en las asignaciones autorizadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- XV.** El 24 de febrero de 2016, la Junta Administrativa del Instituto Electoral en su Cuarta Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo JA014-16, aprobó remitir al Consejo General la propuesta de modificaciones a la Estructura Orgánica-Funcional de la Contraloría General presentada por la Secretaría Administrativa.
- XVI.** El 25 de febrero de 2016, mediante el acuerdo ACU-21-16, el órgano superior de dirección de este Instituto Electoral aprobó las modificaciones a la estructura orgánico-funcional de la Contraloría General presentadas por la Junta Administrativa e instruyó a ésta para realizar a la brevedad posible las modificaciones pertinentes al Manual de Organización y Funcionamiento (Manual) así como al Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral (Catálogo), relacionadas con la Contraloría General.
- XVII.** El 7 de marzo de 2016, la Junta Administrativa del Instituto Electoral en su Quinta Sesión Extraordinaria mediante el acuerdo JA019-16, aprobó las modificaciones al Manual y al Catálogo del Instituto Electoral, relativos a la Contraloría General.

C o n s i d e r a n d o :

- 1.** Que conforme a los artículos 41, fracción V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 123, párrafo primero, 124, párrafos primero y segundo y 127 del Estatuto de Gobierno; 16 y 20 del Código, el Instituto Electoral es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, e independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones las toma de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
- 2.** Que en términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
- 3.** Que el artículo 20, fracción IX del Código prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo a la normatividad de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
- 4.** Que según lo dispuesto en el artículo 22 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con autonomía de gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, atendiendo a sus atribuciones y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral.
- 5.** Que según lo previsto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General, 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21, fracción I y 25, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es el órgano superior de dirección, el cual se integra por una Presidencia y seis Consejeras o Consejeros Electorales.
- 6.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, fracción XXXIX, en relación con el diverso 64, fracción VIII del Código, es facultad del Consejo General aprobar a propuesta de la Junta Administrativa, la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales del propio Código, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

7. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
8. Que el artículo 37 del Código, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Presidencia y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
9. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 43, fracción VI y 49, fracción I, inciso a) del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, como el órgano competente para someter a la consideración del Consejo General el proyecto de Reglamento Interior, con base en la propuesta que en su caso formule la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.
10. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 62 del Código, la Junta Administrativa es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo del Instituto, así como supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto.
11. Que el artículo 83 del Código, dispone que la Contraloría General contará con autonomía técnica y de gestión, la cual se entiende como la facultad que asiste a este órgano para realizar sus actividades sin injerencia de algún servidor público del Instituto Electoral o representante de los Partidos Políticos o Grupos Parlamentarios y sin presión para resolver en un determinado sentido. Sus decisiones no tendrán más límite que lo establecido en el Código, en las Leyes y reglamentos aplicables, y estará adscrito al Consejo General.
12. Que la Contraloría General es el órgano de control interno que tiene a su cargo fiscalizar el manejo, custodia y empleo de los recursos del Instituto Electoral, e instruir los procedimientos administrativos y, en su caso, determinar las sanciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades, según lo estipula el artículo 84 del Código.
13. Que la fracción VI del artículo 86 del Código faculta a la Contraloría General para proponer a la Junta, entre otras, la estructura administrativa de su área.
14. Que la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), establece en su artículo 84, que el Instituto Electoral es la autoridad facultada para emitir la convocatoria, organizar, desarrollar, vigilar y computar el resultado de las consultadas ciudadanas sobre presupuesto participativo.
15. Que el Instituto Electoral a través de sus órganos internos coordinará el proceso de Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos. Asimismo se encargará de expedir la convocatoria, instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva y la publicación de resultados en cada colonia o pueblo originario, de conformidad con lo previsto por el artículo 109 de la Ley de Participación.
16. Que el Reglamento Interior, en su artículo 26, fracción VII, establece entre las atribuciones de la Contraloría General, la de proponer acciones que coadyuven a promover la mejora continua administrativa y las áreas de oportunidad de todas las unidades responsables que conforman el Instituto Electoral, con objeto de alcanzar la eficiencia administrativa.
17. Que a fin de dar cumplimiento a sus atribuciones la Junta Administrativa en su Cuarta Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo JA014-16 del 24 de febrero de 2016, determinó someter a consideración del máximo órgano de dirección, la propuesta de modificación a la estructura orgánica-funcional de la Contraloría General del Instituto Electoral, la cual se propuso a la Junta, considerando lo previsto por el Artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016, el cual establece que dentro de las erogaciones previstas en la fracción IV del artículo 11 y el anexo III del Decreto, se aprobaron recursos adicionales para el Instituto Electoral por un monto de \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.),

destinado exclusivamente para el fortalecimiento y operación de la Atención Ciudadana y la Asesoría Legal Preventiva, ambas para la Contraloría General.

18. Que el órgano superior de dirección de este Instituto Electoral, mediante el acuerdo ACU-21-16, aprobó las modificaciones a la estructura orgánico-funcional de la Contraloría General, creando la Subcontraloría de Vinculación con Procesos Electorales y Participativos; ello derivado de la necesidad de fortalecer las actividades y acciones del órgano fiscalizador, ya que a través de los años su estructura organizacional ha limitado, en algunos casos, sus alcances de participación, acompañamiento y supervisión durante los procesos electorales y de participación ciudadana.
19. Que el 7 de marzo de 2016, la Junta Administrativa del Instituto Electoral, mediante el acuerdo JA019-16, aprobó la propuesta de modificaciones al Manual, así como al Catálogo, relativos a la Contraloría General.
20. Que las modificaciones al Manual y al Catálogo consistieron en adicionar, entre otras, las funciones y el perfil de la Secretaría Ejecutiva y el Departamento de Gestión Administrativa; el Departamento de Procedimientos Administrativos; Subdirección Consultiva, Apoyo a Comités, Quejas y Denuncias; la Subcontraloría de Vinculación con Procesos Electorales y Participativos; la Subdirección de Procesos Electorales y Participativos; y los Departamentos de Apoyo a Procesos Electorales y Participativos y el de Normatividad y Consultiva a Procesos Electorales y Participativos, todas de la Contraloría General del Instituto Electoral.
21. En este orden de ideas, el Instituto Electoral debe reformar su Reglamento Interior, al tratarse del ordenamiento que tiene por objeto regular la organización y atribuciones del propio Instituto, tal y como lo establece su artículo primero.
22. Que la Presidenta de la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, para efecto de lo dispuesto por el artículo 49, fracción I, inciso a) del Código, envió a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación al Reglamento Interior, en relación con la estructura de la Contraloría General, remitida por el Titular de dicho órgano fiscalizador, para su presentación ante la mencionada Comisión.
23. Derivado de lo expuesto en los considerandos que anteceden, la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, en el ámbito de sus atribuciones, aprobó en su Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil dieciséis, mediante Acuerdo CNT/2ªExtra/03.01/16, someter a consideración de este órgano superior de dirección, la propuesta de reforma al Reglamento Interior que como Anexo forma parte integral de este Acuerdo.
24. En razón de lo expuesto y fundado, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de reforma del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, de conformidad con el documento anexo al presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del propio Instituto Electoral, mientras que su Anexo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata a la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx y con la finalidad de tener un mayor alcance de difusión, publique un extracto del mismo en las redes sociales del Instituto Electoral.

CUARTO. Publíquese este Acuerdo de manera inmediata a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en las cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de internet www.iedf.org.mx.

QUINTO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo, a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el cinco de abril de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. El Consejero Presidente, Mtro. Mario Velázquez Miranda.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Rubén Geraldo Venegas (Firmas).

REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO VI

De los órganos con autonomía técnica y de gestión

SECCIÓN PRIMERA

De la Contraloría General

Artículo 25...

Artículo 26. Además de las atribuciones que se establecen en el Código la Contraloría General tendrá las siguientes:

I...

IX. Participar en los procesos electorales y de participación ciudadana, en el ámbito de sus atribuciones;

X. Al concluir los procesos electorales y de participación ciudadana en que haya participado, ejecutar las acciones conducentes por irregularidades detectadas durante éstos en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos;

XI. Emitir los avisos pertinentes en el ámbito de su competencia, y

XII. Las demás que le confiera la normativa que rige el Instituto Electoral.

Artículo 27. La estructura de la Contraloría General es:

I. Titular de la Contraloría General:

- I.1. Asesoras y Asesores;
- I.2. Departamento de Gestión Administrativa;
- I.3. Secretaria o Secretario Ejecutivo;

II. Subcontraloría de Responsabilidades e Inconformidades:

- II.1. Subdirección de Procedimientos Jurídicos y Administrativos;
 - II.1.1. Departamento de Registro y Situación Patrimonial;
 - II.1.2. Departamento de Procedimientos Administrativos;
 - II.1.3. Departamento Contencioso;

III. Subcontraloría de Auditoría, Control y Evaluación:

- III.1. Subdirección de Auditoría;
 - III.1.1. Departamento de Mejora de Procesos y Evaluación;

IV. Subcontraloría de Atención Ciudadana y Normatividad:

- IV.1. Subdirección Consultiva, Apoyo a Comités, Quejas y Denuncias;
 - IV.1.1. Departamento de Quejas y Denuncias;
 - IV.1.2. Departamento de Atención a Comités;
 - IV.1.3. Departamento de Normatividad;

V. Subcontraloría de Vinculación con Procesos Electorales y Participativos:

V.1. Subdirección de Procesos Electorales y Participativos;

V.1.1. Departamento de Apoyo a Procesos Electorales y Participativos; y

V.1.2. Departamento de Normatividad y Consultiva a Procesos Electorales y Participativos;

La persona titular de la Contraloría General someterá a la consideración de la Junta, con estricto apego al marco jurídico que regula su actuación, las atribuciones y funciones de las Subcontralorías que conforman su estructura, las cuales una vez aprobadas, se integrarán a los procedimientos, manuales e instructivos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones, así como al Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral.

CAPÍTULO VIII

De las unidades técnicas

SECCIÓN OCTAVA

De la suplencia de las y los

Titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas
y Contraloría General

Artículo 47...

Artículo 48. Las ausencias del o la Titular de la Contraloría General se sujetarán a lo siguiente:

I. Las ausencias momentáneas serán suplidas por quien ostente la titularidad de la Subcontraloría de Responsabilidades e Inconformidades; en ausencia, por quien sea titular de la Subcontraloría de Auditoría, Control y Evaluación; o, en su caso, de la Subcontraloría de Atención Ciudadana y Normatividad; y, a falta de éstos, de la Subcontraloría de Vinculación con Procesos Electorales y Participativos; y

II. Tratándose de ausencias temporales, éstas serán suplidas por una persona que estará encargada del despacho que determine la Presidencia del Consejo General, en tanto la Asamblea Legislativa, en ejercicio de sus atribuciones, designe a la persona titular, de acuerdo a lo previsto por el artículo 85 del Código.

En este supuesto, la Presidencia del Consejo General deberá informar a la Asamblea Legislativa la vacancia de la Contraloría General, para los efectos de su designación.

Artículo 49. Las personas encargadas del despacho recibirán la remuneración salarial que corresponda al cargo o puesto que ocupen. Al término de la encargaduría, deberán reincorporarse a su cargo o puesto de origen.

Artículo 50...

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Desarrollo Económico
Dirección de Administración
Licitación Pública Nacional Convocatoria: SEDECO/LPN/02/2016

Ing. Edgar Rosas Chávez, Director de Administración en la Secretaría de Desarrollo Económico, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 101-G del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional número SEDECO/LPN/02/2016 para la contratación del “Servicio de Arrendamiento de Bienes Muebles para el Programa de Fortalecimiento a los micronegocios para la Ciudad de México, “Yo te apoyo”, conforme a lo siguiente:

| No. de Licitación | Costo de las Bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de Aclaración de Bases | Presentación y apertura de documentación legal, administrativa, propuesta técnica y económica | Fallo |
|--------------------|--------------------|--------------------------------------|------------------------------|---|----------------------------|
| SEDECO/LPN/02/2016 | \$1,000.00 | 4/mayo/2016 | 9/mayo/2016 13:30 hrs. | 12/mayo/2016 17:00 hrs. | 18/mayo/2016 17:30 hrs. |

| Partida | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad |
|---------|---|------------------|----------|
| 1 | Contratación del Servicio de Arrendamiento de Bienes Muebles para el Programa de Fortalecimiento a los micronegocios para la Ciudad de México, “Yo te apoyo”. | Servicio | 1 |

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Jefatura de la Unidad Departamental de Recursos Materiales en la Secretaría de Desarrollo Económico, ubicada en Avenida Cuauhtémoc 898, Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Tel. 53-40-11-00 ext. 141, Ciudad de México, en horario de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases.

El pago de las bases será a través de ventanilla bancaria a la cuenta 65501123467 de la Institución Bancaria Santander S.A., a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal y con la siguiente referencia 2601 y Clave del Registro Federal del Contribuyente del interesado.

Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.

Las Juntas de Aclaración, Presentación y Apertura del Sobre que contenga la documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica, así como el Fallo se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Convocante, ubicada en Avenida Cuauhtémoc 898, Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: Español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.

Las condiciones de pago serán: conforme a las bases.
No se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2016

(Firma)

ING. EDGAR ROSAS CHÁVEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
 Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 15/16

El Lic. Pedro Fuentes Burgos, Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y con fundamento en lo establecido en la Fracción I del Artículo 21 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción II, 32, 33, 39 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional para la adquisición de **“Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio”**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega y/o prestación de servicios por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación y Apertura de Sobre | Fallo |
|---------------------|--------------------|----------------------------------|-------------------------|----------------------------------|-------------------------|
| EA-909007972-I17-16 | \$5,000.00 | 02/mayo/16 | 03/mayo/16 17:30 hrs | 09/mayo/16 11:00 hrs. | 12/mayo/16 12:00 hrs |

| Partida | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad |
|---------|---|------------------|----------|
| 1 | Aguja para la recolección de sangre en toma múltiple, 21g x 32 mm | CAJA | 1,886 |
| 2 | Tubo sistema para toma y recolección de sangre de plástico (plus) | CAJA | 430 |
| 3 | Electrodo de bola de acero, 5 mm de diámetro, longitud de 13 cms. | PIEZA | 500 |
| 4 | Porta objetos. De vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm: lisos | CAJA | 2,839 |
| 5 | Electrodo de asa desechable, para conizaciones con diámetro de 1 x 1 cms, | PIEZA | 500 |

- Nombre del Servidor Público responsable de la licitación: Psic. Víctor G. Cruz Severiano, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Fromm Jonahatan Castellanos González, Subdirector de Adquisiciones de la Convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 65505279046 de la Institución Bancaria Santander, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Xocongo No. 225, tercer piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación: Cuauhtémoc, Ciudad de México; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas, así como en la página de Internet de la Convocante www.salud.df.gob.mx.
- Periodo de Entrega de los Bienes: De conformidad a lo establecido en las Bases. Esta licitación no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2016.

(Firma)
LIC. PEDRO FUENTES BURGOS
 Director de Administración y Finanzas

**ADMINISTRACION PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION ALVARO OBREGÓN
AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES.**

EL ING. ABEL GONZALEZ REYES, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DEL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULOS 120, 121, 122 PÁRRAFOS PRIMERO Y ÚLTIMO, 122 BIS FRACCIÓN I INCISO D, 131 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2015, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LAS SIGUIENTES LICITACIONES PÚBLICAS, CORRESPONDIENTES A LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS NACIONALES COMO SE INDICA:

CONVOCATORIAS N°. 002 Y 003-2016

| CONCURSO No. | DESCRIPCIÓN | LICITANTE GANADOR | INICIO | TERMINO | MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A |
|---------------------|---|--------------------------------|---------------|----------------|---|
| 30001133-002-16 | TRABAJOS DE REPARACION DE FUGAS EN LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE, TOMAS DOMICILIARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS UBICADAS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL. | GRUPO ITSEN, S.A DE C.V. | 18-abril-16 | 15-dic-16 | \$8,616,181.66 |
| 30001133-003-16 | REINSTALACION DE LUMINARIAS TIPO BALIZA DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACION, ASI COMO MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LUMINARIAS TIPO BALIZA EN DIVERSAS COLONIAS DE LA TERRITORIAL PLATEROS, JALALPA Y TOLTECA, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL. | PROVEDORA CONDADO, S.A DE C.V. | 21-abril-16 | 03-junio-16 | \$6,028,367.04 |

LUGAR PARA CONSULTAR LAS RAZONES DE ASIGNACIÓN Y RECHAZO SERÁ EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, SITA CALLE DIEZ, AV. CANARIO COL. TOLTECA CÓDIGO POSTAL. 01150.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE ABRIL DEL 2016

**A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
EN LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN**

**(Firma)
ING. ABEL GONZALEZ REYES**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y MEJORAMIENTO URBANO
Convocatoria: 001-2016
Licitación Pública (Nacional)

El C. Oliver Domínguez Sánchez Director General de Servicio y Mejoramiento Urbano, de la Delegación Coyoacán, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 3° apartado "A" fracción I y IV, 5, 23, 24 inciso a) 25 apartado "A" fracción I, 26, 28, 44 fracción I inciso a) de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal y articulo 26 de su Reglamento y en concordancia con los artículos 38, 39 fracción LXXXV, 122-bis fracción XOVI inciso c) y 126 fracción XVI del Reglamento de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas a participar en las Licitaciones de carácter nacional para la contratación de las obra pública en la modalidad de Obra Pública a base de Precios Unitarios por unidad de trabajo realizado, conforme a los siguiente:

| No. de Licitación | Descripción General de la Obra y Ubicación | Costo de las bases | Fecha límite para Adquirir bases | Visita de Obra Obligatoria |
|---------------------------------|---|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|
| DC/DGSMU/LP/001-2016 | Rehabilitación al Alumbrado Público diversas colonias de la Delegación Coyoacán, Zona A | \$1,000.00 | 03 de Mayo 2016 | 05-Mayo-2016 10:00 horas |
| Junta de aclaración Obligatoria | Presentación y entrega de propuestas y Apertura del sobre único | Fecha de inicio y Terminación | Plazo de ejecución | Capital Contable requerido |
| 10 de Mayo 2016 10:00 horas | 13 de Mayo 2016 10:00 horas | 19 de Mayo al 2016-Agosto-2016 | 90 días naturales | \$11'000,000.00 |

| No. de Licitación | Descripción General de la Obra y Ubicación | Costo de las bases | Fecha límite para Adquirir bases | Visita de Obra Obligatoria |
|---------------------------------|---|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|
| DC/DGSMU/LP/002-2016 | Rehabilitación al Alumbrado Público diversas colonias de la Delegación Coyoacán, Zona B | \$1,000.00 | 03 de Mayo 2016 | 05-Mayo-2016 13:00 horas |
| Junta de aclaración Obligatoria | Presentación y entrega de propuestas y Apertura del sobre único | Fecha de inicio y Terminación | Plazo de ejecución | Capital Contable requerido |
| 10 de Mayo 2016 13:00 horas | 13 de Mayo 2016 13:00 horas | 19 de Mayo al 2016-Agosto-2016 | 90 días naturales | \$8'500,000.00 |

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Licitación Pública fueron autorizados por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Subsecretaria de Egresos, con oficio **SFDF/SE/0515/2016 de fecha 26 de enero de 2016**.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su adquisición en las oficinas de la J.U.D de Concursos, Contratos y Estimaciones, ubicada en Rey Nezahualcóyotl s/n, esquina yaquis, Col. Ajusco Huayamilpas, C.P. 04390, Delegación Coyoacán, a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases.

Se deberá entregar **copia legible** de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. El comprobante de pago de bases de la adquisición directa en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de interés en participar en la licitación (es) elegida (s).

1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, VIGENTE.

1.2.- En caso de estar en trámite el Registro:

Constancia de registro en trámite acompañado de:

Documentos comprobantes para el capital mínimo (Mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público registrado ante S.H.C.P, anexando copia de la Cédula Profesional del mismo. Cabe señalar, que este documento únicamente servirá como comprobante para venta de bases. La constancia de registro de concursante deberá presentarse en la propuesta técnica del sobre único, de no presentarlo será motivo de descalificación de la propuesta.

2. En caso de adquisición de bases:

2.1.- El comprobante de pago de bases, se anexará en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases del concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

2.2.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregaran a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.

3. La forma de pago de las bases se hará mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizado para operar en el Distrito Federal.

4. El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la Dirección General de Servicios y Mejoramiento Urbano, ubicada en Parque Ecológico Huayamilpas, calle Yaquis s/n, Esq. Nezahualcóyotl, Colonia Ajusco Huayamilpas, C.P.04390.

5. La(s) junta(s) de aclaraciones, la visita al lugar de los trabajos será obligatoria la asistencia de ambas y el Acto de Presentación y apertura de proposiciones, se llevara a cabo en los días que se indica, en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios y Mejoramiento Urbano ubicada en Parque Ecológico Huayamilpas, calle Yaquis s/n, Esq. Nezahualcóyotl, Colonia Ajusco Huayamilpas, C.P.04390.

6. El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del sobre único se llevara a cabo en sala de Juntas de la Dirección General de Servicios y Mejoramiento Urbano ubicada en Parque Ecológico Huayamilpas, calle Yaquis s/n, Esq. Nezahualcóyotl, Colonia Ajusco Huayamilpas, C.P.04390.

7. Se hace del conocimiento de los interesados en participar, que para la realización de los trabajos **no se otorgará anticipo.** Del 0% (cero por ciento) para inicio de obra y 0% (cero por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.

8. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: **español.**

9. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será en: **Unidades de moneda nacional.**

10. La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.

11. Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, durante los tres últimos años comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también curricular de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información solicitada en las bases de la Licitación Pública Nacional.

12. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitantes; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costo vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

13. El pago se hará mediante estimaciones de los trabajos ejecutados, las cuales se presentaran por periodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de pago.

- 14.** La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluye IVA, a favor de: Secretaria de Finanzas del Distrito Federal; mediante Póliza de Fianza expedida por Institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 15.** Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México., a 22 de Abril 2016

(Firma)

OLIVER DOMINGUEZ SANCHEZ

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS Y MEJORAMIENTO URBANO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
 DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria No. **01/ 2016**

José Mariano Plascencia Barrios, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación la Magdalena Contreras, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para diversas Obras Públicas, mediante la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, con cargo a la inversión autorizada según oficio de la Dirección General de Administración número MACO08-20-210/491/2016 de fecha 29 de Marzo de 2016, conforme a lo siguiente:

| Periodo de Ejecución | Descripción y ubicación de los Trabajos | | | Fecha de inicio | Fecha terminación | Capital Contable Requerido |
|-----------------------------|--|----------------------------------|---|-------------------------------|--|-----------------------------------|
| 93 días naturales | Trabajos de Desazolve de la Red del Sistema de Drenaje en diversas ubicaciones de la Delegación. | | | 30 - Mayo - 2016 | 30 - Agosto - 2016 | 2'550,617.00 |
| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y Apertura Única | |
| 30001144-01-16 | \$ 2,500.00 | 02 - Mayo -2016 | 03 – Mayo -2016 10:00 hrs | 09 - Mayo – 2016 10:00 hrs | 12– Mayo - 2016 10:00 hrs | |

| Periodo de Ejecución | Descripción y ubicación de los Trabajos | | | Fecha de inicio | Fecha terminación | Capital Contable Requerido |
|-----------------------------|---|----------------------------------|---|-------------------------------|--|-----------------------------------|
| 124 días naturales | Construcción de banquetas en diversas ubicaciones de la Delegación, zona 1. | | | 30 - Mayo - 2016 | 30 - Septiembre - 2016 | 2'443,155.00 |
| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y Apertura Única | |
| 30001144-02-16 | \$ 2,500.00 | 02 - Mayo -2016 | 03 – Mayo -2016 10:00 hrs | 09 - Mayo – 2016 12:30 hrs | 12 – Mayo - 2016 13:00 hrs | |

| Periodo de Ejecución | Descripción y ubicación de los Trabajos | | | Fecha de inicio | Fecha terminación | Capital Contable Requerido |
|-----------------------------|---|--|--|------------------------|--------------------------|-----------------------------------|
| 124 días naturales | Construcción de banquetas en diversas ubicaciones de la Delegación, zona 2. | | | 30 - Mayo - 2016 | 30 - Septiembre - 2016 | 2'443,155.00 |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y Apertura Única |
|-------------------|--------------------|----------------------------------|---|------------------------------|--|
| 30001144-03-16 | \$ 2,500.00 | 02 - Mayo - 2016 | 03 – Mayo -2016 10:00 hrs | 09- Mayo – 2016 14:30 hrs | 12 – Mayo - 2016 16:00 hrs |

| Periodo de Ejecución | Descripción y ubicación de los Trabajos | | Fecha de inicio | Fecha terminación | Capital Contable Requerido |
|----------------------|--|----------------------------------|---|-------------------------------|--|
| 124 días naturales | Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica en diversas ubicaciones de la Delegación. | | 30 - Mayo - 2016 | 30 - Septiembre - 2016 | 4'151,580.00 |
| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y Apertura Única |
| 30001144-04-16 | \$ 2,500.00 | 02 - Mayo - 2016 | 03 – Mayo -2016 10:00 hrs | 09 - Mayo – 2016 17:30 hrs | 12 – Mayo - 2016 19:00 hrs |

| Periodo de Ejecución | Descripción y ubicación de los Trabajos | | Fecha de inicio | Fecha terminación | Capital Contable Requerido |
|----------------------|---|----------------------------------|---|-------------------------------|--|
| 124 días naturales | Mantenimiento de Inmuebles Educativos en diversas ubicaciones de la Delegación, zona 1. | | 30 - Mayo - 2016 | 30 - Septiembre - 2016 | 4'279,980.00 |
| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y Apertura Única |
| 30001144-05-16 | \$ 2,500.00 | 02 - Mayo - 2016 | 03 – Mayo -2016 10:00 hrs | 09 - Mayo – 2016 19:00 hrs | 13 – Mayo - 2016 10:00 hrs |

| Periodo de Ejecución | Descripción y ubicación de los Trabajos | | Fecha de inicio | Fecha terminación | Capital Contable Requerido |
|----------------------|---|--|------------------|------------------------|----------------------------|
| 124 días naturales | Mantenimiento de Inmuebles Educativos en diversas ubicaciones de la Delegación, zona 2. | | 30 - Mayo - 2016 | 30 - Septiembre - 2016 | 4'850,644.00 |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y Apertura Única |
|-------------------|--------------------|----------------------------------|---|-------------------------------|--|
| 30001144-06-16 | \$ 2,500.00 | 02 - Mayo - 2016 | 03 – Mayo -2016 10:00 hrs | 10 - Mayo – 2016 10:00 hrs | 13 – Mayo - 2016 13:00 hrs |

| Periodo de Ejecución | Descripción y ubicación de los Trabajos | Fecha de inicio | Fecha terminación | Capital Contable Requerido |
|----------------------|---|------------------|------------------------|----------------------------|
| 124 días naturales | Mantenimiento de Inmuebles Educativos en diversas ubicaciones de la Delegación, zona 3. | 30 - Mayo - 2016 | 30 - Septiembre - 2016 | 4'850,644.00 |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y Apertura Única |
|-------------------|--------------------|----------------------------------|---|-------------------------------|--|
| 30001144-07-16 | \$ 2,500.00 | 02 - Mayo -2016 | 03– Mayo -2016 17:00 hrs | 10 - Mayo – 2016 12:00 hrs | 13 – Mayo - 2016 16:00 hrs |

| Periodo de Ejecución | Descripción y ubicación de los Trabajos | Fecha de inicio | Fecha terminación | Capital Contable Requerido |
|----------------------|---|-----------------|------------------------|----------------------------|
| 124 días naturales | Trabajos de Mantenimiento en Centros de Desarrollo Infantil en diversas ubicaciones de la Delegación. | 30- Mayo - 2016 | 30 - Septiembre - 2016 | 3'431,117.00 |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y Apertura Única |
|-------------------|--------------------|----------------------------------|---|-------------------------------|--|
| 30001144-08-16 | \$ 2,500.00 | 02 - Mayo -2016 | 04 – Mayo -2016 10:00 hrs | 10 - Mayo – 2016 14:30 hrs | 13 – Mayo- 2016 19:00 hrs |

| Periodo de Ejecución | Descripción y ubicación de los Trabajos | Fecha de inicio | Fecha terminación | Capital Contable Requerido |
|----------------------|--|------------------|------------------------|----------------------------|
| 124 días naturales | Trabajos e Instalación de Luminarias en diversas ubicaciones de la Delegación. | 30 - Mayo - 2016 | 30 - Septiembre - 2016 | 6'173,157.00 |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y Apertura Única |
|-------------------|--------------------|----------------------------------|---|-------------------------------|--|
| 30001144-09-16 | \$ 2,500.00 | 02 - Mayo -2016 | 04 – Mayo -2016 10:00 hrs | 11 - Mayo – 2016 10:00 hrs | 16 – Mayo- 2016 10:00 hrs |

| Periodo de Ejecución | Descripción y ubicación de los Trabajos | Fecha de inicio | Fecha terminación | Capital Contable Requerido |
|----------------------|--|------------------|------------------------|----------------------------|
| 124 días naturales | Trabajos de Mantenimiento a Edificios Públicos de la Delegación. | 30 - Mayo - 2016 | 30 - Septiembre - 2016 | 2'075,790.00 |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y Apertura Única |
|-------------------|--------------------|----------------------------------|---|-------------------------------|--|
| 30001144-10-16 | \$ 2,500.00 | 02 - Mayo -2016 | 04 – Mayo -2016 10:00 hrs | 11 - Mayo – 2016 12:00 hrs | 16 – Mayo- 2016 13:00 hrs |

REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES

1.- Las bases de la licitación se encuentra disponibles para consulta y venta directa, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, a partir de la fecha de publicación de la presente y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. (Fuera de este horario no se atenderá a ningún interesado).

1.1.-Presentar solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, firmado por el representante o apoderado legal, señalando exactamente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al Lic. José Marino Plascencia Barrios, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, así como copia de la constancia de registro de concursante del Gobierno del Distrito Federal debidamente actualizado mismo que deberá expresar el capital contable requerido. (Presentar original para cotejo).

1.2.- Acreditar el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de la licitación para personas morales y/o físicas con copia de la declaración anual 2015 y parciales 2016 y/o estados financieros (Presentar original para cotejo) no mayores a 6 meses de elaborados con respecto a la fecha de presentación y apertura del sobre único, mismos que deberán estar auditados por contador público autorizado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, anexando copias legibles del registro vigente, de la cédula profesional y de la constancia de cumplimiento de la norma de educación continua 2014 o 2015, ante el colegio o asociación a la que pertenezca.

1.3.-La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Ciudad de México.

- 2.- Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente, se entregarán las bases y documentos de la licitación (Catálogo de Conceptos y planos en su caso) para lo cual el solicitante deberá presentar disco compacto nuevo.
- 3.- Esta convocante se abstendrá de recibir propuestas de los interesados que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, por lo que será bajo su responsabilidad el inscribirse a cualquier licitación, ya que se verificará dicho precepto normativo previo a la presentación de las propuestas, rechazándose en el acto de presentación y apertura de propuestas las que incurran en ese ordenamiento.
- 4.- En caso de que el interesado esté sancionado por cualquier Órgano de Control, no tendrá derecho a ser inscrito si no ha cumplido la totalidad del período de la sanción
- 5.- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de la obra será en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, en los días y horarios indicados en la presente convocatoria.
- 6.- La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo en el día y horario indicado en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas de la Subdirección Edificios Públicos, sita en el 1er piso del edificio de la oficina de la Subdirección de Conservación de Edificios, Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras.
- 7.- Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la junta de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- 8.- La apertura de la propuesta Única se efectuará en los días y horarios indicados en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas de la Subdirección Edificios Públicos, sita en el 1er piso del edificio de la oficina de la Subdirección de Conservación de Edificios, Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras.
- 9.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- 10.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 11.- Para la presente licitación **no se otorgarán anticipos.**
- 12.- Para la licitación de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 13.- Los criterios generales para llevar a cabo la adjudicación por El Órgano Político-Administrativo, serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, para lo cual efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.
- 14.- Los pagos de los trabajos ejecutados, se realizarán a través de la presentación de estimaciones, con periodos máximos mensuales.
- 15.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

16.- De acuerdo a lo establecido en la circular SF/CG/141111/2007, Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 06 de agosto del 2007, se prevé a los Interesados que dentro de las bases de la licitación les será solicitada la constancia de adeudos de las contribuciones a las que se refieren los Artículos 56, 57, 58, 71, 126, 156, 162, 172, y 265 del Código Fiscal del Distrito Federal, expedida por la Administración Tributaria, o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo que se deberán realizar los trámites que correspondan.

CDMX, A 21 DE ABRIL DE 2016

A T E N T A M E N T E

(Firma)

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

JOSÉ MARIANO PLASCENCIA BARRIOS

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA LICITACIÓN.

**Delegación Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional**

CONVOCATORIA N° 06

Esteban Fernández Valadéz, Director Ejecutivo de Servicios Internos de la Delegación Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y artículo 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **30001026-006-16** relativa a la adquisición de **“VARA DE PERLILLA Y PLANTAS”** con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones para la adquisición de los bienes por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

| Licitación Pública Nacional No. | | Costo de las bases: | Aclaración de bases | Acto de Presentación y Apertura de Propuestas | Acto de Fallo | Vigencia | Formalización del Contrato |
|---|------------|---------------------------|---------------------------------|---|----------------------------------|---|--|
| 30001026-006-16 “VARA DE PERLILLA Y PLANTAS” | | CONVOCANTE \$ 1,500.00 | 3 de mayo de 2016 11:00 hrs. | 6 de mayo de 2016 10:00 hrs. | 11 de mayo de 2016 11:00 hrs. | Del 12 de mayo al 31 de diciembre de 2016 | Dentro de los 15 días hábiles siguientes al acto del fallo |
| Partida | CABMS | Descripción | | | | Cantidad | Unidad de medida |
| 01 | C511000000 | VARA DE PERLILLA | | | | 41,893 | BULTO |
| 02 | C511000000 | PLANTAS | | | | 45,002 | PIEZA |

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General Pedro J. Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 5273-7515.

2.- La venta de Bases en “La Convocante”, será los días: 28 y 29 de abril y 2 de mayo de 2016, de 9:00 a 14:00 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Delegación Miguel Hidalgo, de 9:00 a 14:00 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas, esq. Sostenes Rocha S/N, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la empresa o persona física licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en las bases de la licitación, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en calle General Pedro J. Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

7.- El lugar de entrega de los bienes: el indicado en las Bases de la Licitación.

8.- Las condiciones de pago están sujetas a la entrega y aceptación formal y satisfactoria de los bienes, y a la liberación por parte de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

9.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ni del Artículo 47 fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

10.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.

11.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.

12.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

13.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico lcasas@miguelhidalgo.gob.mx; jcsanchez@miguelhidalgo.gob.mx y/o jcorona@miguelhidalgo.gob.mx.

14.- Los responsables de la Licitación: Esteban Fernández Valadéz, Director Ejecutivo de Servicios Internos, Rodolfo Flores Luna, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios y Lucia Casas Luna, Jefa de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

(Firma)

México, Distrito Federal a 22 de abril de 2016
Director Ejecutivo de Servicios Internos
Esteban Fernández Valadéz

SECCIÓN DE AVISOS**TRADE AND GLOBAL QUALITY S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DEL 2016**

| | |
|------------------------|---|
| ACTIVO | |
| CUENTAS POR COBRAR | 0 |
| TOTAL ACTIVO | 0 |
| PASIVO | |
| CUENTAS POR PAGAR | 0 |
| TOTAL PASIVO | 0 |
| CAPITAL | |
| CAPITAL SOCIAL | 0 |
| TOTAL CAPITAL CONTABLE | 0 |
| TOTAL PASIVO Y CAPITAL | 0 |

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles Ciudad de México, a 18 de abril del 2016

(Firma)

Liquidador: C. ANTONIO FRANCO MEDINA

SOLUCIONES PERSONALES INTEGRALES S.C.**BALANCE DE LIQUIDACIÓN**

Al 17 de Abril de 2016

| | |
|-------------------------|------------|
| Activo | |
| Efectivo en Caja | \$0 |
| Pasivo | |
| Capital | \$0 |

Ciudad de México, a 18 de Abril de 2016.

Liquidador

PROCOPIO PEREZ ORTEGA

(Firma)

GEMMIS NATURALITER, S.A. DE C.V.**R.F.C. GNA141104BH3**

ESTADO DE RESULTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

| | |
|-----------------|-------------|
| Ventas | 0.00 |
| Costos y gastos | <u>0.00</u> |
| Utilidad neta | 0.00 |

GEMMIS NATURALITER, S.A. DE C.V.**R.F.C. GNA141104BH3**

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JUNIO DE 2015

| | | | |
|--------------------------|-------------|------------------------------------|-------------|
| Activo circulante | 0.00 | Suma el pasivo | 0.00 |
| Activo fijo | 0.00 | | |
| Activo diferido | 0 | CAPITAL | |
| Suma el activo | 0.00 | Capital Social | 50,000.00 |
| | | Perdidas acumuladas | 50,000.00 |
| | | Suma el capital. | 0.00 |
| (Firma) | | Suma el pasivo y el capital | 0.00 |

Enrique Alonso Zenteno Pimienta
Liquidador.

“RAVEN COMERCIALIZADORA” S.A. DE C.V.**BALANCE DE LIQUIDACION****AL 8 DE FEBERO DE 2016**

| | |
|------------------|----------|
| Activo | |
| Efectivo en caja | <u>0</u> |
| Pasivo | |
| Capital | <u>0</u> |

Ciudad de México, a 13 de Abril de 2016.

Liquidador

FRANCISCO MARTINEZ GARCIA

(Firma)

E D I C T O S**“Independencia Judicial, valor Institucional y respecto a la autonomía”**

JUZGADO 5° DE LO CIVIL
EXP. 213/08
SECRETARIA: “A”

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de marzo del año dos mil dieciséis en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO S.A. DE C.V., en contra de RAMIREZ SUAREZ ELIZABETH, MARIA REYNA ROSA SUAREZ CONTRERAS O REYNA SUAREZ CONTRERAS Y MARTIN RAMIREZ LUN, La C. Juez Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, señalo LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: CALLE DELFA ZONA 1, MAZANA 26, LOTE 11, COLONIA EL MOLINO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56553, con una superficie medidas y colindancias que obran en autos. Sirve de base para el remate el valor que arrojó el avalúo correspondiente, que obra de fojas 190 a la 211 de los presentes autos, por la cantidad de \$629,000.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$419,333.33 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$62,900.00 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Debiéndose formular la postura por escrito en términos de lo dispuesto por el numeral 481 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2016.
LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL,
En cumplimiento al Acuerdo 50-09/2013
emitido en sesión plenaria ordinaria por el
Consejo de la Judicatura de la Ciudad de Mexico
de fecha veintiséis de febrero de 2013.

(Firma)

LIC. ITZI YURENI PADILLA MARTINEZ.

cmj

para su publicación por tres veces dentro de nueva días en los lugares de costumbre, en los estrados de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas, en la Gaceta de Gobierno y en el Periódico “EL DÍA” proceda a publicar los edictos en LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTRUMBRE y en el PERIÓDIO DE MAYOR CIRCULACIÓN de dicha entidad.

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

| | |
|--------------------------|-------------|
| Plana entera..... | \$ 1,753.70 |
| Media plana..... | 943.30 |
| Un cuarto de plana | 587.30 |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$73.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.